

19

Ayuntamiento Pleno

LIBRO DE ACTAS

28 Diciembre de 1977

13 Mayo de 1979

Ep. DE TREJO-DON BENITO

Provincia de Badajoz

Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito

AÑO DE 1900

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de Cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes a los acuerdos que adopte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete



v.º B.º
El Alcalde
[Signature]

Sr. Secretario

Partido de San Mateo

Provincia de Badajoz

AÑO DE 18 1900

Término municipal de San Mateo

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

DILIGENCIA DE APERTURA - Este libro comprende el
 folio y seña con el que se comienza
 por el Presidente, tras de haberse a conferido las actas de las sesiones que se
 celebraron a las sesiones que se celebraron
 Y para que conste, extendo esta diligencia, por esta y ella de San Mateo
 el 10 de Agosto de 1900

[Handwritten signature]
 ALCALDIA - AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO



que con objeto de regular en cierta manera el tráfico rodado por la calle Calvo Sotelo, oficiará a la Empresa Formasa para que se persone en la alcaldía alguno de sus representantes, al objeto de suprimir la parada de la mencionada Empresa que tiene situada en dicha Calle.

42
aprobación estudio de detalle alineación y saliquet y para acomodar fundamentalmente el mismo al texto refundido de la Ley del Pueblo, art. 14-3 que establece que "3. Los estudios de detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes", se acuerda iniciar nuevamente expediente para aprobación del estudio de detalle de referencia conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Cesar de este Ayuntamiento D. José Manera Martínez debidamente visado por el Colegio de Arquitectos, con fecha 28 de noviembre del año actual.

En su virtud se acuerda aprobar inicialmente dicho estudio de detalle de la calle Saliquet. Que se someta dicho documento a información pública por plazo de un mes y que este Ayuntamiento Pleno a la vista del resultado de la información pública, apruebe dicho proyecto definitivamente con los mo-

1 74
dificaciones que procedieren y daría cuenta de las mismas a la Comisión Provincial de Urbanismo.

52

Estudio de detalle y alineación Calle Rabanero. aprobación definitiva.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 12 de octubre del corriente año por el que se aprobó inicialmente el estudio de detalle, alineaciones, de Calle Rabanero todo ello de acuerdo con lo previsto en los art. 40-2º y 41 de la referida Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Visto que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de octubre de 1977, y sometido a información pública por plazo de un mes así como notificado a los señores directamente interesados en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes.

Visto que contra el mismo no se ha presentado alegación alguna.

Visto que de conformidad con el artículo 40-2 de la referida Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este Ayuntamiento es competente para la aprobación definitiva de referido estudio de detalle. Vistos los artículos 41-1º y 2º de dicha Ley así como el informe del Arquitecto asesor de este Ayuntamiento, por unanimidad y con el quorum establecido por el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en modificación de alineaciones de la Calle Rabanero

2º.- Que en dicho sentido sea remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo para "dar cuenta de lo actuado" de acuerdo con lo previsto en el artículo 40-2 de



6-
Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la zona de Maursana, en el Ejecutor y aparcamiento de esta Ciudad, a petición de D. Bal-domero Fernández de Leal.

la repetida Ley del Suelo y Ordenación Urbana, seguidamente se da Cuenta del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de reforma Interior para remodelación de Maursana, sita en el Ejecutor y aparcamiento de esta Ciudad, a petición de D. Bal-domero Fernández de Leal. Vistos los artículos 40 y 41 de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, por unanimidad y con el sufragio previsto en el artículo 305 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda aprobar inicialmente dicho Plan de Urbanización del Plan Parcial de Reforma Interior para remodelación de Maursana en el Ejecutor y aparcamiento. Que dicho expediente se someta a información pública por plazo de un mes y se notifique a todos aquellos vecinos interesados directamente.

7-
Expediente Modificación Créditos presupuestario extraordinario nº 30.-

Visto expediente tramitado por el que se propone transferencia de Créditos de una partida a otras del Presupuesto Extraordinario nº 30 de Obras de urbanización de las Calles Menzabul y 15 Mal de esta localidad.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas ni consta de que haya sido liquidada ni contraída obligación de gastos algunos ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicados al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de créditos de este expediente recoge necesidades urgentes que no permiten aplazamientos.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales

representes sobre la materia, el Ayuntamiento, por unanimidad ACUERDA prestar aprobación al referido expediente de modificación de créditos.

8º
Asuntos de Personal
A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda prorrogar para el año 1978 los contratos que tienen firmados con el Ayuntamiento a todo el personal contratado del mismo en los términos y condiciones establecidas para el año actual, salvo para aquellos que ocupen plazas que se cubran durante el año 1978 en propiedad, los cuales tendrán de duración hasta el día en que tome posesión el funcionario que haya obtenido la plaza mediante el procedimiento reglamentario establecido.

9º
Reversión terrenos cedidos al Instituto "Donoso Cortés" para prácticas agrícolas. -
Visto fue este Ayuntamiento por acuerdos de 10 de diciembre de 1959 y previa autorización de la Dirección General de Edmón. Local de 11 de noviembre de 1960 se cedió al Ministerio de Educación y Ciencia, entonces de Educación Nacional, 30.000 metros cuadrados de propios Municipales, sitos en Sehera Boyal, con destino a Campo de Prácticas Agrícolas del Instituto de Enseñanza Laboral, hoy Instituto Nacional de Bachillerato "Donoso Cortés".

Visto fue el referido campo de prácticas agrícolas no se ha llegado a efectuar.

Visto fue según determina el artículo 9º del Reglamento de Bienes cedidos por los Ayuntamientos revertirán automáticamente a su patrimonio si transcurridos cinco años desde que se cedieron no se hubieran cumplido los fines para los que se donaron. Sepidamente, por unanimidad se ACUERDA: Que se inicie expediente al objeto de instar del Ministerio de Educación y Ciencia la reversión al Ayuntamiento de



los terrenos con una superficie de 30.000 metros cuadrados sitos en la Dehesa Boyal que se le cedieron para la instalación para la instalación de un campo de prácticas en el Instituto Laboral de esta ciudad ya que no se han cumplido los fines para los que fueron entregados. Asimismo se autoriza al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento realice las gestiones al efecto.

No teniendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintidos horas, de todo lo cual yo el oficial Mayor en funciones de Secretario, Certifico.

ant
 Manu
 E. Alonso
 J. Pedroza
 J. Lopez
 J. Garcia
 J. Gomez
 J. Hernandez
 J. Martinez
 J. Rodriguez
 J. Sanchez
 J. Torres
 J. Valero
 J. Vazquez
 J. Villar
 J. Yuste

Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Enero de 1978
 — 1ª Convocatoria —

Acta nº 1

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Galán Coroba

Tenientes de alcalde:

D. José M. Mateo Parista

D. Francisco Ferrato Blázquez

D. Arturo Macías Selda

Concejales:

D. Gabriel Hidalgo-Sar-
 guero Corochans.

D. Luis Ferrato Alonso.

D. Federico Martínez Pires

D. Juan-Manuel Aguas Gómez

D. Eduardo Davila Zedra

D. Juan Pechora Fernández

D. Joaquín Sanjurjo de Laxerel

Secretario General:

Oficial Mayor en funciones:

D. Antonio Delgado Sán-
 ches-Castilla.

En la Ciudad de Don Benito a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Oficial Mayor en funciones de secretario.

Excusaron su asistencia D. Antonio Sánchez Sánchez, D. Juan Ramos Ferrato, D. Emilio Alonso Ruiz y D. Angel Saladés Gómez.
 Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Borrador acta se da lectura al borrador del anterior. - acta de la sesión anterior fue el aprobada por unanimidad.

2º

Comunicaciones - se da cuenta de resolución oficial aparecida en el Boletín oficial del Estado el pasado día

10, Orden de 21 de noviembre de 1977, por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de Don Benito - Villanueva de la Serena en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Asimismo se da cuenta de escrito de la Audiencia Territorial de Cáceres sobre recurso contencioso-administrativo nº 1 de 1978, promovido por



W

el Banco Central, S.A. Contra desestimación tácita por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 de Junio próximos pasados.

y, finalmente, se da cuenta de oficio del alcalde de Villanueva de la Serena, fecha 7 de los corrientes dando cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de aquel Ayuntamiento relativo a la solicitud que se le hizo para que el Interventor de Fondos de dicho Ayuntamiento asistiese a la alcaldía de Don Benito en las funciones propias de su cargo.

3º Se da cuenta de la siguiente moción de la
Operación de Ex-alcaldía:
Ayería. - "Materia: Financiación presupuestos ordinarios 1978.

La realización de las funciones recaudatorias de los distintos conceptos que se integran en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, están atribuidas, parcialmente a los Servicios de Recaudación del Estado y el resto a los Servicios de Recaudaciones Municipales.

Los productos o resultados de la realizada por el Estado, se canalizan hasta la Tesorería Municipal mediante un sistema de entregas a cuenta con carácter mensual, y sujetos a una liquidación definitiva, formalizada generalmente con un semestre de retraso sobre la finalización del respectivo ejercicio.

La recaudación Municipal por su parte, realiza dos tipos de ingresos.

Unos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento se cobran UNA SOLA VEZ al año entre 15 de septiembre y 15 de noviembre y re-

presentan aproximadamente, el 50% del cargo anual.

Otros ingresos discurren de forma irregular en cuantía y con periodicidad nula (salvo los conceptos de Servicios de Agua y Recogida de Basuras, cuya recaudación mantiene un ritmo o cadencia perfectamente definidos y actualizados), pues dentro de este mes se iniciará el cobro del bimestre noviembre-Diciembre del 77.

Este esquema reducido a la siguiente expresión:

La suma de las entregas mensuales de la Recaudación Estatal más la recaudación mensual del Servicio Municipal respectivo, son insuficientes para atender con normalidad las exigencias de pagos a lo largo del ejercicio.

Consecuencia inmediata de esta insuficiencia periódica de Tesorería es el incumplimiento puntual de las obligaciones Municipales y la subsiguiente situación de deterioro para el crédito del Municipio con vistas a contratar con terceros, la realización de obras y servicios.

En realidad se produce una demora tácita pues las obligaciones pendientes acumuladas a lo largo del ejercicio, se liquidan en el cuarto trimestre natural.

Ciertamente que con independencia del hecho que suscitadamente queda expuesto, se ha acumulado un déficit subsanado solo en parte a través del presupuesto Extraordinario de liquidación de Deudas ya liquidado a esta fecha. Pero esto es materia independiente de la anterior, cuya resolución reclama la confección de un presupuesto Anual Ordinario para 1978 en fase de estudio de



W

los costes de los servicios, exigencias de todo orden y las correspondientes fuentes financieras sean llevadas a cabo con rigor y método, para alcanzar un estado general que se ajuste a la realidad con la mayor verosimilitud posible.

Para que la fluidez y regularidad en el cumplimiento de las obligaciones municipales sea un hecho, se requiere una operación de Tesorería a liquidar antes del 31-12-78.

Sierva como precedente la mantenida a lo largo del ejercicio 1977, en cuantía de 5.500.000 pts. que el Pleno Municipal aprobó en su día y cuyo coste total de pts. 135.938, ha representado un 2,47% de intereses efectivos en razón a la utilización que de la misma se ha llevado a cabo.

A mayor abundamiento el coste de intereses de la operación de crédito 135.938 pesetas comparado con la "prestión" de nuestros depósitos en Bancos que ha supuesto un abono de pesetas. 376.729 (faltan aún algunas liquidaciones por llevar a nuestro poder), arroja un saldo positivo de más de 240.000 pesetas por intereses.

Para el actual ejercicio que se iniciará bajo el signo doblemente negativo de un déficit inicial aún no estimado y de una coyuntura típicamente inflacionista aún evidentes con esperanzas fundadas de una sensible disminución de los costes alcanzados en 1977, se estima oportuno cifrar dicha operación de Tesorería que ahora se somete al Pleno Municipal, en 7.000.000 de pesetas."

Visto el Real Decreto de 16 de Junio de 1976, Ley de Régimen Local, Reglamento de

Haciendas Locales y demás legislación al efecto, así como informe favorable del Interventor en funciones, por unanimidad se acuerda:

1.º - Concertar una operación de Tesorería, en una o varias veces, según las necesidades del Ayuntamiento lo requieran, con alguna de las Entidades de Crédito de la localidad por un importe que no podrá rebasar en su totalidad de 7.000.000 de pesetas.

2.º - Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento concierte la referida operación de Tesorería, en una o en varias veces, con cualquiera de las Entidades Bancarias de la localidad.

3.º - Que la referida operación de tesorería habrá de estar cancelada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.º
Complejo Polideportivo. Informe situación Concesión administrativa.

Por el Sr. Alcalde se informa ampliamente de la situación en que se encuentra con respecto al cumplimiento de sus obligaciones el contratista de los diversos servicios del Complejo Polideportivo diciendo que se había comprometido de manera firme a saldar sus deudas con el Ayuntamiento de manera inmediata con el fin de evitar la posible resolución del contrato por falta de pago. Seguidamente abierta deliberación, se plantea el problema de la terminación de las instalaciones del Complejo Polideportivo como consecuencia de lo cual, por unanimidad, se ACUERDA: Que el próximo día que se persone en el Ayuntamiento el Arquitecto Director se reúnan con el representantes del Ayuntamiento al objeto de tener un cambio de im-



W

6

peraciones sobre las instalaciones que sería conveniente realizar. Que una vez acordadas las instalaciones a realizar, se haga de manera inmediata el correspondiente proyecto técnico de las mismas.

5º
Canal del Zujar. Destino del precio pagado por las expropiaciones.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los ingresos obtenidos como consecuencia de las expropiaciones realizadas por las obras del Canal del Zujar que ascienden a la cantidad de 4.596.322 pts. de las cuales han sido trasladadas al presupuesto extraordinario nº 30 de obras de urbanización de la Calle Mengabril 3 15 maj. 864.763 pts. restando por tanto, por este concepto en la cuantía de valores independientes 3.741.559 pts. y como quiera que el Ayuntamiento no dispone de otros medios sería conveniente destinar parte de este dinero a reparaciones imprescindibles a realizar en el edificio del Ayuntamiento y en la Casa Cuartel de la Guardia Civil antigua, hoy destinada a Escuelas Nacionales, para lo cual propone que con cargo a este numerario y una vez cumplidos los trámites legales pertinentes se realicen las siguientes obras:

Ayuntamiento: Sustitución de cubierta, arreglo del salón de sesiones, acondicionamiento de la Casa de Socorro para oficinas de Arbitrio conectandola directamente con la Depósito Municipal; pinturas exteriores e interiores.
Casa Cuartel de la Guardia Civil: Obras de reparación que no podrán rebasar los 100.000 pts.

Segundamente por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Que se confeccione el correspondiente proyecto técnico de las obras de referencia.

2º.- Que para financiarnos se realice el correspondiente presupuesto extraordinario, que una vez terminado se lleven a cabo lo más infente mente posible las citadas obras.

No teniendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario en funciones certifico.

Ant
Mun...
J. Pedraza
UBarq
Leuatal
J. José
J. José

Sesión Extraordinaria Celebrada el día 16 de Marzo 1978

1ª Convocatoria

Acta N.º 2

Alcalde-Presidente:

J. Antonio Galán Cerezo

Consejeros de Alcalde:

J. José M.ª Mateo Paríeta

J. Francisco Cerrato Blasquez

J. Antonio Sanchez Sanchez

J. Macías Belda

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el se-



W

secretario general.

Concejales:

- D. Emilio Alsuso Ruiz
- D. Eduardo Dávila Pedro
- D. Lidoro Martínez Pérez
- D. Juan Manuel Afonso Jiménez
- D. Juan Pedroza Fernández
- D. Joaquín Sanja de Barceles

Excusaron su asistencia D. Juan Ramón Leorats, D. Gabriel Hidalgo Barquero Escobedo, D. Rufel Valadés Gómez y D. Luis Corrats Alsuso.

se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

Secretario general:

- D. Juan de Dios Peña Sánchez

1º Se da lectura al borrador del Acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2º
Comunicación oficial.

Se da cuenta de escritos del Gobierno Civil de 3 de marzo de 1978 comunicando que por acuerdo del Consejo de Ministros se ha establecido un sistema de distribución de fondos para paliar el paro obrero que en importe cuantía afecta a nuestra provincia por lo que solicita que se remita urgentemente un cuadro de posibles obras a realizar dentro del orden jerárquico que se enumera, acompañando a cada una de ellas, una sucinta memoria comprensiva de los materiales a emplear, así como el número de trabajadores que ocuparía. Se AFEVERDA: Que por el servicio de Vial y Obras sea cumplimentado a la mayor brevedad el servicio que se solicita, teniendo en cuenta la realización de aquellas obras que sean más urgentes.

3º
Calle Saliquet.
Estudios de Detallado

Se da cuenta del expediente tramitado sobre estudio de detalle consistente en la rectificación de alineaciones de la calle Saliquet, cuyo proyecto redactado por el Arquitecto Mayor Municipal D. José Manera Mar-

30
tines han sido debidamente visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia.

Resultando que aprobados inicialmente dichos proyectos por acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1977, y publicados Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de Enero de 1978 a efectos de calificación, tan solo se ha presentado la formulada por D. Francisco Estrada Mera, en representación del Banco Central S.A., Suerzal de esta Ciudad, impugnando la aprobación de dicho estudio, por entender que el mismo supone una alteración radical a la alineación prevista en el Plan de Ordenación Urbana vigente, para lo cual no es competente este Ayuntamiento, suponiendo asimismo una alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Resultando que fue notificado individualmente cada uno de los propietarios de dicha calle con fecha 10 de enero de 1978 y más de ellos, a excepción de la anteriormente referida Entidad Bancaria se ha opuesto a dicha alineación, de lo cual se deduce la conformidad con el mismo como expresamente manifestaron en instancia dirigida a este Ayuntamiento con fecha 6 de septiembre de 1977.

Considerando que si es competente este Ayuntamiento para la aprobación de estudio de detalle de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 y 41 de la Ley del Suelo.

Considerando que no se trata con el presente estudio de detalle de alterar radicalmente la ordenación prevista en el Plan General sino de adaptar y reajustar la alineación de dicha



W

8

Calle Palifuet a las necesidades que desde diversos aspectos sienten los vecinos de dicha vía y principalmente los habitantes de Don Benito en general que serán los especialmente beneficiados por contar con una vía más amplia que permita, por otra parte, en pleno centro de la Ciudad, desconfestionar el denso tráfico que afluye por la calle Fozsard.

Vistos los respectivos artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, art. 14 de igual texto legal así como el art. 361 de la Ley de Regimen Local vigente y art. 40, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre la ejecutividad inherente a los actos administrativos por unanimidad de los señores asistentes que lo son en n.º superior a las a las dos terceras partes del número de hechos y que forman en todo caso la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se AVERDA:

1.º.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle consistente en la redacción de nuevas alineaciones de la calle Palifuet en la forma en que fue redactado por su autor y visado por el Colegio de Arquitectos de la provincia con fecha 28 de Noviembre de 1977.

2.º.- En el presente estudio de detalle se mantengan las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el mismo, ni asimismo, se alteren las condiciones de ordenación de los predios co-



lindantes.

3º.- Que a los efectos previstos en el art. 40.º de la Ley del Suelo, se da conocimiento a la Comisión Provincial de Urbanismo, pero bien entendido que este acto administrativo definitivo será inmediatamente ejecutivo a partir de su adopción en virtud de lo previsto en el art. 40.º de la Ley de Ordenación del Suelo en relación con el art. 361 de la Ley de Régimen Local y 44 y 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las impugnaciones normales que en todo caso caben contra los actos administrativos definitivos.

4º
Proyecto Urbanización de calle Cajares y Afuadores.

Se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para aprobación del proyecto de urbanización que desarrolla un Plan Parcial a instancia de D. Baldomero Fernández Leal para construir entre las calles Cajares y Afuadores, de esta localidad, el total de 28 viviendas y locales comerciales, con aprobación inicial de este Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1977, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones con fecha 3 de febrero de 1978 y con notificación individual a cada uno de los vecinos con fecha 13 de enero de igual año.

Resultando que el presente proyecto de urbanización desarrolla un Plan Parcial contenido en el Plan Especial de Reforma Interior de remodelación de manzana aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 18 de octubre de 1976.

Resultando que durante el plazo de expo-





en

sición al público tan solo se ha presentado una alegación escrita por la vecina Doña Teresa Sánchez Morales que se estima no es suficiente para desvirtuar la pretensión del interesado en orden a la aprobación del presente proyecto.

Considerando que es este Ayuntamiento competente para la aprobación provisional del presente proyecto de urbanización que desarrolla un Plan Parcial.

Vistos artículos 41 y correlativos de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, por unanimidad y con el sufragio establecido en el art. 303 de la Ley de Régimen local, se AVERDA: Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización que desarrolla un Plan Parcial, según anteriormente ha sido descrito y que se remita el expediente a la Comisión Provincial de urbanismos para su aprobación definitiva.

5º

Proyecto de Plan Parcial nº 1. Zona Industrial de Don Benito Modificado Zona Verde del Plan General.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la siguiente moción que presenta la Alcaldía - Presidencia:

Por la Comisión Provincial de Urbanismos en 18 de marzo de 1977 se aprobó el Plan Parcial nº 1, Zona Industrial de esta Ciudad, cuya resolución en su refundido expresado expresa: "Que el proyecto de Plan Parcial nº uno, Industrial de Don Benito, es correcto urbanísticamente, salvo en aquella parte que afecta a la Zona verde, o sea subzonas a y b, para cuya modificación se requiere la aprobación

por el Consejo de Ministros conforme a lo establecido en el nº 1.º de la Ley 158/1963 o en su defecto, acometer la modificación cuando se lleve a efecto la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Dado que la disponibilidad de parcelas asignadas a la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismos es de Pequeña Entidad y la solicitud de terrenos industrial supera a dicha disponibilidad, estima la Corporación Municipal la conveniencia de llevar a cabo con premura la tramitación del expediente necesario para legalizar en su totalidad los terrenos que configuran el Polígono Industrial. Se ha considerado como más conveniente y de tramitación más rápida la solución de la autorización por el Consejo de Ministros, habida cuenta del tiempo que lleva la redacción del proyecto de modificación del Plan General y su adaptación de la nueva Ley del suelo, así como los trámites para su aprobación. El Plan General de Ordenación Urbana fija entre otras zonas verdes una de gran extensión al Norte del Casco y Oeste y Oeste del Polígono Industrial de la que aproximadamente el 90 por ciento es de propiedad Municipal. En dicho Plan General se determina la traza del Canal del Guajar según anteproyecto que del mismo existía en la fecha de redacción del Plan.

La materialización de las obras del Canal exigió el cambio de su trazado (con relación al anteproyecto) adaptándolos a los estudios realizados dando como consecuencia una dis-



W

minución de zona industrial y ampliación y ampliación de la deportiva y la de servicios en instituciones. En razón a ello los redactores del Plan Parcial n.º 1 hacen constar tales circunstancias en la memoria del proyecto (páginas 10 y 11) y expresan la necesidad de tramitación por el Ayuntamiento del expediente por cuanto se modifica el Plan General. A la vista del Plan General y Parcial n.º 1 resulta: Superficie total del área verde aprobada en el Plan General 36 H.a. Tanto por ciento que representa en la superficie total del Plan 11,5%. Superficie del área verde que se pretende reducir para su integración en el Plan Parcial n.º 1, 7,76 H.a. Superficie de área verde que se aumenta correspondiente a la zona de ocupación del Canal en la longitud del Plan Parcial n.º 1, 3,85 H.a. De ello resulta una reducción real del área verde de 3,915 H.a. - lo que representa en relación con el total programado del 10,87%. Y suponiendo la aprobación (la aprobación) del presente Plan Parcial una reducción del área verde total programada en el Plan General, es por lo que se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno por si a bien lo tiene por el procedimiento legalmente establecidos se solicite del Consejo de los Excmos. Sres. Ministros la aprobación de la misma.

Se informa seguidamente por el Secretario General de este Ayuntamiento del expediente tramitado para la aprobación del

Plan Parcial nº 1 que se considera, con modificación del Plan General que ha sido como subsiguiente. Confeccionados dichos documentos por el equipo técnico formado por los titulados D. José Maucera Martínez, D. Roberto Díaz Puelles y D. José M^a Oquendo Ferrás fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 18 de enero de 1977 y sometido que fue a información pública no se produjo objeción alguna de particular por lo que se aprobó provisionalmente en sesión de 15 de marzo de 1977 y remitido con urgencia a la Comisión provincial de urbanismo dada la necesidad de atender la demanda de terrenos industriales, dicho Organismo Provincial resolvió aprobar el Plan Parcial en su totalidad excepto las subzonas a y b que modifican las zonas verdes previstos en el Plan General, modificación que debe ser aprobada en Consejo de Ministros.

Resta por tanto la aprobación de las subzonas a y b del Plan General en cuanto son modificadas por el presente Plan Parcial en el sentido de disminuir la misma en la extensión de 3.915 Has. que representan un 10,87% del total del área verde programada, cuya competencia como hemos reseñado, corresponde al Consejo de Excmos. Sres. Ministros.

Previa deliberación y discusión de la propuesta del Sr. Alcalde, a la vista del informe del Secretario General de este Ayuntamiento y con el fundamento legal del art. 10 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, por una:



W

minoridad de los señ. asistentes que lo son en número superior a las dos terceras partes del número de hechos de los Concejales fueron en todo caso superior a la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se ACUERDA:

1.º - Informar favorablemente la modificación de zona verde que el presente Plan Parcial entraña sobre la prevista en el Plan general de Ordenación Urbana, disminuyendo la misma en la extensión que anteriormente se indica por las razones que se argumentan.

2.º - Remitir el expediente íntegro para su aprobación, si procediere, al Consejo de Ministros para que toda vez que sean evacuados los trámites previstos en el art. 5º de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana, dicho Organismo Superior del Gobierno se pronuncie al respecto y conforme en derecho procediere.

6.º
operación de
Tesorería.-

La cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de enero de 1978 para concertar operación de Tesorería con Entidad de Crédito privada de esta localidad hasta un importe total de 7.000.000 de pesetas, previo informe de Intervención se ACUERDA por este Ayuntamiento que en el presupuesto de gastos a aprobar para el año 1978, sea consignada la cantidad suficiente para hacer frente a los intereses, comisiones y demás gastos que la indicada operación devenga.

7.º
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento para adjudicación por su-

de finitima de
Subasta celebra-
da el 19 de Di-
ciembre de 1947,
para sujeción
ción de parcel-
las en Polígono
Industrial con
destino a Co-
operativa Textil

basta de una parcela de 4,335 m², de propio
de este Ayuntamiento con destino a instalación
de industria Cooperativa de la localidad de
carácter eminentemente industrial, al tipo de
licitación de 84,400 pts. que resultó adjudica-
da a la Cooperativa Textil Don Benito en el
nombre de D^a Margarita Bermejo Vidal, con pre-
cio de remate de 88.000 pts. Visto los informes
de Secretaría General toda vez que transcurrido
el plazo reclamatorio desde la adjudicación
provisional no se ha producido reclamación
alguna, según determina el Reglamento de Con-
strucción de las Corporaciones Locales, se
ACUERDA por unanimidad:

1.^o Declarar la validez de la subasta de refe-
rencia a tenor del art. 44 del Reglamento de Con-
strucción de las Corporaciones Locales, toda vez
que expiró el plazo previsto en el art. 36 de
igual texto legal y en su consecuencia veri-
ficar la adjudicación definitiva a favor del
rematante D^a Margarita Bermejo Vidal en nom-
bre y representación de la Cooperativa Textil
Don Benito.

2.^o - Notificación del presente acuerdo al contratista
adjudicatario en el plazo de diez días, requirién-
dole al mismo tiempo para que dentro de los
diez días siguientes al de la fecha en que
reciba esta notificación presente el documento
que acredite el haber constituido la garantía
definitiva estando se arimismos al interesado
para que concurre en día y hora en que se
le cite, al objeto de formalizar el contrato, to-
do ello según dispone el art. 46 del Reglamento
de construcción de las Corporaciones Locales



W

en sus párrafos 1 y 2.

3. - Asimismo se AVERDA facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Galán Terroba, para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca al acto de otorgamiento de la correspondiente escritura notarial para formalizar el procedente contrato.

8º

Expediente de Reversión de Terrenos cedidos por este Ayuntamiento para Campes de prácticas Agrícolas a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente de las múltiples realizaciones que están Planificadas a corto plazo para verificar este municipio, a saber: Comisaría Local de Policía, Escuela de Formación Profesional, Centro de C. F. B., Palacio de Justicia, Centro de Pubnormales, etc., amén de otros innumerables servicios que sería necesario acometer en una población con síntomas de evolución creciente y en desarrollo como se hace notar actualmente en la Ciudad de Don Benito. Si tenemos en cuenta que los terrenos de la Dehesa Real, propios Municipales, que hoy se encuentran comprendidos dentro del casco de la población han ido poco a poco cediéndose a Entidades públicas para construcciones oficiales con lo que se han conseguido importantes logros para la localidad, hemos de considerar que ello ha supuesto una importante merma del Patrimonio Municipal en el sentido de disminuir considerablemente los terrenos disponibles a este efecto.

A la hora de reorganizar el Patrimonio Municipal que pueda servirnos a estas realizaciones, hemos de fijarnos en aquellos terrenos cedidos al Estado con la condición de



Cumplir determinada finalidad. Si esta finalidad no se cumple o no se ha cumplido, con el apoyo que nos brinda la ley tenemos que estudiar la posibilidad de su reversión a este Municipio.

En este aspecto quiero someter a la consideración de los señ. asistentes la situación en que se encuentran los terrenos cedidos al antiguo Instituto de Enseñanza Laboral que fueron cedidos al Estado, Dirección General de Enseñanza Laboral para campos de experiencias agrícolas. El Instituto de Enseñanza Laboral citado, por motivo de la reorganización de los servicios de enseñanza dejó de existir para convertirse en Instituto Nacional de Bachillerato, con lo cual los 30 H^{as} que a estos efectos le habían sido cedidos para campos de experiencias agrícolas no cumple la finalidad para la que fue hecha esta donación.

Se informa seguidamente por secretaría que efectivamente los terrenos en cuestión fueron cedidos en extensión de 30.000 m² al Estado, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Laboral, según acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de diciembre de 1959 para construcción de campos de prácticas agrícolas, a reparar de la Señera Boyal de propios Municipales, con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 y que según es evidente y por otra parte lógicamente deducible la finalidad para que se cedió ni se cumple ni se puede cumplir por haber sido transformado hace algunos años el mencionado Instituto de Enseñanza Laboral, según acuerdo de este ayunta-

W

miento de 2 de diciembre de 1959 para construcción de campos de prácticas agrícolas, a sepear de la Dehera Real de propios Municipales, con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 y que según es evidente y por otra parte lógicamente deducible la finalidad para la que se cedió ni se cumple ni se puede cumplir por haber sido transformados hace algunos años el mencionado Instituto de Enseñanza Laboral en Instituto Nacional de Bachillerato, por lo cual es posible su reversión a este Ayuntamiento, por no cumplirse la cláusula a que se condicionó su cesión de que se mantenga tal destino durante los treinta años siguientes a la cesión según dispone el art. 9.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales procediendo por tanto la reversión de pleno derecho y de modo automático en cumplimiento del n.º 2 del art. citado y según se deduce entre otras de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1962.

En su virtud se ACUERDA por unanimidad de los Pres. asistentes y con el quorum de los dos tercios partes del número de hechos de Concejales que componen la Corporación y la mayoría absoluta legal de los mismos:

1.º.- Revertir automáticamente de pleno derecho a este Ayuntamiento los 30.000 m². que en fecha 2 de diciembre de 1959 y con autorización del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1960 fueron cedidos al Estado, Dirección General de Enseñanza Laboral para construcción de un campo de experiencias agrícolas, a sepa-

gar de la Dehera Boyal de propios de este Municipio, según la escritura de cesión otorgada ante Notario de esta Ciudad D. Juan Botis Jurado de 3 de Marzo de 1961 y cuyos linderos son: Norte de la Ciudad y Oeste al Estadio Municipal de Deportes, fachada a la carretera C-590 de Cáceres a Villanueva de la Serena, por incumplimiento del destino para que fue cedido.

2.º - Con traslado del presente a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de su competencia, para su conocimiento y efectos y para que en cumplimiento del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 24 de Junio de 1955, consientan en forma la reversión solicitada.

3.º
Terrenos cedidos a la Obra Sindical del Hogar para Viviendas Sociales.
Reversión. -

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde del estado en que se encuentra el expediente de cesión de terrenos municipales a la Delegación Nacional de Sindicatos, Obra Sindical del Hogar por una extensión de 15.349 m². con 37 decímetros cuadrados, para construcción de 350 viviendas, de los cuales metros solo han sido utilizados la superficie necesaria para la construcción de 104 viviendas que fueron materializadas, restando por tanto la extensión de 8.835 m². que fueron igualmente cedidos en su día para dicha finalidad, que no ha sido cumplida de acuerdo con las previsiones del art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A este respecto se AVERVA hacer peticiones correa de la Delegación Provincial de la Vivienda por si interesa acometer en los mismos la reali-



W

14

ción de las viviendas sociales proyectadas, del resultado de las cuales se acordará y tramitará por este Ayuntamiento la reversión de dichos terrenos en el sentido que procediere.

Se informa por la Alcaldía- Presidencia de los siguientes asuntos:

10º
Supuestos de la
la Alcaldía.-

1º.- Se informa oficialmente al Ayuntamiento Pleno de la muerte de Don Manuel Romero Guerra acaecida durante el mes de febrero, como se hizo constar en acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de adhesión a la concesión por la Diputación Provincial de la Medalla de oro del Trabajo, así como el pésame corporativo que se hizo constar en acta con traslado a los familiares del Presidente de la Excma. Diputación Provincial fallecidos. Se acuerda sean ratificados en su integridad los acuerdos corporativos adoptados al respecto haciendo patente, una vez más, el sentimiento de pésame corporativo de este Ayuntamiento Pleno.

2º.- De la entrevista sostenida recientemente esta Alcaldía con funcionarios de la Dirección General de Seguridad para dar efectividad al establecimiento en esta localidad de la Comisaría Local de Policía y de la Policía gubernativa en cumplimiento de la orden de 16 de febrero del año actual con arreglo a la cual corresponde el establecimiento de dicho servicio en esta población por tener más de 20.000 habitantes.

Como quiera que es necesario con la urgencia que el caso requiere disponer de un



local adecuado para el establecimiento de los anteriores servicios, se da cuenta de un informe del Aparejador Municipal en que se describe que por las características del edificio, distribución del mismo, estado de las construcciones y emplazamiento, el edificio más idóneo al respecto se considera que es la antigua Casa sindical ubicada en la calle Adorno Cortés nº 33 de esquina a Durbarán por contar además con los servicios e instalaciones adecuados en estado decoroso de conservación para allí fijar la sede de la Policía Faberuativa.

A esto respecto se ACUERDA solicitar de la Dirección General del Patrimonio la cesión de este edificio a la Dirección General de Seguridad con destino a instalación de la Policía Faberuativa prevista para esta Ciudad, de acuerdo con la orden de 16 de febrero de 1978 y que esta cesión se haga provisionalmente hasta tanto que dichos funcionarios cuenten con un local construido al efecto.

11º
Asuntos de Personal.

Se da cuenta por Secretaría del estado de los expedientes para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto y de Técnicos de Admón. General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, expediente que tan sólo está pendiente del examen a celebrar al efecto, que lo será con fecha 29 del presente mes, a las diez de la mañana. Los Sres. asistentes quedaron enterados.

12º

Se da cuenta del escrito de la Delegación de Educación y Ciencia de Badajoz de 7 de febrero de 1978 por el cual se comunica que está previsto en esta Ciudad la construcción de un Centro de Formación Profesional de 24 Unidades para el biénio 79-80, para lo cual es necesario dispo-







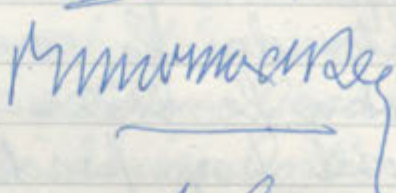


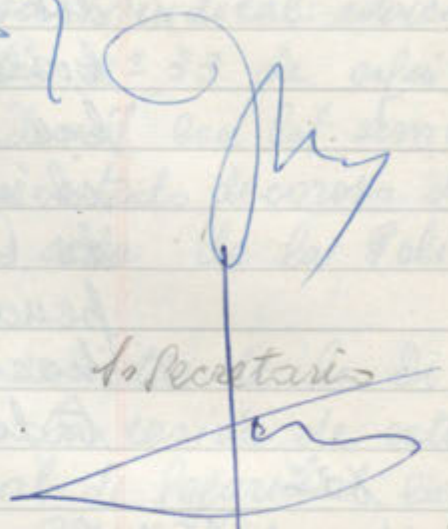
mer de los terrenos adecuados. Lo informo por la alcaldía que por dificultades dimanantes de la legislación urbanística, los terrenos cedidos para la construcción de dicho Centro no están disponibles por el momento, pero fue una vez obtenida la reversión de los terrenos cedidos a la Dirección General de Enseñanza Laboral para prácticos agrícolas, se deliberará sobre la procedencia de que terrenos serán más idóneos para la construcción del mencionado Centro, acordándose a estos efectos que quede pendiente dicho asunto para resolución hasta tanto se obtenga la reversión solicitada.

13º
Centros de C.F.B.

Se da cuenta asimismo del escrito de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz de 7 de febrero de 1978, nº 1.142, por el que se comunica a este Ayuntamiento el estar planificados para el bienio 79-80 la construcción de un centro de C.F.B. de 24 unidades en interesando los terrenos necesarios al efecto. A este respecto se AVERDA nombrar una Comisión integrada por los señores de alcalde D. Francisco Corrats Blázquez y D. Antonio Sánchez Sánchez y el Concejal D. Juan Manuel Aguas para que lleven a cabo una toma de contacto con los propietarios de la Calle Salamea y gestionen la adquisición de terrenos necesarios en una extensión de 13 ó 14.000 metros cuadrados.

No teniendo más asuntos de que tratar el Ayuntamiento Pleno, la presidencia levanta la sesión a las veintidós horas y

treinta minutos de todo lo cual, yo el Secretario General, Certifico.

Sesión Extraordinaria Celebrada el día 20 de abril de 1978

1ª Convocatoria

Acta Nº 3

Alcalde-Presidente:

D. Antonio Galán Berroa

Tenientes de Alcalde:

D. José M. Mateo Pariete

D. Francisco Carrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Carrato

D. Arturo Macías Belda

Concejales:

D. José Galindo Baryeros

En la Ciudad de Don Benito a veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintinueve horas, en la Casa Consistorial, se reúnen previamente convocados los pres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusa su asistencia el Concejales D. Emilio Alonso Ruiz.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA



W

1º

se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

se da cuenta de las comunicaciones ultimamente recibidas, pudiendo entenderse los señores asistentes.

3º

Conclusa la instrucción del expediente disciplinario al Interventor de fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero, con formulación por el instructor de la propuesta de resolución y notificación al interesado de la misma,

Borrador ac-
ta anterior.-
Comunica-
ciones oficiales.-
Expediente
disciplina-
rio al Inter-
vento de Fon-
dos. Suprime.

- D. Angel Valdeés Jiménez
- D. Luis Corrales Alonso
- D. Eduardo Dávila Pedro
- D. Fridos Martínez Pérez
- D. Juan-Mmanuelafun Jiménez
- D. Juan Pedroso Perusánzor
- D. Joaquín Jimas de Baxeres

Secretario General:
D. Juan de Dios Sosa Pá-
chez.

ma, fue con fecha quince de abril procedió a la vista y examen del expediente contra el cual formuló con fecha 17 de igual mes diversas alegaciones dentro del plazo hábil, procede dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 122.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, art. 335.4 de la Ley de Régimen Local y Resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de Octubre de 1957, por lo que a tal efecto se trae a la vista el expediente tramitado:

A efectos de conocimiento por la Corporación se da cuenta por Secretaría de las principales fases del expediente en cuestión contenidas en los folios de referencia que se citan:

1º.- Iniciado dicho expediente por acuerdo de esta permanente Municipal de 1 de Junio de 1977 y acordada la suspensión preventiva de dicho funcionario (folios 1, 84, 85, 86 y 87) se dio conocimiento del mismo al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos previstos en la

resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1957, (folio 4) así como al Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales (folio 5); por la alcaldía se nombró Juez Instructor al Concejal y Licenciado en Ciencias Químicas D. Joaquín Jarama de Baxeres, (folios), quien a su vez designó Secretario al oficial Mayor de este Ayuntamiento y funcionario perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1ª Categoría D. Antonio delgado Sánchez-Castilla. Por el funcionario expedientado (expedientado) se recurrió al Juez Instructor (folios 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24) y solicitud del mismo una prueba testifical (folios 26, 27, 30 y 31) desestimándose la recusación con fecha 26 de agosto.

2.º. - Ordenada la instrucción del expediente (folios 31 y 32), se aportaron los documentos obrantes en el expediente personal del interesado (folios 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88) y se practica la prueba testifical (folios 93 al 123 y 124) formulándose el pliego de cargos con fecha 28 de enero (folio 129) a la que se fueron los desearfal del interesado (folios 132 al 169) y providencia de 24 de febrero por la que el Juez Instructor resuelve sobre las pruebas solicitadas por el interesado y aporta otras nuevas (170 al 173).

3.º. - Se emite el informe preceptivo por el Colegio de Secretarios, interventores y depositarios de Admón. Local de Badajoz (folios 196 al 199) expeditiéndose en forma la certificación al respecto con fecha 5 de abril de 1978 y con los datos obrantes



en el expediente y tomando como base el pliego de cargos por el Sr. Juez instructor se dicta la propuesta de resolución (folios 201 y 202) que notificada en debida forma al inculcado se le pone de manifiesto el expediente por el plazo que es preceptivo, se verifica el examen del mismo por el interesado que presenta sus alegaciones con fecha de registro de 17 de abril de 1958.

4º. - En la tramitación del expediente se ha dado vista al interesado y posibilidad de defensa, por tanto, según el preceptivo en los siguientes trámites: del acuerdo de incoación y suspensión preventiva, del nombramiento del Juez Instructor y Secretario del expediente (folios 8) que son recurridos y se practica una prueba a instancia del interesado, del pliego de cargos por plazo de 15 días (folios 129 y 130 y de la propuesta de resolución por plazo de ocho días (folios 203 y 204), trámites todos que el interesado ha utilizado en la forma que creía conveniente para su defensa.

5º. - Durante la tramitación del expediente han sido rebasados estrictamente los plazos legales fijados en el art. 124 del Reglamento de Funcionarios y el art. 61 de la Ley de Procedimientos administrativos de 17 de Julio de 1958. Si tenemos en cuenta la demora ocasionada por la realización y forma de las notificaciones que fue preciso efectuar, la aportación y práctica de las pruebas tanto las solicitadas por el interesado como las practicadas de oficio por el Instructor, hemos de concluir necesariamente que los plazos legalmente fijados son excesivamente breves para tal como -

71

tido. Pero hay que considerar muy especialmente en este caso, la gran actividad desplegada por el Jefe Instructor y Secretarios a la hora de aportar pruebas y documentos que han tenido que consumir numerosas horas de trabajo en estudiar minuciosamente y seleccionar adecuadamente aquellos escritos que obran en el por otra parte voluminoso expediente personal del interesado, así como en el recibimiento a prueba de las numerosas declaraciones practicadas.

En cualquier caso y como el preceptivo lapso prorrogal han sido debidamente justificadas por el señor Jefe Instructor (folios 192 y 191) y debidamente acordado por el Organismo que acordó la incoación del expediente (folios 154 y 192).

Emitido el informe que precede y encontrado conforme por la Corporación, se pasa a deliberar sobre los diversos aspectos de fondo que el expediente plantea y tras amplia deliberación, por unanimidad de los señores asistentes que lo son en número de 14 sobre el total de 15 que de hecho integran la Corporación; Pres. Galán Corcha, Mateo Sarieta, Ferrato Blázquez, Sánchez Sánchez, Ramon Ferrato, Macías Belda, Hidalgo-Barquero Corrochano, Valadés Gómez, Ferrato Alonso, Carilla Yedro, Martínez Pérez, Aguas Gómez, Pedrosa Fernández y Gamir de Baxeres, por unanimidad de los mismos se ACUERDA:

PRIMERO: No admitir en absoluto el informe del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios expedido en forma de Certificación con fecha 15 de Abril de 1978, en que se considera que el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 1 de Junio de 1977 por el que se



inicia el presente expediente adolece de un vicio insubsanable, por lo que no procede por tanto que dicho organismo entree a estudiar en los diversos aspectos, tanto procedimentales como principalmente de fondo que pueda plantear el mismo.

Se comprende ciertamente que dicha Entidad Colegial tiene entre otras asignada la importante misión de tutelar los derechos e intereses de los Colegiados o lo que es lo mismo proceder a la defensa de ellos y también se justifica que dicha Corporación Provincial no haya entrado a examinar los diversos aspectos de fondo o materiales que pudieran derivarse del expediente tratándose solo de evitar el pronunciarse sobre la calificación de unos hechos que forzosamente darían lugar a la liquidación consiguiente de unas responsabilidades, tema que por otra parte y mag a nuestro pesar nunca se considerara siempre desagradable. Lo que no podemos admitir es que se considere el acuerdo de la Permanente Municipal de 1 de Junio de 1977 por el que se inicia el procedimiento en cuestión, sea más de pleno derecho sin más, porque al interesado utilizando cualquiera de las fórmulas previstas en la Ley se le invitara a cesar voluntariamente en esta Corporación.

Basta claro que el fundamento y motivo de la inecación del expediente no es su manera alguna, como parece ser que entiende el Colegio, que el Sr. Interventor no aceptara la fórmula propuesta de cesar voluntariamente en su servicio a este Ayuntamiento, pues esto sí implicaría a toda luz una trans-

gresión de las normas reguladoras de la inamovilidad funcional y un desprecio notorio de las normas de procedimiento al efecto vigente, sino que el mismo fundamento de este acuerdo de iniciación de expediente se contiene en el anteriormente adoptado por este Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1977 (folio 84).

El Ayuntamiento de Don Benito, a esa fecha, tenía ya en sus manos todos los motivos suficientes para incoar expediente disciplinario al Sr. Interventor, pero generosamente le ofreció otras soluciones le concedió para ello un plazo prudencial posteriormente prorrogado (folio 87) por si voluntariamente quería hacer oposición de las mismas, lo que debe entenderse sin lugar a dudas como una medida más de garantía para el interesado por si hubiera sido posible evitar para él las consecuencias siempre desafortunadas de todo expediente disciplinario. Como no quiso utilizar esas opciones no hubo más remedio que acordar la incoación del presente expediente disciplinario en base principalmente a las imputaciones que se le hicieron y que constan en el referido acuerdo de 3 de mayo de 1977.

SEGUNDO: No estimar las alegaciones presentadas por el interesado con fecha de registro de 7 de abril de 1977, pues en su mayoría son reiteraciones de otras anteriormente hechas por el inculpado que o no son exactas o se consideran no atenuan en absoluto su responsabilidad o consisten en acusaciones a otras personas sobre objetos ajenos al expediente que a juicio de este Ayuntamiento se consideran falsas imputaciones pero en las que no



no cabe entrar por el momento por no ser materia de este expediente, sin perjuicio de que se practiquen por los interesados las actuaciones pertinentes que en su momento proceda.

sin embargo, se acuerda puntualizar: a) no se formuló por el inculpado ninguna advertencia de ilegalidad contra el repetido acuerdo de la Junta Municipal de 29 de marzo de 1977 como erróneamente afirma el mismo, pues en absoluto se hizo en la forma prevista en el artículo 413 de la Ley de Régimen Local sino que la Incorporación tuvo conocimiento de ello a posteriori por lo que debe entenderse como una simple impugnación ante el Gobierno Civil. - b) no se rompe la unidad del procedimiento administrativo en la propuesta formulada por el Juez Instructor que encomienda la sanción de una falta a la competencia de este Ayuntamiento Pleno y otras a la competencia de la Dirección General de Admón. Local pues se trata de un acto administrativo complejo cuya emisión corresponde a órganos diferentes por el carácter irrenunciable de la competencia que solamente puede ejercerse por los órganos que la tengan asignada como propia, según el art. 4 de la Ley de Procedimientos administrativos.

TERCERO: Evacuar el trámite preceptivo establecido en el art. 522.3 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, art. 335.4 de la Ley de Régimen Local y Resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de Octubre de 1957 y en su consecuencia, in firmar favorablemente el expediente disciplinario tramitado al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. An-

tomó Godoy Barquero, aceptando en su integridad la propuesta de resolución formulada por el Juez Instructor de 7 de abril de 1978 (folios 201 y 202) que después de calificar los hechos 2º y 3º de los imputados como faltas muy graves propone la aplicación a los mismos de la sanción disciplinaria de destitución del cargo, prevista en el artículo 108.5 del Reglamento de Funcionarios, sanción para cuya resolución es únicamente competente la Dirección General de Administración Local a la vista del art. 111 c) del referido Reglamento, por lo que se ACUERDA la remisión del expediente íntegro, con todas las actuaciones practicadas a este superior Organismo, proponiendo que sea aplicada al Intendente de Fondos de este Ayuntamiento Don Antonio Godoy Barquero la sanción disciplinaria de destitución del cargo si procediere y que la sanción de la falta que ha sido calificada como grave sea resuelta por este Ayuntamiento Pleno.

hº
 Expediente disciplinario Intendente de Fondos.
 Resolución. -

Visto el expediente disciplinario incoado al Intendente de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero por acuerdo de esta Germa- mente Municipal de uno de Junio de 1977 en base a las imputaciones hechas y que se encuentran comprendidas en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno de 3 de Mayo de 1977. Resultando que examinados el mismo se han cumplido los requisitos formales y adjetivos que son preceptivos, tanto en su fase de incoación con nombramiento de Juez Instructor y Secretario con recusación de los mismos por el inculpado en la forma que consta en el expediente como en su fase de instrucción, con prác- tica de la prueba documental y testifical acor-



W

dadas por el Sr. Juez Instructor, Pliego de cargos con audiencia del interesado, informe preceptivo del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Badajoz y propuesta de resolución con nueva audiencia del inculpado y formulación de alegaciones por el mismo.

Resultando que aunque la tramitación del presente expediente se ha superado los plazos legales establecidos en el artículo 124 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y en el art. 61.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, ello se ha justificado debidamente por el Instructor, folios 93 y 191 y ha sido debidamente acordada su prórroga por el Organismo que acordó su incoación (folios 124 y 192).

Resultando que en manera alguna se ha causado indefensión al interesado puesto que se ha dado audiencia en todos los trámites en que a ello tenía derecho y por el mismo se han presentado las alegaciones pertinentes, habiéndose extremado al máximo las garantías del particular hasta el punto de haberle apuntado diversas opciones al objeto de evitar en cualquier caso la incoación del presente expediente, que no fueron utilizadas por el particular.

Considerando que a la vista de las pruebas practicadas se formuló por el Juez Instructor el pliego de cargos con fecha 28 de enero de 1978 (folio 129) y propuesta de Resolución (folios 201 y 202) de 7 de abril de 1978

en los que se le imputa en el hecho primero "enfrentamientos y altercados constantes esencialmente con funcionarios adscritos al Servicio de Intervención, así como con algunos de otros dependencias por lo que se ha producido con reiterada frecuencia escándalos grave en las oficinas Municipales, deduciéndose de las pruebas practicadas su incompatibilidad total con la generalidad de los funcionarios especialmente de Cuerpos Nacionales que han ejercido y ejercen actualmente su función en este Ayuntamiento (folios 23 al 124)" que se califica como falta grave prevista en el artículo 103.2º "como constitutiva de falta administrativa de irrespetuosidad en acto de servicio" y que se propone su sanción a este Ayuntamiento con arreglo al art. 115 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser el Órgano competente para su resolución con aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses previstos en el artículo 108.3 del repetido Reglamento.

Considerando que presentadas las alegaciones por el interesado contra los cargos y propuesta de resolución procede desestimar con carácter general la totalidad de las mismas por plantear objetos ajenos al procedimiento que se discute, haber quedado en su mayor parte resueltos en los diversos aspectos del expediente en cuestión, adolecer de planteamientos erróneos y no poder utilizarse sobre todo como motivos que puedan servir en absoluto para exculpar la responsabilidad de los car-



W

21

gos que al mismo se le imputan, o se hacen acusaciones infundadas o falsas como se deducen de los folios 171 y 172 y de gran parte del contenido de las alegaciones presentadas con fecha 11 de febrero y 17 de abril de 1928 sobre diversas autoridades y funcionarios que aunque no se entra en el fondo de la misma por no afectar en absoluto al objeto principal de este expediente y que los interesados en su momento iniciaran las actuaciones que sean procedentes.

Considerando que aunque los hechos 2º y 3º de la propuesta de Resolución calificados como muy graves se remiten a la Dirección General de Administración Local por ser el Organismo competente para su resolución, en cuanto al hecho 1º calificado como grave, es competente este Ayuntamiento con arreglo al artículo 110 c) del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin que quepa admitir por ello como aléfa el interesado que se fraccione el procedimiento administrativo y se rompa la unidad del mismo ya que se trata de un acto administrativo complejo en su resolución intervienen varios órganos, debiendo tener en cuenta por otra parte el carácter inenunciabile de la competencia según el art. 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de Junio de 1955 artículos 335 a 338 Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 artículos 100 al 129, resolución del Ministerio de la Gobernación de

18

26 de octubre de 1957, Decreto 26 de Julio de 1956, Ley de Procedimientos administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás preceptos concordantes sobre la materia, por unanimidad de los señores asistentes, Pnel. Galán Berroba, Mateo Marieta, Carrato Blázquez, Pañches Pañches, Ramos Corrats, Macías Belda, Hidalgo-Barquero Corrochans, Saladás Gómez, Carrato Alonso, Davila Yedro Martínez Pérez, Aguas Gomez, Pedrosa Permandes y Gorniz de Baxerel que lo son en número de 14 que sobre el total de quince fue de hecho componen la Corporación, por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO: aceptar la propuesta de resolución del Juez Instructor del expediente de 7 de abril de 1958 y en su consecuencia imponer al Intendente de Foudos J. Antonio Godoy Barquero la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses, siendo ejecutiva dicha sanción a todos los efectos a partir del presente.

SEGUNDO: Que como quiera que dicho acuerdo causa estado en la vía gubernativa se dé traslado literal del mismo al Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales dentro del Plazo de 15 días a partir del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución de 26 de octubre de 1957 y del art. 20 del Decreto de 26 de Julio de 1956.

TERCERO: Que asimismo se dé traslado literal al interesado con ofrecimiento de los recursos que contra el mismo procedan.

No teniendo otros asuntos de que tratar,



W

la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas, de lo que yo, el secretario general, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se. *[Handwritten signature]*

Se. Valadés Gómez

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se. Secretario

[Handwritten signature]

SS

36

sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Junio de 1978

Acta nº 4

1ª Convocatoria

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Galán Berroba.

Concejales de Alcalde:

D. José M.º Mateo Sarieta
D. Francisco Carrato Blázquez
D. Antonio Páñches Páñches
D. Juan Ramon Carrato
D. Arturo Macial Belda

Concejales:

D. Luis Carrato Alonso
D. Eduardo Givila Yedro
D. Isidoro Martínez Pérez
D. Juan-Manuel Alfau Gómez
D. Juan Pedrosa Fernández
D. Joaquín Sanjurjo de Traves

Secretario: Oficial Mayor en funciones: D. Antonio delgado Páñches Castilla

En la Ciudad de Don Benito a dos de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintinueve horas, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Oficial Mayor en funciones de secretario.

Excusan su asistencia los Concejales D. Gabriel Ridalgo-Barquero Corrochano, D. Angel Valadés Gómez y D. Emilio Alonso Ruiz.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º

Borrada acta anterior. - Se da lectura del borrador del Acta de la sesión anterior que es aprobada en su integridad.

2º

Comunicaciones oficiales. -

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde y Diputado Provincial D. Antonio Galán Berroba que en la sesión celebrada por la Excma. Diputación Provincial el día 31 del pasado mes, se concedió, previa autorización de la Dirección General de Admón Local, la Medalla de Oro de la Provincia al Ministro de Sanidad y Seguridad Social, Excmo. Sr. D. Enrique Páñches de León. Glosa el Sr. Alcalde los innumerables méritos contraídos por D. En-



rique Sánchez de León en beneficio de la Provincia que le han hecho acreedor a este muy alto Galardón provincial, por lo que propone el reconocimiento de los mismos por esta Corporación que ya en su día se adhirió al acuerdo de la Diputación Provincial para incoar el expediente preceptivo al efecto.

Haciéndose eco de esta propuesta del Sr. Alcalde, los Pres. asistentes ACUERDAN por unanimidad testimoniar felicitación corporativa congratulándose por dicho honor provincial concedido al Excmo. Señor D. Enrique Sánchez de León.

3º

Adquisición terrenos para Escuelas. -

Se da cuenta de escrito del Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, fecha 8 de mayo pasado, comunicando que habiendo sido acordada la construcción de un grupo escolar de Enseñanza General Básica de 34 Unidades, el necesario fue por el Ayuntamiento se ponga a disposición del Ministerio un solar de una superficie de 13 a 14.000 m². Posteriormente nombrada una Comisión al efecto y previos los informes emitidos por los técnicos municipales, se consideró como lugar idóneo para la construcción de referencia en terrenos existentes al final de la Calle Salamea, propiedad de los siguientes vecinos: D. Santos Caballero Carrillo 371 m²; D. Joaquín y Antonia Gómez Valadés Rodríguez 312 m²; D. Joaquín Vidoncha Pardo 630 m²; Obispos de Plasencia 460 m²; D^a Carmen Martín Pérez 885 m²; Don Agustín Gómez Gallego 6.502 m² y D. Lorenzo

Muñer Martín-Pérez h. 297 m². que hacen to-
dos ellos un total de 13.757 m². Como primera
fue el intención del Ministerio el iniciar los
trabalos durante el próximo verano, por el
Ayuntamiento se han hecho gestiones con
los propietarios de referencia habiéndose fir-
mado con ellos excepto con don Lorenzo Muñer
Martín-Pérez un contrato privado de opción
de compra-venta, en el que se ha fijado el
precio del metro cuadrado el que resulte de
calcular el precio de la fanega a 500 pts.,
todo ello en cumplimiento del acuerdo
adoptado por la Comisión Municipal Perma-
nente el pasado día 11 de Mayo. Refundida-
mente y en consideración de lo anteriormente
expuesto y a propuesta del Sr. Alcalde y una
vez visto Ley de Régimen Local y Reglamento
de Contratación de las Corporaciones Locales,
por unanimidad, se ACUERDA:

1.º.- Adquirir los terrenos reseñados anterior-
mente por una superficie total de 13.757 m².
con destino a la construcción de un grupo Es-
colar de E. F. B. de 24 unidades que ha-
brá de ir ubicados al final de la Calle
Salamea.

2.º.- Que esta adquisición se realice median-
te conciertos directos, ya que en la misma
se dan los supuestos previstos en el art. 41.2
del Reglamento de Contratación de las Corpo-
raciones Locales.

3.º.- Aprobar el Pliego de Condiciones econó-
mico-administrativas para este concierto direc-
to redactado por los Servicios Técnicos del
Ayuntamiento.



4º Que en el caso de que alguno de los propietarios se negare a vender los terrenos de su propiedad necesarios para no llevar a un acuerdo con el Ayuntamiento, se inicie el correspondiente expediente de expropiación forzosa dada la necesidad y urgencia que hay de ocupación de los mismos.

4º
Retribuciones de personal.

Este asunto se queda pendiente sobre la mesa para tratarlo en una sesión especial que se convocará en su día al efecto.

5º
Cesión terrenos para nuevo Palacio de Justicia. -

A continuación se da cuenta de expediente instruido al efecto para cesión al Estado de un solar propiedad de este Ayuntamiento sito en el Arenal s/n de esta localidad con destino a la construcción de edificios que albergue los Juzgados existentes en esta población. Son examinados con determinación los informes técnicos sobre la posible ubicación de los Juzgados en el mencionado solar, informe de Intervención y dictámenes de las Comisiones Informativas de Obras y Hacienda y una vez vista Ley de Régimen Local art. 101-2-b, 121-c, 189 y 303-c, Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales art. 95-3 y 97 y demás legislación al efecto, a propuesta del Sr. Alcalde, en votación nominal y por el voto favorable de los pres. asistentes, Sr. Galán Cerroba, Mateo Sarieta, Cerrato Blázquez, Sánchez Sánchez, Ramos Cerrato, Macías Belda, Cerrato Alonso, Divila yedo, Martínez Pérez, Alfonso Jimenez, Pedrosa Fernández.

des y Gamir de Baxeres en total 12 que constituyen mayoría de dos tercios y mayoría absoluta del total de miembros Corporativos, que son 16, se ACUERDA:

1.º.- Ceder gratuitamente, a favor del Patrimonio del Estado, para su adscripción al Ministerio de Justicia con destino a construcción del edificio que ha de albergar los Juzgados existentes en esta localidad de Don Benito, Bien de propios que se describe a continuación, con sujeción a las condiciones que se detallan: SITUACIÓN: Casas Urbanas, c/ Arenal s/n; LINDEROS: Derecha entronco con resto del solar de donde se sejeja en linde recta y perpendicular a fachada de c/ Arenal con 10,10 metros de longitud; Izquierda con Calle Fernán Pérez en 18,50 metros; fondo con Casa n.º 21 de Calle Fernán Pérez en 28,90 metros; frente o fachada a calle Arenal con 28,50 metros; superficie 497 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados; destino construcción de edificios que han de ubicar los Juzgados de esta población. VALOR DEL SOLAR:

1.988.840 pesetas. CONDICIONES: Las establecidas en el Reclamo de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 9.º a saber: a) - Que los fines para los que se otorga la cesión gratuita del bien Patrimonial de referencia, se cumpla en el plazo máximo de 5 años. b) - Que los servicios de los Juzgados se mantengan durante los 30 años siguientes. c) - Que si transcurriere uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los terrenos revertirán, automáticamente, de ple-





no derechos al Patrimonio del Municipio cedente, con sus pertenencias y accesorios.

2º. - Tramitar el oportuno expediente en solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación, Dpto interior, para la cesión gratuita del solar de referencia.

3º. - Facultar cumplidamente a la Alcaldía para dar cumplimiento a este acuerdo.

6º
Recurso Reposición Expediente de Ruina.

Se trae a la vista de la Corporación para su resolución el expediente contradictorio de ruina tramitado a instancia de D. Alejandro Hurtado Gómez sobre la finca urbana de su propiedad sita en e/ Calvo Sotelo 8, cuyo acuerdo anterior de 2 de noviembre de 1977 declaratorio de la ruina parcial de dicha finca había sido recurrido en reposición por el propietario citado en orden a solicitar la ruina total de dicha finca.

RESULTANDO que iniciado el expediente a instancia de parte, en virtud de escritos fundamentados en el que se acompañaba informe pericial de bidamente visado emitido por el arquitecto D. Francisco Javier González Jiménez y demás medios probatorios que en el expediente figuraron, se solicitaba por el propietario la declaración de ruina total de la finca mencionada de su propiedad sita en e/ Calvo Sotelo, 8.

RESULTANDO que planteado el correspondiente expediente contradictorio de ruina por comparecencia previa citación del inquilino D. Pedro Real Gallego y oposición del mismo, que adjunta informe pericial del arquitecto en el sentido de desvirtuar la pre-

22

tensión del denunciante y solicitar que la reparación física no sea declarada en ruina, se emite el informe técnico oficial por el Arquitecto contratado Asesor Municipal D. José Mancera Martínez y el jurídico por el letrado D. José María Aguado Serrano, que tras un examen detallado y cosuístico de la realidad, ambos, en informes separados y concluyentes y abundando cada uno en sus propios razonamientos, técnicos principalmente por una parte y jurídicos y jurisprudenciales por otra, llegan a la conclusión de que el estado de dicho edificio es el de ruina total con arreglo al art. 183 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de Abril de 1976 y por darse simultánea y concurrentemente las tres causas ~~of~~ ~~su~~ ~~pre~~ ~~sta~~ ~~do~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~nº~~ ~~2~~ ~~de~~ ~~dicho~~ ~~pre~~ ~~cepto~~, esto es: porque el daño de que adolece el edificio no es reparable técnicamente por medios normales, por ser el coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio y por existir circunstanciales urbanísticas que aconsejan la demolición del inmueble, ya que el mismo según se prueba por el acta está considerado como fuera de ordenación con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana vigente del Municipio.

RESULTANDO que no obstante los dictámenes oficiales, esta Corporación en sesión plenaria de 2 de Noviembre de 1977 acordó declarar tan solo la ruina parcial de dicho inmueble "por considerar que no obstante los informes de Peritos y Técnicos de este Ayuntamiento los daños físicos y materialmente más acusados se lo-



calisan principalmente en la parte e^a de dichos edificios, en extensión que según los planos que se adjuntan alcanzan el 50% del total del inmueble".

RESULTANDO que contra el referido acuerdo y en plazo hábil con fecha 7 de diciembre de 1977 por el letrado D. Pedro Méndez Benegas Carreres en nombre y representación de la propiedad se interpuso recurso de reposición para que esta Corporación reconsiderara el acuerdo adoptado al efecto y en base a los propios argumentos jurídicos del citado art. 183 de la Ley del Sueco y a la doctrina jurisprudencial elaborada y aplicable a estos supuestos sobre unidad predial y sobre autenticidad y objetividad de los dictámenes oficiales se declara por un acto de "contrario imperio" la ruina total de la mencionada finca; por lo cual hubo de demorarse hasta el día de la fecha la resolución del mencionado recurso, pues la Corporación Municipal consciente de la trascendencia e importancia de su decisión y en aras de una mayor objetividad y garantía de acierto solicitó un informe de los servicios jurídicos de la Dirección General de Administración Local, Organismo superior asesor de las Corporaciones Locales, y sobre diversos datos técnicos toda vez que la plaza de arquitecto municipal había sido provista en propiedad por funcionario de Carrera al efecto, creyó conveniente este Ayuntamiento conocer su dictamen, trámites éstos que fueron cumplimentados y evacuados suficientemente men-

te en la fecha y con el contenido fue fi-
suran en el expediente.

CONSIDERANDO que habiendo sido admitidos por esta Corporación de acuerdo con los dictámenes periciales emitidos por el arquitecto y letrado municipal que en la finca Calvo Sotels se dan concurrentemente los tres supuestos de ruina previstos en el art. 183.º de la repetida Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana cuando el tan solo necesario y suficiente al efecto la concurrencia de uno solo de ellos y fue la referida finca por tanto se encuentra en estado de ruina según ya fue declarado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 1977, el problema se circunscribe a plantearse si la ruina debe ser solamente parcial en el sentido ya declarado o debe ser por el contrario total, afectando a la unidad predial considerada como un todo en el sentido interesado por el recurrente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Adm. Local, Servicio Nacional de Asesoramientos e Inspección de las Corporaciones Locales, Organismo Superior de Asesoramientos de las Entidades Locales, en 27 de abril de 1978 se ha de estar en este supuesto a la doctrina constante y reiterada elaborada por la Jurisprudencia, y tenemos en este sentido una jurisprudencia inequivoca y definidora de ambos supuestos, hasta el punto de establecer una nítida diferenciación de cuando procede declarar la ruina total como regla y supuesto normal y cuando excepcionalmente procede declarar la ruina par-





cial tan solo, afirmando sin vacilación que "el concepto de ruina es unitario sin que la ruina parcial pueda aplicarse a no ser que se trate de cuerpos distintos, que en atención a su configuración arquitectónica permitan un tratamiento diferenciado y una utilización autónoma" (sentencias de 26 de marzo de 1975, 15 de noviembre de 1976 y 27 de mayo de 1977, entre otras).

CONSIDERANDO que en la finca urbana sita en el Calvo Potelo, 8, y al objeto que contemplamos se da el supuesto de unidad predial en el sentido que por la jurisprudencia se reconoce y según se afirma claramente en el dictamen del Arquitecto Funcionario Municipal Don Rafael Olea Alvarez de fecha 29 de mayo de 1978, "ya que no existen en la misma cuerpos edificables aislados e independientes con autonomía de construcción entre sí que permitan la reparación de la parte afectada de ruina sin menoscabo para su unidad funcional", constituyendo además la referida finca un "todo único" en los términos que se deducen del expediente, a efectos jurídicos, catastrales y arrendaticios y es imposible su reparación funcional por estar circundada la misma tanto por los costados como por el fondo por edificaciones medianeras.

CONSIDERANDO que según los interesados por el recurrente en su escrito de reposición, no ser ajustado al derecho el acuerdo anteriormente adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 1977 por el que se declaraba la

25

quina parcial de dicha finca y es procedente por tanto reconsiderar el mismo en el sentido de revocarlo y dictar otro más ajustado a derechos de acuerdo con la esencia y naturaleza misma del recurso de reposición.

VISTOS los artículos 377 de la Ley de Régimen Local vigente, 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 54 y concordantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa así como los artículos 183 de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, 114 Causa 10 de la Ley Arrendaticia Urbana, 389 del Código Civil y demás preceptos aplicables vigentes en la materia, este Ayuntamiento Pleno con la asistencia de los Pres. Galán Ferrera, Mateo Sasieta, Cerrato Blasquez, Pándero Sánchez, Ramo Cerrato, Macías Belda, Cerrato Alonso, Davila Yedro, Martínez Pérez, Afual Gómez, Pedrosa Fernández y Gamir de Basero, por unanimidad de los mismos y salvo la abstención sin más del Sr. Alcalde D. Arturo Macías Belda, -ya que no opuso ninguna razón de fondo para desvirtuar la motivación del acuerdo- obteniéndose por tanto la mayoría al efecto exigida por ser 15 el número de miembros que de hecho componen la Corporación, se ACUERDA:

1.º. - Reconsiderar el anterior acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de noviembre de 1977, declaratorio de ruina parcial del predio urbano sito en Calle Calvo Sotelo, 8, y a instancia de la parte actora y en base a los fundamentos jurídicos y técnicos que se invocan declarar la RUINA TOTAL de la refe-





W
rida finca propiedad de D. Alejandro Hurtado Gómez y es arrendatario de la misma D. Pedro Real Gallego.

2º.- Que se sigan los efectos previstos y dimanantes del ordenamiento jurídico tal y como se contienen principalmente en el artículo 183 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 114 causa 10 de la Ley de arrendamientos urbanos, debiendo procederse a la demolición del inmueble cuando una vez sea firme este acuerdo se hayan actuado los trámites preceptivos para ellos.

3º.- Que mientras tanto y a partir del presente por el servicio de Vías y Obras Municipales se vigile el estado de dichos edificios por si al objeto de prevenir riesgos graves para las personas o las cosas como consecuencia de la evolución de los daños declarados, fuere necesario adoptar con carácter urgente por esta Alcaldía cualquier medida precautoria o en todo caso demolitoria que al efecto fuere necesario.

4º.- Que del presente acuerdo se dé traslado literal con especificación de los recursos procedentes a las partes interesadas y que asimismo y a los efectos anteriormente indicados se dé traslado al Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento.

7º

se dió lectura por la Alcaldía- Presidencia de la constitución de del Proyecto de Estatutos que ha de regir la Fundación y aprobación pública "Luis Alamiro," que tendrá como finalidad la creación, administración, sostenimiento, dirección, etc. de la Escuela Universitaria de formación del profesorado de E. G. B.

con el fin de promover los estudios de tales enseñanzas en la Comarca Don Benito-Villanueva de la Serena, todo ello de acuerdo con el art. 101-f) y k) de la Ley de Régimen Local y Decreto 2.293/1973 de 17 de Agosto que regula las Escuelas universitarias.

Por otra parte el fin de la institución encaja perfectamente con los denominados por la doctrina administrativa "Establecimientos públicos" o como expresa matizando el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales "Fundación Pública de Servicios".

Tras amplia deliberación en votación ordinaria y con el quorum previsto en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Crear con plena personalidad jurídica, con facultades de adquirir, poseer, enajenar y en general cuanto la Ley le atribuye y Decreto 2.293/1973 y concordantes, una fundación pública o Patronato como Entidad titular de una Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos del Patronato que ha de regir la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B., que copiados literalmente son como dicen:

"Estatutos del Patronato de la Escuela Universitaria "Luis Chamizo" de Formación del Profesorado de Educación General Básica de las Ciudades de Don Benito y Villanueva de la Serena.

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo determinado en el Decreto 2.293/1973, de 17 de Agosto, se crea



el Patronato Intermunicipal de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, Don Benito - Villanueva de la Serena, cuya titularidad ostentan los ayuntamientos expresados y en cuyo sostenimiento participan conjuntamente además de los supradichos ayuntamientos, aquellas Entidades interesadas en el fomento cultural.

ARTICULO SEGUNDO. - El Patronato disfruta de autonomía administrativa y económica en la medida que le reconoce la Ley general de Educación y las disposiciones legales que la desarrollan y complementan. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley general de Educación y de las Escuelas Universitarias y en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO TERCERO. - Son funciones del Patronato:

1.^a - Auxiliar a la Escuela patrocinada en el cumplimiento de sus fines educativos, culturales y sociales, como asimismo, a los Centros y Entidades que de ella dependan, fomentando el interés de la sociedad por la vida y la labor de todos ellos.

2.^a - Comunicar al Ministerio de Educación y Ciencia y a otros órganos del Gobierno las aspiraciones y deseos del medio social respectivos, en relación con aquellos fines, cuando ello pueda traducirse en la promoción de estudios e

investigaciones encaminadas a su mejor planteamiento y resolución.

3.^a. - Sufragar y promover, en su caso, la creación de Cátedras, instalaciones y especialidades en relación con las necesidades de la región, así como la organización de los cursos, conferencias, y cualquier otra obra de extensión docente.

4.^a. - Promover la directa colaboración de otras Entidades y Organismos en las aspiraciones y propósitos de la Escuela.

5.^a. - Colaborar con los Organos de Gobierno de la Escuela, robusteciéndolos su autoridad y prestigio con el apoyo moral de la presencia efectiva de los estamentos sociales representados en el Patronato.

6.^a. - Canalizar las iniciativas, oficiales y particulares, recibiendo donativos, subvenciones, legados, etc. con destino a los objetivos citados o a cualquier otro que redunde en el mejoramiento de la Escuela.

7.^a. - Propulsar la investigación científica en la Escuela y fomentar la creación de becas de estudio e investigación.

8.^a. - Aprobar los presupuestos de la Escuela dentro de las normas del régimen económico establecidos.

9.^a. - Aprobar las propuestas efectuadas por la Junta de Gobierno de la Escuela sobre designación de Profesores.

10.^a. - Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia las modificaciones de estos Estatutos.

11.^a. - En general, cuantas funciones excedan del ámbito de la gestión ordinaria.

ARTICULO CUARTO. - El Patronato funcionará en





Pleno y en Comisión Permanente.

El Pleno estará compuesto, conforme al art. 2º del Decreto 2293/73, de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde de uno de los Municipios

Vicepresidente: El Alcalde de la otra Ciudad que no ostente la Presidencia.

Vocales:

A) - El Director de la Escuela Universitaria.

B) - Dos representantes propuestos por la Universidad de Extremadura.

C) - Dos Concejales de cada uno de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena.

D) - El Director del Instituto "Luis Chaminó" de Enseñanza Media.

Secretario: Será Secretario del Patronato, el del Ayuntamiento de Don Benito o Villanueva de la Serena, en función de quien sea Presidente del mismo, y Vice-secretario, el del otro Ayuntamiento, que le sustituirá en todo caso.

Los miembros de la Comisión Permanente estarán integrados por: El Presidente, el Secretario y dos vocales, uno de los cuales será siempre el Director de la Escuela, y el otro un Concejale del Ayuntamiento distinto al que pertenezcan el Presidente y el Secretario.

ARTICULO QUINTO. - Dentro del campo de las funciones del Patronato enunciadas como marco de la competencia en general del mismo, serán atribuciones exclusivas del Pleno:

a) - La aprobación de los presupuestos de la Escuela dentro de los límites del régimen económico

establecidos y que es concreto en el Reglamento de la Escuela Universitaria.

b) - aprobar las propuestas de designación de Profesores a iniciativa de la Junta de Gobierno de la Escuela, igualmente en la forma que se establezca en el Reglamento de la Escuela Universitaria.

c) - Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia las modificaciones de estos Estatutos, y en su caso, del Reglamento de la Escuela Universitaria.

d) - La aceptación de donativos, subvenciones, legados y de realización de actos de disposición sobre sus propios bienes, sin perjuicio de la competencia final de los Ayuntamientos Plenos de cada uno de los dos Municipios en la forma que se establezcan.

e) - La aprobación en su caso, de los cuentas económicas de cada ejercicio en la forma que reglamentariamente se determine.

f) - En general cuantas funciones excedan del ámbito de la función ordinaria.

ARTICULO SEXTO. - La Comisión Permanente, tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

a) - La administración de los bienes del Patronato.

b) - La gestión de Contabilidad y tesorería

c) - los actos de gestión y de trámite ordinarios dentro del campo de las competencias generales del Patronato.

d) - La realización de propuestas al Pleno de asuntos de la competencia y atribución del mismo.

e) - La colaboración con el Presidente en la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del



Patronato.

f) - La petición de cuantos asuntos se encomiende en su caso el Presidente del Patronato que se estime no corresponden al Patronato en Pleno.

ARTICULO SEPTIMO. - Serán funciones de la Presidencia:

- 1^a. - Ostentar la representación del Patronato.
- 2^a. - Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- 3^a. - Dirigir los debates, manteniendo el orden en las deliberaciones y establecimientos en general, la mecánica a seguir y trámites a que han de ajustarse las correspondientes sesiones.
- 4^a. - Determinar las cuestiones que han de tratarse dentro o fuera del Orden del Día, señalando su preferencia.
- 5^a. - Ordenar los papeles y autorizarlos con su firma.
- 6^a. - Interpretar y desarrollar, en su caso, las normas del presente Reglamento, realizando cuantas funciones sean necesarias en orden al mejor logro de los fines encomendados al Patronato.

ARTICULO OCTAVO. - Serán funciones del Secretario del Patronato:

- 1^a. - Ordenar la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución de los acuerdos y propuestas del Pleno, auxiliados por la Comisión Permanente.
- 2^a. - Autorizar los documentos y correspondencia del Patronato, sometidos al v^o B^o de la Presidencia, cuando no fueran asuntos

de trámite.

3^a. - Proponer a la Presidencia los asuntos que deban ser sometidos a conocimientos del Patronato.

4^a. - Preparar en general la labor y tareas del Patronato, y atender todas aquellas funciones administrativas consideradas como propias de la Secretaría, así como aquéllas que pudieran derivarse de la ejecución de las normas de este Reglamento, o del Encargo de la Presidencia.

ARTICULO NOVENO. - El Patronato tendrá su domicilio social provisionalmente en el Instituto "Luis Chamisso" hasta tanto se construyan las instalaciones adecuadas.

ARTICULO DECIMO. - La Comisión Permanente podrá reunirse tantas veces como se considere necesario a iniciativa de su Presidente; y el Pleno, dos veces al año, y cuantas otras juzgue oportuno su Presidente, o bien, a petición de la mayoría de sus miembros, designándose en cada caso el día y la hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO. - Las citaciones para las reuniones se cursarán a todos los componentes con tres días como mínimo de anticipación, salvo en caso de urgencia, y en ella serán incluidos el orden del día y la hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO. - Para que sean válidos los acuerdos adoptados en las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente en primera convocatoria será preciso la asistencia de la mayoría de sus vocales. En segunda convocatoria, serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que asistan, además, el presidente





y el Secretario.

ARTICULO DECIMO-TERCERO. - En el acta de cada sesión, el Secretario consignará los acuerdos que se adopten, y sucintamente, las deliberaciones que hayan precedido a la elaboración de los mismos.

ARTICULOS DECIMO-CUARTO. - En la primera sesión que celebre el patronato en cada curso, se examinarán las cuentas del ejercicio anterior, informadas por la Comisión Permanente; en la última de cada curso se darán a conocer los cálculos presupuestarios para la siguiente, adoptando la decisión que proceda.

ARTICULO DECIMO-QUINTO. - Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato dispondrá de bienes muebles, inmuebles, valores y contará con los recursos necesarios para cubrir las exigencias de funcionamiento.

ARTICULO DECIMO-SEXTO. - Dado que el Patronato no tiene finalidad lucrativa, los excedentes o superávits que se produzcan en su caso, se destinarán a las mejoras e instalaciones o a reservas para cubrir déficits futuros.

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO. - Anualmente se turnarán el cargo de Presidente y Secretario, ambos del mismo Municipio, que recaerán alternativamente entre los correspondientes al ayuntamiento de Don Benito o Villa Nueva de la Serena.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO. - El Patronato podrá modificar este Reglamento cuantas veces lo considere necesario y en la forma que estime oportuna, previo cumplimiento de los trámites que sean preceptivos."

TERCERO. - Como aportaciones afectas a tal

Fundación, los ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena se comprometen a:

- a) - Donar al Organismo Competente, siguiendo los trámites reglamentarios del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 94 y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el solar para en su día construir el Edificio de la Escuela Universitaria de formación del Profesorado de E. G. B.
- b) - Conceder una subvención, siguiendo los trámites reglamentarios, para la creación y sostenimiento de la Escuela.
- c) - Cualquiera otra que se prevea en el futuro Reglamento de la referida Escuela.

CUARTO. - Los presentes Estatutos se transcribirán íntegramente en la Escritura Pública de Constitución de la Fundación.

QUINTO. - Los ayuntamientos se reservan el derecho de tutela sobre la Fundación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 293 de 17 de Agosto de 1973.

SEXTO. - Se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación.

SEPTIMO. - Se solicitará la colaboración de los Municipios de la Comarca de Don Benito y Villanueva de la Serena en orden a la consecución de la expresada finalidad.

OCTAVO. - Se faculta al Sr. Alcalde para llevar a cabo expediente hasta el otorgamiento de la correspondiente Escritura.

8.º
Próroga Contra-Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero promulgando el contrato suscrito con el Recaudador de Fondos Municipales,



W

hasta el 31 de diciembre de 1981. Una vez oído el informe emitido al efecto por el Interventor en funciones, por unanimidad, se ACUERDA: Ratificar el acuerdo de referencia adoptado por la Comisión Municipal Permanente y aprobar por tanto la próroga hasta el 31 de diciembre de 1981 del Contrato que se tiene establecido con el Recaudador de Fondos Municipales en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de referencia, con la advertencia de que las retribuciones que como consecuencia de la próroga de este contrato, habrá de percibir el Recaudador de Fondos no podrán ser superiores al 22% de las que obtuvo en el año 1977, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de marzo de 1978.

9º
Contratación trabajos rectificación Plan Parcial nº 2.

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de Mayo, relativo a trabajos a efectuar para la rectificación del Plan Parcial nº 2 así como la contratación de los mismos. Vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación, previa y amplia deliberación, por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Ratificar en toda su integridad el acuerdo de referencia adoptado por la Comisión Municipal Permanente.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones para licitar directamente los trabajos de rectificación del Plan Parcial nº 2 (Albercal) en el que se establece un tipo de precio por los

mismas de 500.000 pts, que en todo caso no se abonarán hasta tanto no estén concluidos totalmente los trabajos y aprobados el Plan Parcial nº 2.

3º.- Debido a la urgente necesidad de que se realicen inmediatamente estos trabajos de rectificación del Plan Parcial nº 2, se llave a cabo la firma del Contrato con el equipo redactor lo antes posible.

A continuación se da cuenta del proyecto técnico redactado por el aparejador Municipal para las obras de acceso y red fene-rgal de abastecimiento de agua del Polígono Industrial de esta localidad por un presupuesto de 1.322.421 pts. que es aprobado por unanimidad acordándose asimismo se exponga al público por plazo reglamentario.

Se da cuenta seguidamente del Pliego de Condiciones que ha de referir para la subasta para contratar las obras de acceso y red fene-rgal del abastecimiento de agua al Polígono Industrial de esta localidad. Visto ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y oído in forme favorable del Secretario en Funciones, por unanimidad se acuerda aprobar referido Pliego de Condiciones y que se exponga al público por plazo de ocho días.

y finalmente, a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda que conste en acta la felicitación corporativa a D. Juan-Manuel Aguas Gómez por su reciente elección de Presidente de la Cámara Agraria.

Asimismo a propuesta del Sr. Alcalde se



W

ACUERDA conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Pedro Díaz Calzados, antiguo Jefe de los servicios Veterinarios de la localidad, de todo lo cual se dará cuenta a los familiares del mismo.

No teniendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 23 horas y treinta minutos (veintitres treinta), de todo lo cual, yo el oficial mayor en funciones de Secretario, Certifico.

Aut

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

sesion Extraordinaria celebrada el dia 2 de Junio de 1948

1ª Convocatoria

Acta Nº 5.

alcalde - Presidente:
D. Antonio Fabian Perroba

Benientes de alcalde:
D. José M.ª Mateo Parieta
D. Francisco Carrato Blázquez
D. Antonio Pánchez Pánchez
D. Juan Ramos Carrato
D. Antonio Macial Belda

Concejales:
D. Luis Carrato Alsuso
D. Eduardo Davila Pedro
D. Isidoro Martinez Pirez
D. Juan-Manuel Alfaro Jimenez
D. Juan Pedroza Forcuender
D. Joaquín Jimir de Barceles

Secretario: oficial Mayor en funciones: D. Antonio Selpado Pánchez-Castilla

En la Ciudad de Don Benito a dos de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintidos horas, en la Casa Consistorial se reunen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria y con la presencia de mí el oficial Mayor en funciones de Secretario. Concurren su asistencia los Concejales D. Gabriel Hidalgo-Sanquero Corrochano, D. Angel Taladés Jimenez y D. Emilio Alsuso Ruiz. Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

Visto expediente sobre formacion de Proyecto de Presupuestos extraordinario para adquisicion de solares con destino a grupos escolares y obras de acceso y red general de abastecimiento al polígono Industrial, propuesta de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y visto art. 694 a 703 de la Ley de Régimen Local, 195 al 216 del Reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el quorum previsto en el art. 697 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

UNICO.-
Proyecto de Presupuestos extraordinarios para adquisición de 20-

1.º.- Aprobar el proyecto de presupuestos extraordinarios para la adquisición de solares para grupos



Presupuestos para fajas escolares y obras de acceso y Red General de abastecimientos al Polígono Industrial.

Escolares y obras de acceso y red general de abastecimientos al Polígono Industrial y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: Capítulo 6º. Extraordinario y de Capital.

Artículo 1º. - Inversiones no productivas de Impresos	3.741.569
Total Gastos	3.741.569

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 6º. - Extraordinario y de capital:

Artículo 1º. - Enajenación de bienes no productivos de impresos	3.741.569
Total ingresos	3.741.569

2º.- Que el proyecto de presupuestos extraordinarios de referencia se exponga al público por plazo de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local y que se prosigan los trámites complementarios hasta su aprobación definitiva por la Superioridad.

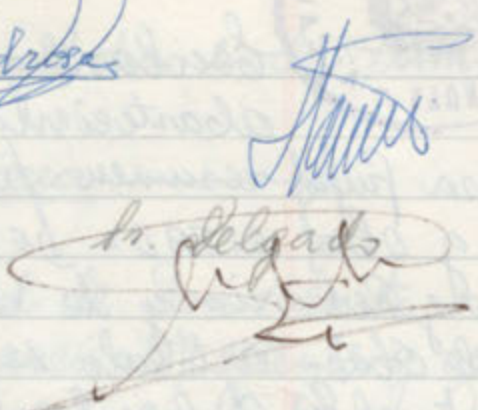
No teniendo más asuntos de qué tratar la presidencia levanta la sesión a las veintitres horas, de lo que yo el oficial Mayor en funciones de Secretario, Certifico.

Aut. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*





Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1978

1ª Convocatoria

Acta nº 6

Alcalde-Presidente:
D. Antonio Galán Terroba

Conjentes de Alcalde:
 D. José M^o Mateo Sasieta
 D. Francisco Carrato Blázquez
 D. Antonio Sánchez Sánchez
 D. Juan Manuel Carrato
 D. Arturo Macías Belda

Concejales:
 D. Luis Carrato Alonso
 D. Gabril H. Barquero Co-
 rochans.
 D. Eduardo Dávila Jedro
 D. Isidoro Martínez Pérez
 D. Juan Pedrosa Fernández
 D. Joaquín Jams de Baxeres

Secretario General:
D. Juan de Dios Ben Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a die-
 ciseis de Junio de mil novecientos setenta y
 ocho, siendo las veintuna horas, en la Ca-
 ra Consistorial, seunen, previamente con-
 vocados, los señores relacionados al mar-
 gen para celebrar sesión extraordinaria,
 en primera convocatoria y con la pre-
 sencia de mí el Secretario General.

Excusau su asistencia los Concejales
 D. Angel Salades Gómez, D. Emilio Alonso
 Ruiz y D. Juan-Manuel Aguas Gómez.
 Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

- 1º
 Borrada acta anterior. - Se da lectura del Borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada en su inte-
 gridad. -
- 2º
 Comunicaciones oficiales. - Se da cuenta de las últimas comunicaciones oficiales recibi-
 dos, quedando los asistentes in-
 terados.



3-
Asuntos de Personal.
Aplicación del Estado nº 75, de 29 de marzo de igual año de la Orden 24. 1. 78 y resolución D. G. A. L. 21. 3. 78.-

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de marzo de 1978 publicada en el Boletín oficial del Estado nº 75, de 29 de marzo de igual año en el que se establece el régimen retributivo del personal para el actual ejercicio y cuyos preceptos con vigencia desde uno de enero del año en curso tendrán la eficacia propia y característica de las disposiciones legales y previo informe de la Comisión de Hacienda se trae a la vista la relación de las nuevas retribuciones con el criterio que fija la mencionada norma, en su virtud y por unanimidad de los señores asistentes se ACUERDA:

I. - PLAZAS DE PLANTILLA REMUNERACIÓN BÁSICA INICIAL Y TRIENIOS. - Las plazas de plantilla vigentes efectivamente cubiertas y que lo vayan a ser en 1978, se dotarán con el importe de la remuneración básica inicial correspondiente al total anual (14 pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo periodo, siendo la remuneración básica inicial la suma del sueldo más el grado de carrera provisional se fijarán a partir del 1 de enero de 1978 y para cada nivel en la cuantía que en la citada norma se fija, teniendo en cuenta el coeficiente actual asignado a cada plaza de plantilla vigente.

II. - MASA RETRIBUTIVA. - Verificada las distintas operaciones de acuerdo con el sistema que establece la norma 3ª de dicha disposición y calculada la masa que esta Corporación podrá dedicar como máximo a satisfacer las retribuciones del personal para el ejercicio de 1978, se ACUERDA con



carpo a ella dotar obligatoriamente las retribuciones básicas iniciales y trienios al que se hizo referencia anteriormente así como al complemento familiar conforme señalaban las disposiciones en vigor.

III.- El resto de la masa retributiva se acuerda distribuirlo como retribución complementaria en el siguiente orden y cuantía:

1.- Niveles 3 y 4. Para que sumados a las nuevas retribuciones básicas iniciales produzcan un incremento del 35 y 31,5% respectivamente, en la forma que determinan la norma 3ª 1.ª.

2.- En los restantes niveles se acuerda fijar el siguiente porcentaje para que las retribuciones complementarias juntamente con las básicas iniciales se incrementen con respecto al año 1977 en la siguiente cuantía: Nivel 6 porcentaje de incrementos 19,5%; Nivel 8 porcentaje de incrementos 17,8%, y nivel 10 porcentaje de incrementos 14%.

IV.- Como consecuencia de las operaciones anteriores queda conspeccionada la relación retributiva del personal de la siguiente manera:

Nivel 10: Cuerpos Nacionales, Técnicos administrativos y Arquitectos:	Retribución	4.221.611
	1977.	
	id 1978	4.292.475
	Masa retributiva	5.150.365
	Diferencia de retribución	570.864
	Diferencia masa	354.890
Nivel 8: Técnicos administrativos y aparcerías	Retribución 1977	1.218.914
	id 1978	1.468.371
	Masa retributiva	1.484.074
	Diferencia retribución	229.457
	Diferencia masa	38.703



W

Nivel 6: Administrativos y Jefe policía Municipal:

Retribución 1977	3.965.840
id 1978	5.096.313
Masa retributiva	4.838.318
Diferencia retribución	1.130.473
Diferencia masa	357.995

Nivel 4: Auxiliares, Porteros, Dabos y guardias, Fontaneros, Estación Elevadora:

Retribución 1977	11.165.332
id 1978	13.436.354
Masa retributiva	13.621.748
Diferencia retribución	2.270.915
Diferencia masa	185.391

Nivel 3: alpuaciles, Vigilantes, guardas, Cementerios, Psoa limpieza Carrero Matadero, S. Pisonificos, Consejo Mercados y Mataderos:

Retribución 1977	4.687.133
id 1978	30.599.441
Masa retributiva	5.718.284
Diferencia masa	107.641
Diferencia retribución	1.138.802

Sumas totales:

Retribución 1977	35.258.870
id 1978	30.599.441
Masa retributiva	30.815.789
Diferencia retribución	5.340.541
Diferencia masa	216.314

Visto la expresada relación se acuerda aprobarla por unanimidad y teniendo en cuenta que hay una diferencia de masa de 216.314 pts. Sobrante después de aplicar los porcentajes aprobados se

acuerda distribuirlos linealmente entre los 54 funcionarios de los niveles 3 y 4

V. - Como fuera que al aplicar las normas de equiparación de los funcionarios de la Administración Local a los funcionarios del Estado como consecuencia del Decreto-Ley 7/1973 de Julio y disposiciones concordantes y en la medida en que a partir de Julio de aquel año se fueron operando dentro de los funcionarios con derecho a ellos los ascensos previstos por la ley dentro de los diversos subgrupos de los mismos y esta Corporación computó la totalidad de los trienios prestados por dichos funcionarios con arreglo al último coeficiente asignado al mismo como consecuencia del expresado cambio signicudo para ellos el criterio tradicionalmente aplicado con arreglo al Reglamento de Funcionarios y esta situación se ha venido reconociendo hasta el día de la fecha, entiendo este Ayuntamiento que por afectar a derechos adquiridos y consolidados, no debe modificar para los funcionarios afectados por tal Régimen, que en lo referente al subgrupo de Administrativos lo tienen así reconocidos los funcionarios D. José Sánchez Mateo, D. E. Santiago Quiros Godoy, D. Juan Moreno Garcia, D. José Sánchez Díaz, D. José Nieto López, D. Luis Macial Marián, D. Pedro Miranda Parejo, D. José María Mera A. Carrasco y D. Antonio Morcillo Parejo y en el subgrupo de Auxiliares Administrativos D. Antonio Nevado Díaz y D. Antonio Delfado Martín, si bien se acuerda que a partir del presente los servicios que se presten sucesivamente en distintos Cuerpos, grupos o subgrupos a efectos de trienios según el Cuerpo, grupo o





subgrupos en que se vayan prestando por analogía con el régimen establecido con los funcionarios del Estado.

4º
Contribuciones Especiales de C/Men-
fabril y otras.

Se da cuenta del expediente de Contribuciones Especiales tramitado en este ayuntamiento por obras de urbanización de la calle Mengabril y otras cuyo acuerdo aprobatorio de las bases de imposición, 15 de abril de 1945, establecía que por el concepto de beneficios especiales las casas o solares que tuviesen dos fachadas se gravarían a efectos de contribuciones especiales por toda su longitud en la fachada principal, gravándose la fachada trasera o secundaria por la mitad de dicha longitud.

Entiende esta Corporación que una interpretación rígida de dicho precepto nos llevaría a situaciones injustas pues traería como consecuencia que la carga tributaria se reportaría sin razón alguna que lo justificase por otros contribuyentes en mayor peso, teniendo en cuenta que la obra afecta a toda la calle y debería repartirse en proporción igual a todos los especialmente beneficiados, por ello, previo informe de Intervención y siendo competencia de esta Corporación para interpretar sus propios acuerdos, por unanimidad de los señores asistentes se ACUERDA:

1º.- Que en aquellas casas que están ubicadas en esquinas y tenga fachada por tanto a dos calles se considerará como fachada principal la de mayor longitud de la expresada finca estando obligada a contri-

buir por este concepto con el cien por ciento de dichas fachadas, tributando únicamente con el 50% de la cuota que le correspondiera por la fachada de menor longitud o secundaria.

2º.- Que aquellas Casas o viviendas que no estén radicadas en esquina pero que tengan sin embargo fachada a distinta calle, tributarán por cada fachada con el cien por ciento de la misma por entender que constituyen predios edificados o edificables independientemente.

3º.- Que con arreglo a este criterio y una vez hechas las liquidaciones correspondientes se fixe así a los interesados.

5º

se trae a la vista en este punto del orden del día lo siguiente:

Instalación de servicios de seguridad.

I.- Por la Alcaldía- Presidencia se da cuenta de que con arreglo a la orden de 16 de febrero de 1978 por la que se regula la Organización Territorial y la distribución de efectivos de la Policía Gubernativa, por ser esta población mayor de 20.000 habitantes corresponde la instalación de Comisaría Local Gubernativa y que con arreglo a dicho proyecto va a llevarse a efecto en San Benito a partir del día 1 de Julio próximo, según se ha fijado a través de diversos contactos mantenidos con funcionarios y autoridades al efecto competentes. Pondera el Sr. Alcalde los indudables beneficios que para esta Ciudad en general y para este Ayuntamiento en concreto va a suponer el establecimiento de dicho servicio, servicio que no solo va a complementar el actual de orden público y seguridad ejercido a través de la Policía Muni-





W

cipal, sino que va a suplir en gran parte esta actividad, reforzando siempre y sustituyendo en muchos casos esta función que por ley está encomendada fundamentalmente al alcalde del municipio.

Por ello y hasta tanto por el Ministerio del Interior, del que depende se lleve a cabo la construcción definitiva para su instalación resulta necesario a dicha finalidad prestarle un local adecuado y emplazado en lugar conveniente para que desde el mismo lleve a cabo la prestación de sus funciones.

En su virtud y teniendo en cuenta que esta actividad a que se contrae la función de la Policía, reviste interés relevante para la localidad, se acuerda a la vista del art. 29 de la ley 48 de 23 de Julio de 1969, nº 1 y 3 conceder una subvención para fomento de primer establecimiento con destino a la Comisaría Local de Policía por importe de 600.000 pts. y que se solicite la autorización a tal fin del Ministerio del Interior para que en cumplimiento de los trámites previstos en la referida norma nº 3, sea autorizado al efecto y convenientemente este Ayuntamiento.

II. - Con base en el punto del Orden del Día que precede y toda vez que este Ayuntamiento ha acordado conceder subvención para instalación de la Comisaría Local de Policía en la cuantía de 600.000 pts. al efecto de proporcionarle un local adecuado para su establecimiento, se AEUERDA facultar al Sr. alcalde-Presidente para que lleve a cabo

las gestiones que al efecto sean necesarias y
contrate por los relativos a ellos con el carácter
de urgencia que el asunto requiere, teniendo en
cuenta que el local idóneo al efecto, según
se ha propuesto por el servicio competente, el
ubicado en calle Poizard, 8, de esta Ciu-
dad, condicionados todos ellos a la superior
autorización del Ministerio de la Gobernación

6º

Memoria Secre-
taría 1977.-

Dada cuenta de la memoria referente a
las gestiones económicas-administrativas, de ser-
vicios, etc. de esta Corporación, referido al
ejercicio de 1977 confeccionada por el Secre-
tario General de este Ayuntamiento Don Juan
de Dios Ceja Sánchez, durante el primer se-
mestre del año en curso y vistos los artículos
253 del Reglamento de Organización y Régimen
Jurídico de las Corporaciones Locales y el
artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de
Administración Local, se aprueba por unani-
midad la referida memoria redactada de
acuerdo con el cuestionario que marca la
Circular de la Dirección General de Adminis-
tración Local de 21 de Mayo de 1971, acordán-
dose asimismo que en cumplimiento de los pre-
ceptos citados se remitan sendos ejemplares a
la Dirección General de Administración Local,
Gobierno Civil e Instituto de Estudios de
Administración Local respectivamente.

No teniendo más asuntos de que
tratar, la Presidencia levanta la sesión
a las veintidos horas y treinta minutos,
de todo lo cual, yo el Secretario certifi-
co. -

sr. a [Signature]

sr. [Signature]



W

Sr. ~~Cabrera~~ Sr. ~~Sanchez~~ Sr. ~~Martin~~
 Sr. ~~Munoz~~ Sr. ~~Barquero~~
 Sr. ~~Davila~~ Sr. ~~Martinez~~ Sr. ~~Pedraza~~
 Sr. ~~Jamiz~~ Sr. ~~Secretario~~

sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1978

1ª Convocatoria

Acta nº 7


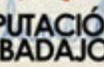
Alcalde-Presidente:

D. Antonio Galán Berroba

Concejales de Alcalde:

- D. José M^{te} Mates Parista
- D. Francisco Carrato Blázquez
- D. Antonio Sánchez Sánchez
- D. Juan Ramos Carrato
- D. Arturo Macial Belda

Concejales:

- D. Gabriel H. Barquero Corrochans
- D.  Carrato Alonso
- D.  Davila Jechu

En la Ciudad de Don Benito a dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintidos horas y treinta minutos, en la Sala Consistorial se reúnen, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el secretario general.

Excusan su asistencia los Concejales D. Angel Valadés Gómez, D. Emilio Alonso Ruiz y D. Juan-Manuel Aguas Gómez.
Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

objeto único de esta sesión convocada con-



- 1. Isidoro Martínez Pérez
- 2. Juan Pedrosa Fernández
- 3. Joaquín Sáinz de Barco

Secretaría General:

1. Juan de Dios Peña Sánchez.

carácter extraordinario y secreto y la resolución por esta Corporación del Recurso de Reposición interpuesto por el Interventor de Fondos D. Antonio Godoy Barquero, contra la resolución de este Ayuntamiento, en el expediente disciplinario que al mismo le ha sido instruido y que solicita en base a las afirmaciones hechas por el mismo no solo la nulidad de la citada resolución, sino de la totalidad del mencionado expediente.

UNICO

1. Expediente disciplinario Interventor de Fondos Resolución Recurso Reposición

El objeto básico de esta impugnación - aunque no lo cita expresamente el recurrente - es el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 20 de abril de 1978, punto cuarto del Orden del día, en que en resolución extraordinaria y de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor se resolvió el expediente en cuestión. En base a los hechos imputados, practicados las pruebas procedentes y fundamentados el Pliego de Cargos, al Juez Instructor del expediente calificó los hechos imputables al mismo de dos supuestos de infracción muy grave y un supuesto de infracción grave, todos ellos por responder a realidades diferentes y a conceptos nitidamente diferenciados y tipificados como tales en el Reglamento de funcionarios de administración Local de 30 de Mayo de 1952, texto que regula fundamentalmente el procedimiento disciplinario de los funcionarios de administración Local.

1.- Como fuera que dicho Reglamento en el artículo. III, atribuye la sanción de las faltas muy graves a la Dirección General de administración Local cuando se trata de funcionarios cuyo nombramiento le está atribuido, como el



El caso fue una ocupación, el Ayuntamiento en el punto tercero del Orden del Día de la sesión referida cumplió el trámite preceptivo de informe del expediente, aceptando la propuesta de resolución del Juez Instructor y acordó remitir el mismo a la Dirección General de Administración Local para conocimiento y resolución que procediere.

Como quiera, por otra parte, que el órgano competente para sancionar la falta grave cometida por funcionarios cuyo nombramiento le esté atribuido a la Dirección General de Administración Local es el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo preceptuado en el art. 110 de dichos textos legales, esta Corporación en sesión de 30 de abril de 1978, punto 11.º del Orden del día, despus de aceptar la calificación del Juez Instructor como falta grave, acordó aplicarle a los hechos calificados como tal, la sanción prevista en el art. 108 punto 3 del citado Reglamento de 30 de Mayo de 1952 consistente en la suspensión de empleos y sueldos por plazo de seis meses.

No es procedente, por tanto, a juicio de este Ayuntamiento admitir la afirmación del recurrente de que por este motivo el expediente "se pueda partir", sin más, invocando erróneamente en su apoyo el art. 95 de la Ley de procedimientos administrativos, sino que se trata de un acto administrativo complejo, con dos objetos diferentes y claramente diferenciados entre sí y cuya resolución bien atribuida por la Ley a dos órganos distintos. Ello es así por el carácter sídico y taxativo del principio de competencias, formulado como tal en el art. 4

de la Ley de Procedimiento Administrativo, al establecer que "la competencia es inenajenable y ha de ejercerse precisamente por los órganos que la tienen atribuida como propios", porque de no ser así se incurriría o incompetencia absoluta, vicio insubsanable que determinaría la nulidad de pleno derecho de lo así actuado en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la referida Ley de procedimiento administrativo.

2. - No se estima tampoco la afirmación del recurrente de solicitar la nulidad del expediente por haberse iniciado éste en periodo electoral. Efectivamente el acuerdo de incoación del expediente disciplinario fue adoptado con fecha 1 de Junio de 1977, pero en este supuesto viene regulado en la vigente Ley Electoral Secreto-Ley de 18 de Marzo de 1977 ni podía aplicarse, en absoluto, por otra parte el delito de coacción electoral definida en la antigua Ley de 8 de Agosto de 1967, pues ninguna analogía puede encontrarse entre este caso ni los móviles o motivos que justifican aquel precepto, ya que tampoco se dan en el caso que enjuiciamos supuestos de reparación, traslación o suspensión.

3. - Como por otra parte los hechos están suficientemente probados, no solo por lo que se deduce de las declaraciones y pruebas practicadas que como tal están sintetizadas en el Pliego de Cargos y propuesta de resolución sino por el conocimiento directo de los hechos imputados, de los que esta Corporación ha sido testigo presencial en numerosas ocasiones y como tal se ha pronunciado oficialmente en distintos



W

momentos, y no puede alegarse indefensión de clase alguna, pues en cumplimiento de las normas procedimentales le ha sido dada vista al recurrente en los trámites de iniciación del expediente y acuerdos de suspensión preventiva en el nombramiento de Jefe Instructor y secretario, en la formulación del Pliego de Cargos y propuesta de resolución, así como la resolución del mismo por esta Corporación, trámites de los que ha hecho uso suficientemente el intercedido como puede verse por el contenido y extensión de sus alegaciones al respecto, de las que se deduce claramente su información detallada y minuciosa de todos los extremos del expediente, esta Corporación con el voto favorable de los doce señores asistentes sobre los dieciséis miembros que de derecho y los 15 que de hecho componen la Corporación y en el quorum referido, en base a los fundamentos expuestos AVERDAN de negar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Antonio Godoy Barquero contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 20 de abril de 1978 y en su consecuencia ratificarse en lo allí acordado.

No habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesión a las veintitrés horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario general, Certifico.

Sr. Alcalde *[Signature]* Sr. M. J. J. *[Signature]* Sr. J. *[Signature]*
 Sr. Sánchez *[Signature]* Sr. *[Signature]* Sr. *[Signature]*



Excmo. Sr. Alcalde.
Declaración de utilidad pública.

W

salida 4022 por el que se comunica a este Ayuntamiento la programación y proyecto de dicho Ministerio de construir en la localidad un grupo escolar de 24 unidades. La obligación de este Ayuntamiento sería la apertura del solar en extensión mínima de 13.000 a 14.000 m². de terrenos de su propiedad, circunstancia ésta que debería acreditarse mediante la oportuna Certificación del Registro de la Propiedad de por dicho terreno propiedad de este Ayuntamiento y de estar libre de cargas y gravámenes.

Puestos a deliberar sobre el distrito o zona donde debería ir ubicado dicho Centro y después de hacer un análisis minucioso de las necesidades de este Municipio en orden a la instalación de Centro de Enseñanza, se considera deficitaria en este aspecto el distrito segundo de esta población en el sector conocido con el nombre de "Fuente de los Barris", amplia zona donde se asienta un número de población muy importante que por su excesiva distancia de otros Centros se acuerda es necesario y prioritario en esta zona remediar tal situación con la construcción del Centro indicado.

Como quiera que en la misma no dispone este Ayuntamiento de terrenos adecuados y suficientes se hace imprescindible de todo punto la compra de los mismos a particulares mediante contratación directa, buscando el lugar más idóneo y adecuado, supuesto éste previsto como excepción a la regla general de la subasta por el art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Prosigue a continuación el Señor Alcalde Presidente informando a la Corporación de lo actuado a esto respecto hasta el día de la fecha. A partir del acuerdo de la Permanente Municipal de 11 de Mayo pasado en que se decidió la compra de los terrenos necesarios

al efecto en zona contigua a la calle Zalamea, por la Comisión nombrada al efecto se han llenado a cabo los contactos procedentes con los propietarios de aquellos terrenos en orden a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de las parcelas necesarias para que tras una adecuada reagrupación - ya que las fincas de dicho sector están muy parceladas - se obtuviera la superficie total de 13.757 m². que es la que por la configuración del polígono se considera óptima para tal realización.

De los contactos habidos con la totalidad de los propietarios, se ha llegado al acuerdo de que el Ayuntamiento pague sus terrenos al precio de 500.000 pts. la fanega y a este precio y en su consecuencia se ha formulado el correspondiente contrato privado de opción de compra todos ellos, salvo con D.^a Concepción Gallego Martín-Férez en la extensión de 4.297 m², que por unos u otros motivos ha opuesto una tenaz resistencia a colaborar con este Ayuntamiento en la consecución de esta importante realización de lo que no cabe duda que los habitantes del municipio y los vecinos principalmente de aquel distrito serían los especialmente beneficiados.

En su virtud y visto el art. 101 f) de la vigente Ley de Régimen Local en el que se establece que la instrucción y cultura constituyen uno de los fines de la actividad municipal y vista la legislación básica en la materia, leyes de 17 de Julio de 1945, 27 de abril de 1946, 15 de Julio de 1952, 22 de diciembre 1954, 20 de Julio de 1955, 29 de abril de 1964, 21 de diciembre de 1965 y fundamentalmente la Ley de 2 de febrero de 1967 que establece el régimen de construcciones escolares y la colaboración al efecto entre las Corporaciones Locales y el Estado, visto asimismo la



W

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 art. 10, previa deliberación en votación ordinaria y per unanimidad, Se acuerda: La declaración de utilidad pública de la obra para construcción de un Grupo Escolar de 24 unidades en esta localidad ubicado al final de la calle Zalamea.

4º

Iniciación procedimiento expropiatorio para construcción de Grupo Escolar.

Se da lectura a continuación de la siguiente motivación de la Alcaldía: "En relación con la construcción en la localidad de un Grupo Escolar de 24 unidades que según acuerdos Cooperativos de 11 de Mayo y 2 de Junio del año actual se resolvió ubicarlo en paraje próximo a la calle Zalamea y toda vez que dicha realización ha sido declarada de utilidad pública como causa de la actividad expropiatoria es en consecuencia necesario como trámite obligado de dicho procedimiento la necesidad de ocupación de los bienes y derechos al efecto necesarios así como una descripción en su aspecto concreto e individualizado de los bienes que se considere necesaria su expropiación.

A este respecto, si tenemos en cuenta que de los 13.757 m². que al efecto son necesarios obtener mediante la reagrupación de varias parcelas, este Ayuntamiento cuenta con la conformidad de la totalidad de los propietarios y solamente la superficie de 4.297 m². propiedad de D.^a Concepción Salgado Martín. Pérez queda por el momento excluido por negarse su propietario a negociar con este Ayuntamiento en las mismas condiciones que los restantes titulares sin que en absoluto se vea razón alguna que justifique tal actitud de modificar los criterios tenidos en cuenta con los propietarios colindantes, por lo que a esta parcela es a la que exclusivamente ha de dirigirse el expediente expropiatorio".

Mista la Ley de expropiación forzosa art. 17 y 24 y visto asimismo art. 145 de la vigente Ley de Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

I.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para construcción en el lugar anteriormente descrito un Grupo Escolar de 24 unidades.

II.- Que la descripción de la finca a la que afecta el expediente expropiatorio es como sigue: Finca destinada a explotación agrícola en paraje próximo a la calle Labomea, extrarradio de esta Ciudad, figura inscrita en el Registro a nombre de D.^a Concepción Gallego Martín-Pérez con extensión de 72 a. 45 ca. inscrita al Libro 423 de Don Benito, folio 52, finca 32.196, inscripción 3.^a y 4.^a, siendo necesaria para dichos fines la adquisición por este Ayuntamiento de la extensión de 4.297 m². y cuyos linderos son como siguen: Norte trasera de la calle Pedrera, Sur resto de la parcela de donde se segrega que a su vez linda con la Carretera de La Haba, Este parcela de Don Juan Gallego Martín-Pérez, y Oeste con finca propiedad de D.^a Pilar Banda García-Adamex.

En relación con la expresada finca y en la extensión señalada, por unanimidad, se acuerda:

1.^o- Que se inicie el oportuno expediente de expropiación forzosa, con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y de la de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, - Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957 y demás disposiciones concordantes en la materia.

2.^o- Que a los efectos previstos en el art. 24 de la Ley de Expropiación forzosa se requiera al propietario de la misma para que en el plazo de quince días seña



le la cantidad que estime el precio de la finca a expropiar de acuerdo con lo determinado en el art. 148 de la anteriormente citada Ley de Regimen Local, debiendo darse cuenta al Ayuntamiento de la proposición que al efecto formule, previo informe del Sr. Arquitecto Municipal al objeto de acordar si procede la aceptación o rechazo de dicha propuesta.

3.º.- Que se sigan los demás trámites previstos fundamentalmente en la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación al efecto aplicable.

5.º
Escuela Universitaria
de Profesorado
de E. S. B.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente del estado en que se encuentra la tramitación del expediente para crear en esta localidad una Escuela Universitaria de Profesorado de E. S. B. con acuerdo al respecto adoptado por este Ayuntamiento de 24 de Noviembre de 1977 y 2 de Junio de 1978 sobre creación de la mencionada Escuela y aprobación de los Estatutos respectivamente. Seguidamente pondera el Sr. Alcalde-Presidente la ventaja de creación del mencionado Centro en esta localidad que ya quedaron suficientemente explicitados en el acuerdo de su creación por lo que debe acelerarse en lo posible la tramitación del expediente correspondiente solicitando de los pueblos afectos a esta Comarca la adhesión de los mismos al proyecto de referencia y con la documentación que es preceptiva sea remitida el mismo a la Autoridad competente para su autorización.

Vista la propuesta de referencia se acuerda aceptar la misma y se le di' cumplimientos en la forma indicada.

Se da cuenta por Secretaria de las pruebas selectivas verificadas el pasado día 3 de Julio para pro-

1409/77 de 2 de Junio

En virtud del Real Decreto 1409/77 de 2 de Junio, se convocaron para proveer en propiedad las plazas de este Ayuntamiento servidas por personal interino, temporero, eventual o contratado como funcionarios de carrera en cumplimiento del Real Decreto 1409/77 de 2 de Junio.

Verificadas las pruebas selectivas con cumplimiento de lo prescrito en dicha norma y verificadas las mismas en las que tomó parte el personal con derecho a ello, superaron las respectivas pruebas los siguientes aspirantes: D. Enrique Esdoncha Rodriguez para la plaza de Oficial de Albañileria. Don Domingo Carmena Arias para la de Ayudante de Albañileria. Don Juan Velarde Flores para la de peón de albañileria. Don Pascual Real Rodriguez para la de encargado de jardineria. Don José-Eugenio Díaz Sanceda y Don Francisco Miranda Guisado para las plazas de obreros de jardines y Don Luis Mendosa Diaz para la plaza de fontanero municipal.

De las plazas convocadas para Maestro de Obras de este Municipio y Sepulturero Municipal no llegaron a cubrirse, por falta de aspirantes a la primera plaza y por no superar las pruebas de aptitud el aspirante a la segunda, quedando igualmente vacantes las 4 plazas de Guardas de Servicios Varios por falta de aspirantes.

En su virtud vista la propuesta del Tribunal calificador de 3 de Julio de 1978 al amparo del art. 2.º del Real Decreto 1409/77 de 2 de Junio, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda para proveer por el personal anteriormente relacionado la creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Oficial de albañileria con coeficiente 1'7.
- Una plaza de Ayudante de albañileria con coeficiente 1'5.
- Una plaza de peón de albañileria con coeficiente 1'3.
- Una plaza de encargado de jardines con coeficiente 1'7.



Dos plazas de obreros de jardines con coeficiente 1'3.
 Una plaza de fontanero municipal con coeficiente 1'7.

Que asimismo se someta el expediente al vi-
 sado del Ministerio del Interior en cumplimiento de
 la norma anteriormente citada para la creación de
 las referidas plazas del Subgrupo de Servicios Espe-
 ciales.

7º

Se da cuenta del escrito del Ministerio de Edu-
 cación y Ciencia de 16 de Junio 1978, referencia A.P.E/
 nos cedidos al Ayuntamiento, respondiendo a lo interesado por este Ayunta-
 miento para dar cumplimiento al acuerdo plenario de
 ción y Ciencia 16 de Marzo de 1978 en orden a la cesión de los
 terrenos en su día cedidos por esta Corporación al Esta-
 do, para adscripción a la Dirección General de Ense-
 ñanza Laboral con destino a Campos de Experiencias -
 Agrícolas en extensión de 30.000 m².

Como quiera que de los 30.000 m² 10.000 es-
 tán afectados a la finalidad a que en su día se con-
 dicionó la cesión, se acuerda que en cumplimiento
 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
 que la cesión se llere a efecto por la superficie
 de 20.000 m² que son los que no cumplen la fina-
 lidad a que en su día se condicionó la cesión -
 mencionada y que asimismo se traslade acuerdo
 del presente al Ministerio de Educación y Ciencia,
 Sección de Adquisiciones de Summebles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la
 Presidencia levanta la sesión a las venidas horas, de
 lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Adjunto

Mercedes Gómez



Cerrato Alonso *[Signature]* Davila Pedro *[Signature]* Martinez Perez *[Signature]*
 Aguas Gomez *[Signature]* *[Signature]*
 Secretario *[Signature]*

Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Julio de 1.978.
 - 1ª convocatoria -

Acta nº 9. En la Ciudad de Don Benito a seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, a las veintidós horas, funciones de Alcalde se reúnen en la Casa Consistorial, fehervientemente convocados, los señores relacionados al margen, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

D. Francisco Cerrato Blazquez
 D. Antonio Sanchez Sanchez
 D. Juan Carlos Cerrato
 D. Arturo Inacias Belda

Excusam su asistencia los Señores Concejales Don Gabriel Hidalgo Barquero Corrochani, Don Emilio Alonso Ruiz y Don Joaquin Samir de Baxeres.

D. Angel Valadeo Gomez
 D. Luis Cerrato Alonso
 D. Eduardo Davila Pedro

Se abre la sesión
Orden del Día

D. Nictoro Martinez Perez
 D. Juan Manuel Aguas Gomez
 D. Juan Pedrosa Fernandez

1º / Se da lectura al borrador del Borrador Acta anterior que es aprobada por anterior. / unanimidad.

Secretario General
 D. Juan de Dios Cera Sanchez

2º / Se da cuenta de las comunicaciones oficiales últimamente recibidas, quedando los señores asistentes enterados.

3º / Se da cuenta del presupuesto extraordinario nº 32 para adquisición de solares con destino a Grupos Escolares y obras de acceso y red general de abastecimiento.



cimiento, que arroja el siguiente resumen:

Gastos:

Capítulo 6º. Extraordinarios y de capital.

Artº 1º. Inversiones no productoras de ingresos.

Referencia 6.1.1.1.	- - - - -	1.322.421.
Id. 6.1.1.2.	- - - - -	2.419.148.
Total Gastos	- - - - -	3.741.569.

Ingresos:

Capítulo 6º. Extraordinario y de capital.

Artº 1º. Enajenación de bienes no productores de ingresos.


Referencia 6.1.1.	- - - - -	3.741.569
Total ingresos	- - - - -	3.741.569

Visto acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 2 de Junio de 1978, sesión extraordinaria así como Edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia n: 134 de 3 de junio pasado sobre edicto publicado al respecto sin haberse formulado reclamación alguna. Visto asimismo Ley de Régimen Local art. 694 al 730; Reglamento de Haciendas Locales art. 198 al 216 y demás disposiciones pertinentes a propuesta de la Presidencia, en debate en rotación ordinaria y por unanimidad, se acuerda proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo que adopta en los siguientes términos: Aprobar el presupuesto extraordinario n: 32 para obras de adquisición de solares para Grupos Escolares y obras de acceso y red general de abastecimiento al Polígono Industrial y que subsigan los demás trámites reglamentarios hasta la aprobación definitiva por la Superioridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidencia levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario General, Certifico

[Handwritten signatures]





 [Signature] [Signature] Baladeso Gomes

 [Signature] [Signature]

 Cerrato Alonso [Signature] [Signature]

 [Signature] [Signature] [Signature]

 Aguiar Gomes [Signature] [Signature]

 [Signature] [Signature]

DILIGENCIA

Para hacer constar, que por error ha sido alterado el orden de transcripción de actas, debiendo entenderse que las actas anteriores que figuran con los nº 8 y 9 deben figurar respectivamente con los números 10 y 11 correspondientes a las fechas 6 de Julio. Queda salvado el error. Vale.

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1978.
 — 1º Convocatoria —

ACTA Nº 8

Alcalde - Presidente:
 D. Antonio Galán Terroba
Tenientes de Alcalde:
 D. José Aníbal Mateo Sasiola
 D. Francisco Cerrato Blázquez
 D. Antonio Anicás Belde

En la Ciudad de Don Benito a las veintiuna horas del día treinta de Julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en 1º Convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde



W

D. Gabriel H. Barquero Corrochano
 D. Emilio Alonso Ruiz
 D. Luis Cenato Alonso
 D. Eduardo Davila Yedro
 D. Isidoro Martinez Pórez
 D. Juan Pedrosa Fernández
 D. Joaquín Gámir de Barros
Secretario General:
 D. Juan de Dios Tena Sánchez

D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Juan Ramos Cerrato y los Concejales, D. Angel Valadez Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión:

ORDEN DEL DIA

1º Borrador Acta anterior
 Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad

2º

Comunicaciones
 Oficiales

Por el Sr. Alcalde se da cuenta oficialmente a esta Corporación de haber sido asesinado en acto de servicio el Policial Municipal D. Antonio García Coballero en la localidad de Tolosa (Guipuzcoa). Como quiera que los familiares del finado son vecinos de este municipio y en el recibió cristiana sepultura, este Ayuntamiento ofreció en su homenaje la misa de "Corpo re in Sepulto" celebrada en la Párroquia de Santiago el pasado 24 de junio; se brindó asimismo para colaborar en todos los aspectos necesarios de que tanto los funerales como el importe del nicho y demás circunstancias derivadas fueran abonadas con cargo a su presupuesto.

A este respecto se ACUERDA aceptar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y que conste en acta el sentimiento de pésame corporativo trasladándole a su señora viuda y padres del finado, acordándose asimismo abrir una cuenta en el Banco de Extremadura a favor de su viuda e hijos que este Ayuntamiento abra con la cantidad de 5.000 pts.

3º

Aprobación Ordenanzas Fiscales.

Se da cuenta de expediente sobre modificación de Ordenanzas Fiscales así como de las Tarifas que se modifican y que habrán de regir para el ejercicio económico de 1978 y sucesivos, insubido de conformidad con el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre por el

que se articulan las bases previstas en la Ley 41/75 relativas al ingresos de las Corporaciones Locales, así como de los instrucciones presupuestarias establecidas en la Orden de 24 de enero del año en curso. Vista legislación al efecto e informes del Interventore en funciones y dictámen de la Comisión de Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el quorum previsto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local se ACUERDA:

1º - Aprobación, de manera general, en su texto, redacción y tipos a lo dispuesto en el Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, las siguientes Ordenanzas:

- Recargo sobre la contribución territorial rústica;
- Recargo sobre la contribución territorial urbana;
- Recargo sobre el Impuesto Industrial;
- Recargo sobre el Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal, (profesionales y artistas);
- Recargo sobre el Impuesto de las Rentas de Sociedades (Mutuas de Seguros);
- Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios;
- Impuesto Municipal sobre la publicidad;
- Administración de documentos;
- Licencias de autotaxis y vehículos de alquiler;
- Vigilancia de establecimientos;
- Licencias Urbanísticas;
- Licencias de apertura de establecimientos;
- inspección de vehículos, calderas, motores e instalaciones análogas;
- Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos y análogos, servicios con vehículos municipales;
- Cementerios y otros servicios funebres;
- Alcantarillado;
- Recogida de basura;
- Suministros de agua, gas y electricidad;
- Mataderos, mercados y acarreo de carne;
- desagüe de canalones;
- ocupación del (suelo) subsuelo;
- apertura de calicatas y remoción del pavimento;
- ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios materiales y análogos;
- entratres de vehículos y reservas para aparcamientos exclusivos;
- rejillas de piso, lucernarios e instala-



ciones análogas; terrazas, miradores, balcones y otros voladizos; rieles, postes, palomillas y análogos; mesas y sillas; quioscos; puestos, barracas, industrias callejeras y análogos; portadas, escaparates y vitrinas; rodaje y arriastre; evacuatorios públicos; parque infantil; tenencia de perros; terrenos sin vallar; limpieza y devoto de fachada; casas inalubres; acondicionadores de aire y cuadras, establos etc.

SEGUNDO. - Modificar las tarifas de diversas ordenanzas fiscales en la forma siguiente:

Impuesto Municipal sobre publicidad: A) por exhibición de rótulos en exteriores, 800 pts. por m² o fracción al trimestre. Por altavoces fijos 1000 pts. día y altavoz y por altavoces en vehículos, 500 pts. día y vehículo. Por exhibición de carteles 1 pts. por una sola vez por dm², por distribución de publicidad, 50 pts. el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez con un mínimo de 500 ejemplares.

Las tarifas para la publicidad interior se fijarán en el 50% de las que se consignan anteriormente.

En los casos de anuncios luminosos se establecerá un recargo del 100% de los anteriores cuando los rótulos estén colocados dentro del casco de la población y del 80% cuando estén fuera.

Tasa por administración de documentos:

Epigrafe 1º. - En materia de censo de población y habitantes del Municipio:

Nº 1. - Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas del empadronamiento 50,00

Nº 2. - Altas, bajas y alteraciones del padrón de habitantes 70,00

Nº 3. - Certificaciones de empadronamiento en el censo de población.



Vigente 120,00
 De censos anteriores 300,00

- Nº 4.- Volantes de Fe de Vida 30,00
- Nº 5.- Certificado de conducta 200,00
- Nº 6.- Certificaciones actas 500,00

Epígrafe 2º.- Expedientes de solicitud de licencia o autorizaciones municipales:

- Nº 1.- Rodaje o arrastre de cualquier vehículo excepto los de motore 50,00
- Nº 2.- Sacas de arena y otros materiales de construcción. 50,00
- Nº 3.- Apertura calicatas, zanjas o remoción del pavimento o aceras. 250,00
- Nº 4.- Aprovechamientos publicitarios 250,00
- Nº 5.- Paso de vehículos y carruajes y reserva de espacios para aparcamiento 600,00
- Nº 6.- Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal 300,00
- Nº 7.- Autorización y sustitución de vehículos de servicio públicos. 500,00
- Nº 8.- Otros documentos no concretados bajo este epígrafe 100,00

Epígrafe 3º.- En otras materias de competencia municipal:

- Nº 1.- Bastanteo de poderes 350,00
- Nº 2.- Informaciones testificales 100,00
- Nº 3.- Expediente de fraccionamiento y aplazamiento de pago 100,00
- Nº 4.- Expedientes en materia de contratación de obras y servicios municipales:
 - Constitución y devolución de fianzas para licitaciones de obras y servicios municipales por cada acto 100,00
 - Certificaciones de obras 500,00



W

- Actas de recepción de obras 1.000,00 -
- Liquidaciones del Plus Valía 60,00 -
- Legalización de firmas, facturas etc. No se modifican las tarifas.
- Nº 5. - Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas 300,00
- Nº 6. - Consultas sobre Ordenanzas de edificación 50,00 -
- Nº 7. - Consultas sobre el Plan de Ordenación Urbana. 100,00 -
- Nº 8. - Obtención de cédula Urbanística 500,00
- Nº 9. - Cualquier otro expediente no especificado expresamente 25,00
- Nº 10. - Fotocopias 15,00
- Nº 11. - Alteraciones de Fincas rústicas y urbanas 75,00

Licencias de Auto-taxis y vehículos de alquiler:

- Por cada licencia de la clase A 15.000,00
- Por uso y explotación de licencia al año 500,00
- Por sustitución de vehículo, por cada licencia. 2.000,00
- Por transferencia entre padres, hijos yónyugos 15.000,00
- Por transferencia entre otras personas no sujetas al grado de parentesco anterior. 25.000,00

Tasas por vigilancia especial de los establecimientos que la solicitan:

- Por cada hora o fracción de hora y un guardiá. 2.000,00

Artículo 10. - Para la exacción de esta tasa, se podrán negociar con los distintos gremios sujetos a la misma, conciertos fiscales, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Municipal Permanente y no serán inferiores a la recaudación del ejercicio anterior.



Licencias Urbanísticas:

Los derechos y tasas serán fijados con arreglo a la siguiente tarifa:

Hasta 3.000.000	3%
De 3.000.000 a 7.000.000	2'5%
De 7.000.000 a 15.000.000	2%
De 15.000.000 a 30.000.000	1'5%
Más de 30.000.000	1'3%

Instalación de guías:

Por licencia de otorgamiento 10.000,00

Recargo por voladizos: - El 40% de la valoración del índice de Plus Valía cuando se trate de una planta con un aumento del 10% por cada planta más, hasta un máximo del 90%

Alineaciones:

CATEGORIA DE CALLES

Especial 1ª 2ª 3ª 4ª

Por ml. de cada alineación o remate

en el terreno en solares en los que /

no haya existido edificio 63 50 38 25 20

Por ml. de rectificaciones 63 50 38 25 20

Se fija un mínimo de 1.000 pts.

Revoque de fachadas:

Por m². 19 15 12 7 6

Por cuota mínima de percepción 1.000 pts.

Bajadas de agua:

En la colocación y reparación de

bajadas de agua se cobrará por m.l.

de fachada. 38 31 25 19 18

La cuota mínima no puede ser, menos de 1.000 pts.

Huecos de pasos de carruajes:

Por cada hueco (modificación, ampliación, apertura) 750 625 500 375 350

Balcones y miradores:

Por construcción y reforma, por hueco 180 150 120 115 110

Verjas y cerramientos:

Por cada licencia para construcción de verjas o muros de cerramiento, m. l. de perímetro.

125 63 31 25 25

Panteones:

Por licencias para construcción de panteones, cuando se trate de alzado que sea superior al de una simple losa o cruz tenga parte subterránea para más de dos nichos se abonará el 5% del presupuesto de obra.

Reconocimiento de edificios:

Los que soliciten del últmo. Ayuntamiento que sus edificios sean reconocidos por los servicios técnicos del mismo y se les libre certificación de resultado y los que lo sean en virtud de expediente contradictorio, pagarán por cada reconocimiento

350 350 350 350 350

Construcciones e instalaciones varias

Motores de cualquier clase, por cada H.P.	50	37	31	25	20
Generadores de cualquier clase	125	100	75	50	40
Transformadores	500	375	315	250	250
Hornos de panadería y confitería	625	562	500	437	350
Costadores	125	100	75	50	40
Hornos de ladrillo y alfareros	350	319	180	156	125
Hornos y fogones	125	100	75	50	40
Máquinas de cualquier clase	125	100	75	50	40
Depósitos de cualquier clase	125	100	75	50	40
Pozos sépticos y colectores	125	100	75	50	40
Soldaduras autógenas y eléctrica	125	100	75	50	40

Derribos:

Por cada m. l. de fachada

40 31 25 19 16

Quando el coste del Proyecto sea inferior al que sea

sulta de multiplicar los m² construidos por el coste de ejecución material por m² de las viviendas de protección oficial fijados por el Decreto 3474/1974 o disposiciones derogatorias, la tarifa de este epígrafe se aplicará en función del coste total de ejecución material vigente para las viviendas de protección oficial. Equiparando la 1^a, 2^a y 3^a categoría del segundo grupo a las obras ejecutadas o por ejecutar en las calles de 1^a, 2^a y 3^a categoría respectivamente.

OBRAS DE REFORMA

El 3% del presupuesto o las siguientes cuotas por unidades de obra según resulte mayor.

	1 ^a	2 ^a	3 ^a
Por m ² de cubierta que se construya o reconstruya o repare	8	6	4
Como mínimo se satisfará por este concepto NUEVE METROS CUADRADOS	72	54	36
Por cada m ² de revoco o enlucido de fachada.	9	7	5
Como mínimo se satisfará por este concepto NUEVE METROS CUADRADOS.	81	63	45

Reformas interiores: Especial 1^a 2^a 3^a 4^a

Abarca las obras menores de: pavimentos, alicatados, enlucidos, tabiquería de distribución, reparación de cubiertas, instalaciones sanitarias, etc. siempre que no afecte a la estructura ni a la fachada. 250/00 230/00 210/00 17 12

En cualquier caso la cuota mínima no podría ser menor de 1.000 pts.

Reforma de fachadas:

Se incluyen las modificaciones de las existentes con huecos, antepechos, molduras, revestimientos, etc. que mejoren el aspecto exterior y no estén comprendidos en



W

el grupo "Edificaciones por m²."

Licencias de apertura de establecimientos:

Epigrafe 1^o.

- 1^o - Bancos, establecimientos similares, cuando su superficie sea inferior a 120 m². 60,000.-
- 2^o - Agencias, Sociedades de Seguros y similares. 500,00.-
- 3^o - Garajes y estaciones de servicios 18.000,00
- 4^o - Cocheras públicas, donde encierran vehículos de motor, cuando su superficie no exceda de 850 m². 2.000,00.-
Por cada 50 m² de exceso o fracción. 100,00.-
- 5^o - Farmacias 15.000,00.-

Epigrafe 2^o.

- 1^o - Los establecimientos o industrias sometidos al Reglamento del 30.11.61 de Actividades Incómodas, Inmundas, Nocivas y Peligrosas, abonarán las siguientes cuotas:
- En calles de categoría especial. Mínimo de 500 m² de superficie. 30.000.-
- Por cada exceso de 100 m² o fracción 500.-
- En calles de 1^a categoría: Mínimo de 500 m² de Superficie. 18.000.-
- Por cada exceso de 100 m² o fracción 400.-
- En calles de 2^a categoría: mínimo de 500 m². 14.000.-
- Por cada exceso de 100 m² o fracción 300.-
- En calles de 3^o y 4^o categoría: Mínimo id. 10.000.-
- Por cada exceso de 100 m² o fracción 300.-

Epigrafe 3^o.

- 1^o - Para los establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos públicos, del 3.5.35, abonarán las siguientes cuotas:
Teatros, cinematógrafos, bailes públicos, cabarets, salas de billar, circos, etc. de superficie hasta 1.000 m². 18.000.-



Por cada exceso de 100 m ² o fracción	500.-
<u>2º - Bares, cafeterías o similares:</u>	
Calles de categoría especial, hasta 120 m ²	10.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	300.-
En calles de 1ª categoría, hasta 120 m ²	8.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	150.-
En calles de 2ª categoría, hasta 120 m ²	6.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	100.-
En calles de 3ª y 4ª categoría	4.000.-
Por cada 20 m ² de exceso o fracción	50.-

Epigrafe 4º.

1º - Establecimientos destinados a alojamientos de huéspedes, abonarán las siguientes cuotas:

Hotels y residencias en calles de categoría especial, hasta 450 m² de superficie destinada a la actividad.

	15.000.-
Por exceso de 200 m ² o fracción	500.-
En calles de 1ª categoría, id. id.	10.000.-
Por exceso de id. id.	400.-
En calles de 2ª id. id.	8.000.-
Por exceso de id. id.	300.-
En calles de 3ª y 4ª categoría, id. id.	5.000.-
Por exceso de id. id.	200.-

Epigrafe 5º.

Por cualquier otro establecimiento no comprendido en los epígrafes anteriores, abonarán por cuota de apertura según la categoría de las distintas calles que se establezcan las siguientes cantidades:

En calles de categoría especial, hasta 450 m ²	4.000.-
Por exceso de 50 m ² o fracción	300.-
En calles de 1ª categoría, id. id.	3.000.-
Por exceso de id. id.	200.-
En calles de 2ª id. por id. id.	2.000.-
Por exceso de id. id.	150.-



W

En calles de 3^o y 4^o categoría por id. id. 1.000.-
Por exceso de id. id. 100.-

Tasa por Inspección de vehículos, caliteras, motores e instalaciones análogas:

La tarifa será el 75% de las giradas por la Delegación de Industria por este concepto, siendo el mínimo de 500 pts.

La prestación de este servicio tiene el carácter de obligatorio de conformidad con el art. 35 del Reglamento de Actividades Inseguras, nocivas y peligrosas y el 310 de la Ordenanza Municipal de Policía y buen gobierno.

Derechos y tasas por prestación de servicios con vehículos municipales.

Por cada hora o fracción de hora de prestación de servicio siempre que se preste dentro del casco de la población. 1.000.-

Por cada hora o fracción de hora fuera del casco de la población pero dentro del término municipal. 800.-

Por cada hora o fracción de hora fuera del término municipal. 1.200.-

Kilómetros recorridos: Por cada kilómetro recorrido. 20.-

Materiales empleados: Los materiales empleados en el (terreno) transporte tales como agua abonarán cuatro veces el valor de la tarifa aprobada.

Cementerio y otros servicios funerarios:

Epigrafe:

- 1^o. Por cada m² para construcción de panteón 4.000.-
- 2^o. Por cada enterramiento en los mismos 3.250.-
- 3^o. Por cada m² para fosa en propiedad 3.000.-
- 4^o. Por derechos de enterramientos en esta fosa 1.000.-
- 5^o. Por cada nicho en propiedad de la serie del medio 220 por 100 del coste de construcción



- del nicho, según el precio de adjudicación de cada grupo.
- 6.º Por cada nicho en propiedad de las demás series, el 186 % del coste de construcción del nicho, según el precio de adjudicación de cada grupo.
- 7.º Por derechos de enterramientos en los mismos, excepción hecha del primero 1.500.-
- 8.º Por cada arrendamiento, por 5 años, de los nichos superiores de la serie, de arriba el 55 % del coste de construcción de cada nicho, según precio de adjudicación de cada grupo.
- 9.º Por derechos de enterramientos en los nichos / arrendados. 1.500.-
- 10. Por cada enterramiento de adulto en fosa común. 300.-
- 11. Por id. id. de parvulo en id. 100.-
- 12. Por cada id. id. de feto en id. 80.-
- 13. Por cada metro cuadrado para nicho en el exterior 1.000.-
- 14. Licencia para colocar lápidas, marcos, por cada nicho que cubra. 500.-
- 15. Por cada licencia para colocación de verja u otros distintivos 1.000.-
- 16. Por traslado de restos de fosa común a zanja particular. 1.500
- 17. Por cada traslado de restos de fosa común a nicho 2.500
- 18. Por cada traslado de restos de nicho a nicho 3.000

Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado:
 La base de la tasa será el líquido imponible de la contribución territorial urbana.

El tipo impositivo el 12 por 100 sobre la base.
 Los derechos de nueva acometida a la red; en calles pavimentadas 6.000 pts. y en calles sin pavimentar 1.000 pts.



Casa por el servicio de recogida de basuras a domicilio:

Viviendas de carácter familiar	1.140 anual
Boxes, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	3.000 "
Hoteles, fondas, residencias, etc.	6.600 "
Locales industriales	2.640 "
Locales comerciales	1.440 "

Prestación del servicio fuera del casco de la población a petición del administrado además de la cuota que corresponde tributarán por la tarifa prevista de Casas por prestación de servicios con vehículos municipales nº 3.107.

Casa del servicio de Matadero y acarreo de carnes:

Doguello de vacas y terneros, kg.	1 pts.
id. de cabras y ovejas, cabeza	16 "
id. de borrego y chivo, cabeza	13 "
id. de cerdo, kg.	90 "
Por cada pollo o similar, por cabeza	2'50 "
Por cada pelatilla de 1 ó 2 kg, cabeza	5 "

Acarreo de carnes:

Por cada vaca o ternera, cabeza.	125 "
Por cada cabra u oveja, id.	15 "
Por cada cerdo, id.	63 "
Por cada pollo o gallina, paripollo o cualquier otra clase de ave, cabeza	2'50 "
Por cada pelatilla de uno o dos kilos, cabeza	4 "
Por cada borrego o chivo, cabeza	12'50 "

Reses que quemen en el horno crematorio:

Por inutilización de reses y vacunas	335 "
Por ídem de cerdos	167 "
Cualquier otra especie	100 "
Por cada despojo de reses vacunas y cerdo que se autorice la salida de esta población y	

cuyos despojos consistan en una cabeza, asadura y cuatro patas, kilogramo 0'50 pt.

Casas por prestación de Servicios en Mercados y Cámaras Frigoríficas:

Pabellones del exterior del Mercado, al día 90.

Puestos con cierre fijo, planta baja:

Los grandes, dedicados a la venta de carnes, embutidos, despojos, etc, al día 57.-

Los pequeños, dedicados a la misma venta, señalados con los números 12 al 15 y 17 al 34, inclusivos 45.-

El puesto doble número 16 90.-

Los puestos de pescados designados con los números 1 al 11. 45.-

Puestos con cierre fijo, planta alta:

Los grandes, dedicados a la venta de leche, artículos de ultramarinos, frutería y panadería designados con los n^o 1 al 10 y 20 al 29, inclusivos. 35.-

Los pequeños, dedicados a frutería, exclusivamente, y cuya numeración es 11 al 14 y 16 al 19, inclusivos 35.-

El puesto doble n^o 15 57.-

Puestos de mesa baja del centro del mercado, fijos:

Los destinados a la venta de pescados de río, al día 21.-

id. id. de hortalizas y otros 21.-

Puestos de mesa baja no fijos:

Los destinados a la venta de pescados de río: 27.-

id. id. de hortalizas y otros 25.-

Los derechos se abonarán por quincenas anticipadas.

Mientras haya puestos y mesas sin ocupar no se permitirá fuera del mercado la venta de ningún artículo.

En los puestos con cierre fijos, la tarifa que se fija



u

se aplicará si los usuarios lo ocupan, todo el mes, abonándose los derechos, por quincenas anticipadas, pero si la ocupación se realiza solamente por días, los citados usuarios abonarán la tarifa anteriormente reseñada y un cincuenta por ciento más.

Lámara figorífica:

Por cada res vacuna, de cerda, cabrío o lanar por kg. y día 0'60

Reco Va:

Por cada cabrito al día 1'60

Por cada conejo o liebre, al día 0'80

Por cada gallina, pollo y pavo, al día 0'80

Por cada perdiz, al día 0'30

Por cada codorniz o pasción al día 1'60

Corzales, torcidos y pajarillos, por docenas o pasción al día 0'80

Despojos:

Por vacuno, cabrío o cerda, por kg. al día 0'60

Pescados y mariscos:

Por cada kg. y día 0'60

Hortalizas y hortalizas:

Por cada kg. y día 0'50

Huevos:

Por cada docena o pasción y día 0'80

Leche:

Por cada litro o pasción, al día 0'80

Tasas por ocupación del subsuelo:

Por cada m. l. al año 7

Por cada transformadore, al año 1.000

Tasas por apertura de calicatas y remoción de pavimentos:

Pts./ml.

Apertura de zanjas en general

Aceras pavimentadas 40

Aceras no pavimentadas 20





Calzadas en calles pavimentadas 35.-
 id. en calles no pavimentadas 16.-
 En todo caso la tasa mínima por estos conceptos se
 será de 1.000 pts.

Para la construcción de cámaras subterráneas
 destinadas a la instalación de servicios en la vía pública,

	Pts./m ³
Aceras pavimentadas	80
id. no pavimentadas	40
Calzadas pavimentadas	70
id. no pavimentadas	32

El importe de los derechos a percibir por cada apertura
 de zanja será como mínimo el de 1.000 pts.

Reconstrucción de pavimento: Pts./m²
 En todas las calles 10

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros,
 vallas, andamios etc.

Conceptos.	Catg ^a calle.	Unidad.	Derechos pesetas		
			por día.	mes.	año
A) Vallas	1 ^a	m ²	20	15	4'50
	2 ^a	m ²	10	4'50	3
	3 ^a	m ²	5	3	1'50
B) Andamios	1 ^a	ml.	10	4'50	3
	2 ^a	ml.	5	3	1
	3 ^a	ml.	2'5	1	0'50
C) Puntales	1 ^a	por elemento	8	6	2
	2 ^a	id.	5	3	1
	3 ^a	id.	3	2	1'50
D) Mercancías	1 ^a	m ²	34	42	53
	2 ^a	m ²	25	31'25	39
	3 ^a	m ²	12	12	19
E) Materiales construcción y escombros	1 ^a	m ²	40	44	50
	2 ^a	m ²	30	33	39
	3 ^a	m ²	20	22	27



do

Tasa por entrada de vehículos y reserva para aparcamientos exclusivos.

Por m.l. o facción.....	Entradas de carruajes. <u>Tarifa</u>			
	Especial	1º	2º	3º y restantes.
1 m.l.	300	200	160	120
2 m.l.	590	390	310	230
3 m.l.	880	590	470	350
4 m.l.	1.170	780	620	470
5 m.l.	1.470	980	780	590

Las entradas en garajes y locales para estancia, etc. tributarán en triple de la tarifa 1º anualmente.

Reserva el 200% de la tarifa de entrada.

Carga y descarga 10 pts. por día.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Licencias o permisos. de adeudo.	Importe de los derechos por:			
	Unidad	día	mes	trimestre. año
	pts.	pts.	pts.	pts.
Cada mesa y 4 sillas. por día	50	25	1250	6

Tasa sobre quioscos en la vía pública:

Se tomará como base de la presente exacción el valor de la superficie ocupada por el quiosco.

El valor unitario por metro cuadrado será el del índice de valoración, o en su defecto el valor en venta de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

El tipo de gravamen a aplicar será del 30% anual.

Tasa por puestos, barracas, industrias callejeras y análogas.

Vendedores ambulantes, de paños, telas, perfumería, lozas calzados y otros, al día 245,-

Vendedores por medio de subasta en vía pública y que vendan sus artículos en alta voz



haciendo correos en público, pagaron por cada día 245.-

Vendedores en ambulancia o reparto de leche, café, verduras, helados, llevados a mano, con uno o dos envases y otros artículos, pagaran por día 15.-

Los mismos en furgoneta 38.-

Los mismos en camiones 75.-

Fotógrafos ambulantes, al mes o porción 150.-

Cualquier otra industria callejera o ambulante, no especificada anteriormente, al día 245.-

Tasa por portadas, escaparates y vitrinas:

	Especial y 1º	2º	3º y resto
Vitrinas al año	225	180	135
Escaparates: hasta 1m² al año	225	180	135
De más de un m²	450	360	270

Tributo por tenencia de perros:

Por cada perro al año 100.-

Tributo con fin no fiscal de solares sin cerrar:

Concepto	Calle o plaza		
	1º	2º	3º
Por metro	350	100	50

En años sucesivos se incrementa en un 10% cada año la cuota.

Tributo con fin no fiscal por limpieza y decoro de fachadas:

	Pts./m²
Fachada de edificio situado en calle de 1ª categoría	100.
id. id. id. 2ª categoría	50.
id. id. id. 3ª id.	30.

Cada año se incrementará en un 10% la cuota.

Arbitrio no fiscal sobre casas insalubres:

Viviendas sin acometidos de alcantarillado en calles donde exista red: 12% del líquido imponible de la finca.



aw

57

3.º.- Que las Ordenanzas de referencia modificadas sean expuestas al público por plazo de 15 días y con el resultado de la información pública, sean remitidas a la Autoridad competente para sanción de las mismas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Local y demás legislación al efecto.

4.º

Se da cuenta del expediente tramitado por este

5. Adjudicación revisión trabajo Plan General Ordenación Urbana. Ayuntamiento para adjudicación por concurso de los trabajos relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana cuya acta de apertura de pliegos tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 12 de junio de 1978 y cuyas ofertas económicas fueron como subsiguieren:

1.º.- Propuesta presentada por D. Rafael Chueca Edo, en nombre y representación de Posi A. Forroja, Oficina Técnica S.A., que exhibe poder suficiente al efecto y que oferta por la realización de dichos trabajos la cantidad de 1.804.990 pts.

2.º.- Propuesta presentada por D. José María Bosch Gumerich, en nombre y representación de Sociedad Harris Gumerich, S.A. que exhibe poder suficiente al efecto y que oferta por dichos trabajos la cantidad de 1.760.000 pts.

3.º.- Propuesta presentada por D. Miguel Rosado Gamín que oferta por dicho trabajo la cantidad de 1.800.000 pts.

4.º.- Antonio González Jimenez que oferta por lo mismo la cantidad de 1.680.000 pts.

5.º.- D. José Mancera Martínez que se compromete a la realización de dichos trabajos por la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Pasado posteriormente el expediente a examen del jurado para que éste emitiera el fallo en la forma prevista en la cláusula vigésima y vigésima primera del Plie-

go de condiciones según el acta extendida por el mismo en su reunión celebrada en esta Casa Consistorial en orden a la propuesta técnica más ventajosa para este Ayuntamiento, por estimar reúne las mayores garantías en cuanto a los méritos aportados, se enumeran por el siguiente orden de calificación propuesto:

- 1.º - D. José A. Torroja Oficina Técnica, S.A. en nombre y representación de Rafael Chueca Edo.
- 2.º - Propuesta presentada por D. Miguel Rosado Gamín
- 3.º - D. Antonio González Jimenez.
- 4.º - D. José Manera Martínez.
- 5.º - D. José M.º Boch. Gumerich en nombre y representación de Sociedad Harveys Boch Gumerich, S.A.

En su consecuencia vistos los artículos 40.4, 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se ACUERDA: 1.º - Adjudicar provisionalmente el concurso para revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad a D. Rafael Chueca Edo en nombre y representación de José A. Torroja Oficina Técnica, S.A. a la vista de la oferta económica realizada de ptas. 1.804.990 y de las garantías técnicas, sobre todo ofrecidas por el concursante. 2.º - Que toda vez que existe urgencia en la realización de dicho trabajo adjudicatarios se inicien los mismos a la brevedad que sea posible a partir de la adjudicación definitiva. 3.º - Que se notifique del presente a todos los interesados concursantes.

No teniendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 11 horas y 55 minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General, Certifico.

Sr. Alejandro

Sr. Martín Basela

Sr. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. [Signature]

Sr. H. Barquero

Sr. Alonso Ruiz



Sr. Cerrato Alonso, Sr. Davila, Sr. Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Pedrosa Fernández,

[Handwritten signature]

Sr. Gamir de Barere,

[Handwritten signature]

Sr. Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1978
1ª Convocatoria

Acta nº 9

Alcalde - Presidente

Antonio Galán Terroba

Tenientes de Alcalde:

D. José M^o Mateo Sarieta

D. Francisco Cerrato Blaizquez

D. Arturo Macías Balda

Concejales:

D. Gabriel H. Barquero

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Davila Yedro

D. Isidoro Martínez Porez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gamir de Barere

Secretario General:

D. Juan de Dios Peña Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a las veintidós horas del día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Casa Consistorial se reúnen, previamente convocados, los Señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Juan Ramos Cerrato y los Concejales D. (Juan Ramos) Angel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión:

ORDEN DEL DIA

UNICO.
Aprobación presupuesto ordinario ejercicio 1978.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente, de que el objeto de esta sesión extraordinaria, y como punto

único del orden del día, es someter a la deliberación de los Sres. componentes del Ayuntamiento Pleno, el expediente



te de formación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1978.

Dada lectura de los diversos capítulos y art., tanto del Estado de gastos como de ingresos y resultando que se han emitido los informes favorables de la Comisión de Hacienda, Interventor de Fondos, vista la Ley de Régimen Local art. 675 a 690, Reglamento de Haciendas Locales, Ley 108 de 1963, Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, Orden Ministerial de 24 de enero del año en curso y demás legislación al efecto sobre la materia, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los mismos y con el voto favorable por tanto de la mayoría absoluta en número legal de sus miembros, se acuerda:

1º Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo I. Personal activo	60.722.498 pts.
id. II. Material y diverso	20.596.765 "
id. III. Clases pasivas	1.515.738 "
id. IV. Deudas	3.650.544 "
id. V. Subvenciones y p en ingresos.	2.021.089 "
id. VI. Extraordinario de capital	6.929.812 "
id. VII. Reintegrables, indeterminados e imprevisos	663.554 "
Total presupuesto de gastos	96.100.000 "

Estado de ingresos:

Capítulo I. Impuestos directos	11.576.796 "
id. II. Impuestos indirectos	10.331.000 "
id. III. Tasas y otros impuestos	35.952.000 "
id. IV. Subvenciones y participación en ingresos	38.462.900 "



W

Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.134.500 pt.
id. VII. Eventuales e imprevisos	<u>1.408.840 "</u>
Total presupuesto de ingresos	<u>98.868.036 "</u>

RESUMEN

Total presupuesto de gastos	96.100.000 "
Total presupuesto de ingresos	<u>98.866.036 "</u>
SUPERAVIT.	<u>2.766.036 "</u>

2º - Aprobar las bases de ejecución de dicho presupuesto.

3º - Que se exponga al público el presupuesto y sus bases de ejecución por plaza de 15 días para su remisión posterior, con las reclamaciones que se presenten para su aprobación definitiva por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23'30 de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Sr. Alcaide

Antonio Barquero

Pedro Barquero

Manuel Barquero

H. Barquero

Alonso Ruiz

Cerrato Alonso

Pavila Yegor

Antonio Barquero

Pedro Barquero

García de Barquero

Sr. Secretario

Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 1978.

— 1ª Convocatoria —

ACTA N° 12

Alcalde - Presidente:

D. Antonio Galán Terroba

Ferientes de Alcalde:

D. José María Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

Concejales:

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Jauría Jedio

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gamín de Baxeres

Secretario General:

D. Juan de Dios Pena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia el Feriente de Alcalde D. Arturo Macías Balda y los Concejales D. Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, D. Ángel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión:

— ORDEN DEL DIA —

1º

Borrador Acta Anterior es aprobado por unanimidad.

rior.

2º

Comunicaciones e interés ultimamente publicadas quedando enterados los Sres. asistentes.

Oficiales

3º

Plan Especial de reforma Interior y de Reforma Interior de Don Benito en la forma que ha sido confeccionado por el Arquitecto D. José Francisco Martínez y su equipo técnico. Expuesto detalladamente el contenido del mismo por el Sr. Arquitecto Municipal, la referida norma urbanística queda geográficamente delimitada.





25

60

da de la siguiente manera:

PLAN ESPECIAL. - Formado por los polígonos nº 1 y 3, con los siguientes límites tomados a eje de las calles expresadas a continuación:

Polígono nº 1. - Norte con la c/ Gral. Sanjurjo; Sur, con la c/ Luna; Este con la c/ Travesía de Luna y Oeste con terrenos del ferrial.

Polígono nº 3. - Norte, con la c/ Alonso Martínez; Sur, con la c/ Gral. Anola; Este, con la c/ Sor Am^o Briz y Oeste, con la C-520 y zona verde del plan General de Ordenación Urbana.

PLAN PARCIAL. - Constituido por el polígono nº 2 con los siguientes límites, tomados de igual forma:

Polígono nº 2. - Norte, con la c/ Gral. Anola; Sur, con la c/ Gral. Sanjurjo; Este, con la c/ San Juan y Oeste, con la C-520 y zona verde del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistó el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de Abril de 1976, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, que lo son en número de 11 sobre el total de 15 que de hecho componen la Corporación y con el "quorum"; por tanto previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 se ACUERDA:

1º. - Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior y Parcial de las Albercas en la forma descrita anteriormente, según se contiene en el proyecto previo informe favorable del Arquitecto Municipal.

2º. - Someter dicha aprobación, a información pública por plazo de 1 mes.

3º. - A la vista del resultado de la información pública, este Ayuntamiento aprobará provisionalmente dicho planteamiento, con las modificaciones que precediere y lo



someterá a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

4.º - La aprobación inicial del presente plan, determinará la suspensión de otorgamiento de licencia de edificación por parte de este Ayuntamiento en la forma comprendida y a que afecta a dicho planeamiento, de acuerdo con el art. 27.3 de la citada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4.º

Dada cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento en sesión de 2 de junio de 1978, para cesión gratuita al patrimonio del Estado y adscripción al Ministerio de Justicia de un solar, de propios de este Municipio, por extensión de 497 m², con la finalidad de construcción en la localidad, de Palacio Municipal de Justicia que albergue los juzgados con sede en la misma y cuyos terrenos están ubicados en la e/Arenal s/n de esta localidad y linderos: Derecha entrando, con resto del solar de donde se segrega en línea recta y perpendicular a fachada de e/Arenal con 10,10 ms. de longitud; Izquierda, con la e/ Fernán Pérez en 18'50 ms.; fondo con casa nº 21 de la e/ Fernán Pérez en 28'90 ms.; Frente o fachada a e/Arenal con 28'50 ms. Resultando, que se ha emitido informe por el Secretario General de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 143 del Reglamento de Funcionarios de Administración local sobre la posibilidad de cesión gratuita y los requisitos de las mismas, según lo dispuesto en los art. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando, que se ha solicitado de las dependencias de su competencia los documentos requeridos que al efecto se acompañan.

Resultando, que el expediente ha estado expuesto al público por plazo de 15 días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna.

Vertical text on the left margin: G, D, E, D, D, D, D, D, D, S, D, B, C, P, R, P, G



W

Considerando que este Ayuntamiento Pleno puede acordar la cesión gratuita de los terrenos en cuestión con el "quorum" de las 2/3 partes de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Considerando, que cumplidos los trámites señalados, es requisito imprescindible la autorización del Ministerio de la Gobernación conforme al Art. 95 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista la legislación mencionada, así como el Art. 121 apartado C de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación por unanimidad de los Sres. asistentes y por el voto favorable de los miembros presentes sobre el total de los 15 que de hecho componen las mismas, y con el "quorum", por tanto previsto en el Art. 96 del Reglamento de Bienes anteriormente citado, ACUERDA:

Primero. - Ceder al Estado para su afectación al Ministerio de Justicia, con la finalidad de construir en la localidad un Edificio-Sede Palacio Municipal de Justicia, terrenos por extensión de 497 m², con la ubicación y linderos que anteriormente se describe, haciéndose constar expresamente que los fines de la cesión, deben cumplirse por la Entidad Cesionaria en el plazo de 5 años, y que su destino se mantendrá durante 30 años, transcurrido los cuales si que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de Pleno derecho al patrimonio de esta Entidad con todas sus pertenencias y accesiones.

Segundo. - Remitir el expediente completo al Ministerio del Interior para su aprobación y autorización según es preceptivo.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proseguir los trámites necesarios al efecto de ultimar el expediente en cuestión incluida la firma de escritura notarial correspondiente.



5º

Revisión Plan General de Ordenación Urbana adjudicación definitiva.

Dada cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento para adjudicación por concurso de los trabajos relativos a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad cuya adjudicación provisional en sesión de 30 de Junio del corriente año, fue acordada por este Ayuntamiento a D. Rafael Chueco Edo en nombre y representación de D. José Antonio Torroja, Oficina Técnica S.A., en Orden a la garantía técnica ofrecida, y según la propuesta económica de 1.804.990 pts. Visto el informe favorable de Secretario General en orden al cumplimiento de los requisitos que son preceptivos por unanimidad se ACUERDA;

Primero. - Declarar la validez del concurso de referencia a tenor del Art. 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, toda vez que expiró el plazo previsto en el Art. 36 de igual texto y en su consecuencia verificar la adjudicación definitiva a favor del rematante.

Segundo. - Notificar del presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de 10 días, requiriéndolo al mismo tiempo, para que dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que reciba esta notificación, presente documento y acredite haber constituido la garantía definitiva citándose asimismo al interesado para que comparezca el día y hora que se le indique, al objeto de formalizar el contrato, todo ello según dispone el Art. 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6º

Expropiación terrenos Destino Escuelas.

Dada cuenta de la hoja de aprecio que presenta D. Concepción Gallego Martín-Pérez, en virtud del expediente expropiatorio iniciado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de Julio pasado, y visto el requerimiento que al efecto se hizo, dentro del término legal presenta valoración de los terrenos a expropiar que sin ser en ab-



soluto motivada fija el precio de los mismos en la cuantía de 2.500.000 pts.

Resultando, que la superficie a expropiación, de la mencionada finca, por parte de este Ayuntamiento es de 4.397 m² y cuyos linderos son: Norte, trasera de la e/ Pedrera; Sur, resto de la parcela de donde se se- grega; y a su vez linda con la carretera de la Ha- ba; Este, parcela de D. Juan Gallego Martín-Pérez y Oeste con finca propiedad de D^a Pilar Banda García-Adamez.

Resultando, que ha sido emitido el informe del Ar- quitecto Municipal en el sentido que la hoja de apre- cio presentada por la interesada incumple el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la valoración que presenta no es forzosamente motivada en el sentido que impone dicho precepto.

Considerando, que no obstante estar destinados di- chos terrenos a explotación agrícola, pero teniendo en cuenta su calificación con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, se ha motivado suficientemente por el Sr. Arquitecto Municipal la valo- ración de dichos terrenos de acuerdo con los Arts 38.1 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en el siguien- te sentido: "Artículo 38-1

Valor asignado para los efectos del arbitrio Muni- cipal sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Va- lia) según la Ordenanza Fiscal de esta Ciudad:

- a) Primeros 12 ms. de fondo: 168 pts./m² (A)
- b) Siguietes 36 ms. id.: 84 " 50% A
- c) Resto del terreno : 16'80 " 10% A

Aplicación del Art. 38.1

$$V = 16'80 + 1'68 = 18'48 \text{ pts./m}^2$$

Media aritmética con valores reciente (se estima el valor anterior insuficiente, y de acuerdo con el Art. 43,

se elige el criterio de la media aritmética):

$$V = \frac{77'60 + 18'48}{2} = 48'04 \text{ pts./m}^2$$

Premio de afección: 5% s/48'04 pts = 2'40 pts.

Precio final: $V = 48'04 + 2'40 = 50'44 \text{ pts. m}^2$

Valor de la finca expropiada: $4.297 \times 50'44 = 216.740,68$

El justiprecio de la citada finca es de DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS.

Visto el informe que precede tras amplia deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA:

Primero. - Rechazar la valoración efectuada por D^a Concepción Gallego Martín-Pérez.

Segundo. - Aprobar en todas sus partes la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Municipal.

Tercero. - De acuerdo con lo determinado en el art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1.954, se notifica a la interesada este acuerdo y la hoja de aprecio aprobada, advirtiéndole que dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, teniendo derecho en este segundo supuesto hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Cuarto. - Si el propietario rechaza el precio fundado, consignado en la hoja de aprecio formulado por este Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 31 de la repetida Ley.

Quinto. - En caso de que el expediente, haya de someterse al Jurado Provincial se designa al Arquitecto Municipal, Don Rafael Olea Álvarez, como vo-



es

cal representante del Ayuntamiento, para que forme parte de dicho organismo de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 32 y 85 del repetido texto legal.

4º
Recaudador Municipal.

Se trae a la vista en este punto del Orden del Día el sistema retributivo que ha de regir durante el presente año en lo referente al recaudador Municipal contratado por este Ayuntamiento, pues de una parte el criterio limitativo de las retribuciones de personal, para el presente servicio fijado por la Dirección General de Administración Local, y de otra los considerables aumentos salariales regulados, para el personal adscrito a recaudación y dependiente a todo los efectos del Sr. Recaudador como consecuencia de haber pasado esta oficina de la categoría tercera a segunda originaba cierto desnivel y minoraciones de las percepciones netas del Sr. Recaudador, Sr. Rosillos Díaz, que en justicia había que sobayar.

Previo los asesoramientos pertinentes, y teniéndose muy en cuenta especialmente en informe de depositaria Municipal como Jefatura de los Servicios de Recaudación se ACUERDA:

Primero. - Fijar las remuneraciones que durante el presente ejercicio habrá de percibir el Sr. Recaudador, en el 22% en más, sobre los ingresos que por los diversos conceptos obtuvo en el ejercicio anterior.

Segundo. - Para compensar adecuadamente los incrementos salariales, que corresponden al personal contratado de este servicio y devengados en más sobre el año anterior, el Ayuntamiento se compromete a hacerle efectivo al Sr. Alcalde digo al Sr. Recaudador, todo aumento salarial de dicho personal que exceda sobre el 22% sobre las retribuciones que les correspondían en 1977.

Tercero. - Que todo ello en cuanto sea posible se lleve a cabo semestralmente para mantener al Sr. Rosillos



Diaz en el adecuado equilibrio financiero.

8º
Ferias y Fiestas

Informa a continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de las perspectivas existentes con vistas a las próximas ferias y fiestas de Septiembre, dando cuenta de las diversas peticiones que le han sido formuladas en orden a lo mismo, siendo de destacar las instancias del Partido Comunista de esta localidad programando diversos aspectos de la feria y proponiendo en consecuencia soluciones al efecto, así como otros proyectos de festejos que le han sido demandados.

En su virtud y discutidos ampliamente los diversos aspectos relacionados con las fiestas de referencia se ACUERDA:

Primero. - Aprobar Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta de los terrenos destinados a ferias y que al mismo se le da la publicidad que es preceptiva.

Segundo. - Toda vez que el Feriente (Sr.) Alcalde-Presidente de la Comisión de Festejos, se encuentra ausente de esta localidad durante el presente mes, constituir la Comisión de Festejos de la siguiente forma:

Alcalde-Presidente. - y Vocales, D. Luis Cerrato Alomo, D. Eduardo Davila Yedro y D. Isidoro Martínez Pérez.

Tercero. - Delegar en la Comisión Municipal de Festejos todas aquellas cuestiones que siendo competencia de esta Corporación requieran una resolución urgente dando cuenta a la misma posteriormente y que asimismo la referida Comisión resuelva las instancias a estos efectos cursadas y planifique todo lo procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidos horas, por el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo el Secretario General, doy fé.

Sr. Alcalde
[Signature]

Intero. Sasista
[Signature]

Secretario General
[Signature]



[Handwritten signatures and names]
 Sánchez Sánchez, Ramos, Alonso Ruiz
 Cerrato Alonso, Davila Judio, Martínez Pérez
 Pechera Fernández, Gamir de Bayeros, Sr. Secretario.

Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto 1978.
 - 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 13

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Terraba

Tenientes de Alcalde:

- D. José M^o Mateo Sasieta
- D. Francisco Cerrato Blázquez
- D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

Concejales

- D. Emilio Alonso Ruiz
- D. Luis Cerrato Alonso
- D. Eduardo Davila Judio
- D. Isidoro Martínez Pérez
- D. Juan Pedroso Fernández
- D. Joaquín Gamir de Bayeros

Secretario General:

D. Juan de Dios Pena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintidos horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mi el Secretario General.

Excusar su asistencia al Teniente de Alcalde, D. Arturo Macías Belda, y los concejales, D. Gabriel Hidalgo Barquero Correchano, D. Angel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.





2º
Comunicaciones Ofi-
ciales.

Se da cuenta de las pertinentes disposiciones de inte-
res últimamente publicadas quedando enterados los Sres.
asistentes.

3º
Asunto de Personal
Interventor de Fon-
dos.

En relación con el expediente disciplinario tramitado al
Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, D. Antonio Godoy
Barquero, resuelto por este Ayuntamiento Pleno con fecha,
veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho, el cual ex-
pediente íntegro fue remitido a la Dirección General de
Administración Local, según es preceptivo, se da lectura al
escrito del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspec-
ción de las Corporaciones Locales, con resolución del Ilmo.
Sr. Director General de Administración Local de 16 de
Julio de 1978, referencia AB - CG.9, y entrada en este
Ayuntamiento el 26 de julio de igual año, del siguiente
tenor literal:

Recibido en este Centro Directivo al expediente incoado
al Interventor de Fondos de ese Ayuntamiento Don Antonio
Godoy Barquero, y resultando del mismo:

- a) Que el Pliego de cargos está formulado con im-
precisión y que aunque los cargos imprecisos que en él se
formulan resultan detallados en la documentación que se
aporta como prueba, tal documentación no fue conocida
por el expedientado al momento de contestar a dicho
pliego pudiendo, en consecuencia, alegarse la indefensión
frente a los hechos que genéricamente le resultan imputados
- b) Que en la propuesta de resolución se incluyen car-
gos distintos de los del Pliego que son desconocidos por el
expedientado y respecto de los cuales también puede alegarse
la indefensión, y

c) Que ese Ayuntamiento adoptó ya un acuerdo san-
cionando al expedientado como autor de faltas graves,
acuerdo que ha sido impugnado por el expedientado;

Esta Dirección General ha resuelto en uso de las atribu-
ciones que le confiere el artículo 133 del Reglamento de Fun-



funcionarios de Administración Local.

1º - Reponer el expediente al momento procesal de formulación del Pliego de cargos con objeto de que se formulen nuevamente con la debida precisión que exigen la legislación vigente y la jurisprudencia en la materia, todos los que resulten imputables al expediente. Tanto, al que se concederá un nuevo periodo de contestación y proposición y practica de pruebas en los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y

2º - Que el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento de sancionar como autor de faltas graves, al citado funcionario debe dejarse en suspenso, tanto en razón de una posible nueva calificación de faltas, como de que éstas deben calificarse en su conjunto e imponiéndose una sola sanción por las mismas, ya que tanto por aplicación del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo como siguiendo criterios sentados por reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo no cabe resolver con imposición de doble sanción ningún expediente disciplinario.

El expediente, una vez formulada nueva propuesta de resolución, podrá ser resuelto por esa Corporación en el caso que la apreciación de faltas en su conjunto fueran calificadas de leves o graves, o remitirse a esta Dirección General en el supuesto de que tal calificación fuera la de carácter muy grave.

Lo que con devolución del citado expediente, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. El Director General."

Vista la resolución, de la Dirección General de Administración Local, dentro de las facultades que le concede el art. 123 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de acuerdo con el contenido de la misma, está

Acuerdo con votación ordinaria y por unanimidad con el "quorum" de las 2/3 partes del número de hechos y mayoría absoluta legal de los miembros de la misma
ACUERDA:

1º - Reponer el expediente al momento procesal de formulación del Pliego de Cargos con objeto de que se formulen nuevamente con la debida precisión en el sentido que exige la legislación vigente y la jurisprudencia en la materia, pudiendo el Juez Instructor ampliar el periodo probatorio si estima necesario la concreción o desarrollo de algunas de las practicadas si lo considera necesario para formular nitidamente y con precisión el Pliego de Cargos.

2º - Dejan en suspenso en cumplimiento de esta resolución del Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local, el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de 20 de abril de 1978, por el que se imponía al interesado la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses, por entender de acuerdo con el criterio expresado por la Dirección General que "se puede imponer al expedientado más de una sanción".

3º - Que como quiera que no han variado los supuestos y circunstancias en base o fundamentos invocados en el acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente de 1 de Junio de 1977 debe mantenerse la suspensión preventiva del mencionado funcionario hasta tanto se resuelva el expediente en el sentido que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitrés horas de lo que yo el Secretario General, Certifico.

Sr. Alcalde

Antes Secretario

Comisario

Sr. Sánchez

Antes Secretario

Alonso Ruiz



[Signature]
Cerrato Alonso

[Signature]
Dávila Jesús

[Signature]
Martínez Pérez

[Signature]
Pedrosa Fernández

[Signature]
García Barrios

[Signature]
Sr. Secretario

Sesión extraordinaria celebrada el 17 agosto 1978
- 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 14

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferrera

Concejales

D. José M^o Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Jesús

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gámir de Barrios

Secretario General

D. Juan de Dios Lera Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las veintiuna treinta horas se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados, los Sres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los Sres.: el Excmo. de Alcalde, D. Arturo Macías Belda, y los Concejales, D. Gabriel Hidalgo-Barquero Lorochoano, D. Angel Valadés Gómez y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º

Se da lectura al borrador del acta anterior que es

BORRADOR ACTA ANTERIOR aprobada por unanimidad.

2º

Se da cuenta de las pertinentes disposiciones de in-

COMUNICACIONES OFI-terés últimamente publicadas quedando enterados los Sres. asistentes.



3º

EXPEDIENTE EXPROPIA
TORIO. TERRENOS DE D^{ña}
CONCEPCION GALLEGO
MARTIN-PEREZ EN PRO
LONGACION C/ ZALA-
MEA.

En relación con este punto del Orden del Día, se da cuenta del informe del Secretario General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal: "Si bien el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 3 de agosto del actual, en base al informe del Sr. Arquitecto Municipal, permitió a esta Corporación llegar a un conocimiento exacto de la valoración del bien a expropiar con arreglo a criterios técnicos suficientes, y justificar, en todo caso, la posibilidad de no poder llegarse libremente y por mutuo acuerdo a la citación del justo precio, no procedía, sin embargo, el rechazar sin más, propiamente dicho proposición del particular simplemente porque ello no viniera motivada, por lo cual es procedente reconsiderar el acuerdo citado, en el sentido de que toda vez que no ha habido entendimiento, para fijar por mutuo acuerdo el precio del terreno a expropiar y sin perjuicio de que este Ayuntamiento mantengan en su día, la valoración fijada por el Arquitecto Municipal, una exigencia de tipo procedimental, sin embargo, impone la obligación de requerir al propietario para que en el plazo de 20 días, presente ante este Ayuntamiento hoja de aprecio en el sentido que impone en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa."

En su virtud, y aceptado el informe que precede, por unanimidad de los Sres. asistentes, se ACUERDA:

1º - No aceptar en absoluto, el precio de € 500.000 pts. fijado por la propietaria D^{ña} Concepción Gallego Martín-Pérez, como valoración por los terrenos a expropiar en extensión de 4.297 m² y situados en la prolongación de la c/ Zalamea

2º - La descripción del Terreno a expropiar, tanto en extensión como linderos, es el que se conviene en el acuerdo de 6 de Julio pasado, en el sentido que se comunicó al interesado.



W

3º - Que se requiera a D^o Concepción Gallego Martín-Pérez, para que en el plazo de 80 días, a contar de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime la finca en la extensión que se expropia pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, advirtiéndole que esta valoración deberá estar motivada y podrá ir avalada por un Perito cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que exige la Administración, siendo siempre estos gastos del cuenta del propietario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidos horas, por el Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo el Secretario General, doy fe.

Sr. Alcalde	[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]
[Signature]	[Signature]	[Signature]	[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 septiembre 1978.
 - 1ª Convocatoria -

ACTA N^o 15
 del Alcalde - Presidente
 D. Antonio Galán Ferrera
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las veintisena horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, meramente con

D. José M. Andrés Sasieta
 D. Francisco Cerrato Blázquez
 D. Antonio Sánchez Sánchez
 D. Juan Ramos Cerrato
 D. Arturo Macías Belda
 D. Luis Cerrato Alonso
 D. Gabriel H. Barquero Carochano
 D. Isidoro Martínez Pérez
 D. Juan Pedrosa Fernández
 D. Joaquín Gamin de Bovero,
Secretario General
 D. Juan de Dios Tena Sánchez

vocados los Sres. al margen relacionados para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales, D. Emilio Alonso Ruiz, D. Eduardo Pávila y D. Juan Manuel Aguas Gómez y D. Ángel Valadés Gómez

Se abre la sesión

ORDEN DEL DIA

1º

Se da lectura al borrador del acta anterior B.DOR. ACTA ANTERIOR que es aprobada por unanimidad.

2º

Entre las mismas se da cuenta:

COMUNICACIONES
 OFICIALES

1º - De carta particular del Secretario General del Gobierno Civil de Badajoz, D. Pedro Hidalgo-Barquero comunicando a esta Alesaltia el haber cesado en dicho cargo, por orden del Ministerio del Interior de fecha 13 de Septiembre agradeciéndole la colaboración que ha prestado durante sus años de servicio. Teniendo en cuenta los valiosos servicios prestados a la provincia por D. Pedro Hidalgo-Barquero durante los 25 años que ha estado al frente de la Secretaría General del Gobierno Civil y en lo referente a este Municipio el interés y celo que ha puesto en la resolución de los diversos problemas que a cualquier nivel se le han planteado se ACUERDA; felicitar a D. Pedro Hidalgo-Barquero por la eficacia con que ha atendido estos menesteres durante más de 25 años.

2º - Saluda que remite al Abogado de Estado de Cáceres al Sr. Alcalde dándole a conocer que por la Audiencia Territorial de Cáceres, sala de lo Contencioso-Administrativo ha sido dictada sentencia favorable a este





Ayuntamiento en el Pleito que contra el mismo tenía planteado el Banco Central S.A. Quedan enterados los Sres. del Pleno manifestando como es natural su satisfacción por este asunto.

3º

Se da cuenta de los siguientes:

INTORMES DE LA
ALCALDIA-PRESIDEN-
CIA

1º - Se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente de la petición que con fecha 27 del presente, tiene confeccionada para remitir al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España en orden a solicitar el traslado de las Oficinas de este Ayuntamiento al local anteriormente destinado a sucursal del Banco de España. Estimándose las razones de ruina en que se encuentra el actual edificio se ACUERDA, facultar al Sr. Alcalde - Presidente y adhirirse a los razonamientos del referido escrito, para que curse en forma la referida solicitud.

2º - Da cuenta asimismo de la visita girada días pasados por una Comisión de Moncada (Valencia), con representación corporativa a cargo del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Vicente Moreno Romero y obsequio que fue hecho a esta Corporación de una placa y pergamino. Informado oficialmente el Ayuntamiento Pleno de los diversos contactos que con motivo de dicha visita llevaron a efecto los representantes de ambas Ciudades, se ACUERDA por unanimidad agradecer a la Corporación Municipal de Moncada la deferencia que ello ha supuesto para esta Ciudad, haciéndose votos por el mantenimiento e intensificación de las relaciones ya iniciadas.

3º - Se informa asimismo oficialmente a la Corporación del reciente fallecimiento del Papa Juan Pablo I que en los cortos días en que ha durado su mandato había hecho concebir grandes esperanzas entre los católicos de todo el mundo. Se ACUERDA conste en acta sentimiento de pésame Corporativo y que de ello se dé

traslado al Excmo. Sr. Obispo de Plasencia.

4º - Se informa asimismo de la situación de hecho existente en el Poblado de Valdehorrillos por la construcción de un quiosco de mampostería en la plaza de dicho poblado por D. Francisco García Verjano, sin licencia ni autorización de este Ayuntamiento, por lo que le fue denegada la referida instalación. Por acuerdo de 17 de Agosto de 1978.- Teniendo en cuenta que la referida construcción es ya un hecho consumado que el titular se encuentra enfermo según certificación que adjunta que se trata de un caso de suma necesidad según informa el cura párroco de dicho poblado y que resulta conveniente para dicha localidad según se justifica por las firmas de gran parte de los vecinos anexas al presente escrito se ACUERDA dejar sin efecto el acuerdo de esta Permanente Municipal de 17 de agosto de 1978 autorizando a D. Francisco García Verjano para la explotación del mismo en el sentido que proceda de acuerdo con la licencia fiscal en que esté dado de alta, que la referida autorización se hace a título personal y en base a las circunstancias alegadas por lo que no podrá ni arrendarlo ni ceder su explotación a otra persona debiendo abonar a este Ayuntamiento el canon que se acuerde y con la duración de dicha concesión por el plazo que se fije, debiendo revertir posteriormente a este Ayuntamiento.

4º CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO. Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de Septiembre actual relativo a la construcción de 198 nichos en el Cementerio Municipal a la vista de la reconocida urgencia en la construcción de los mismos como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución, por ser debido a la inexistencia de nichos existentes, una necesidad que no puede demorarse ni es susceptible aun por este motivo, de lograrse lo mismo por medio





de la tramitación urgente se ACUERDA, la contratación directa de dicha obra previo informe del Secretario e Interventor de acuerdo con los establecido en el Artº 117-3 del Real Decreto 6 de Octubre de 1977 sobre articulación parcial de la ley de Régimen Local, adjudicándose se la misma por el precio de 1.964.677 pte. al contratista de esta localidad D. Manuel Anzanos Gómez.

A este respecto se ACUERDA, aprobar el proyecto técnico confeccionado por el Arquitecto Municipal y Pliego de Condiciones que ha de regir en la realización de las mismas.

5º

IRYDA, POBLADOS

En relación con este punto del Orden del Día, se trae a la vista para conocimiento y resolución de esta Corporación:

I.- Escrito del Jefe Provincial del IRYDA de 13 de Julio de 1978 en el que se describe los bienes y servicios de los referidos poblados que se entregan a este Ayuntamiento, así como acuerdo del presidente de dicho Instituto por el cual se cede individualmente cada uno de los bienes de los poblados que a continuación se enumeran:

Núcleo de Conquista. - Edificio Administrativo, vivienda de funcionario; dos escuelas sitas en prolongación e/ Perú nums. 28 y 30; cuatro viviendas de Médico sitas en Plaza de Colón nums. 2, 3, 4 y 5; vivienda de Médico y dispensario; Cementerio; Alumbrado público y calles, plaza, jardines y accesorios del parque infantil.

Núcleo de Gargáligas. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; cuatro escuelas sitas en e/ La Merced num. 2, 4, 6 y 8; dos escuelas sitas en e/ Anta Sra. de la Soledad nums. 1 y 3; cuatro viviendas de Maestros sitas en e/ San José nums. 2, 4, 6 y 8; las viviendas de Maestros

tres sitas en e/ La Encina num. 1 y 3; Centro Telefónico; Campo de Deportes; Estercolero; Cementerio; Alumbrado público y calles, plaza, jardines y accesorios del parque infantil.

Núcleo de Hernán Cortés. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; siete escuelas sitas en la e/ Sonora num. 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14; las viviendas de Maestros sitas en e/ Sonora num. 1, 3 y 5; cuatro viviendas de Maestros sitas en Plaza de la Hispanidad num. 4, 6, 8 y 10; Centro Telefónico; construcciones deportivas escolares; Estercolero; Cementerio; Alumbrado público; abastecimiento de agua; saneamiento y Alcantarillado y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Núcleo de Rucas. - Edificio administrativo; vivienda de funcionario; Escuela sita en e/ San Juan de Rivera num. 1; vivienda de Médico y Dispensario; Escuela sita en e/ Sancho Panza s/n; dos escuelas sitas en e/ San Pio X num. 2 y 4; escuela sita en e/ Don Quijote num. 2; dos viviendas de Maestros sitas en e/ Sancho Panza s/n; tres viviendas de Maestros sitas en e/ Don Quijote num. 4, 6 y 8; Centro Telefónico; construcciones deportivas escolares; Cementerio; Alumbrado público y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Núcleo de Valdehornillo. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; siete escuelas sitas en e/ Verte num. 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14; cuatro viviendas de Maestro sitas en Plaza de España num. 3, 4, 5 y 6; vivienda de Maestro sita en e/ Eajo s/n; dos viviendas de maestro sitas en e/ Unión calles Eajo y Puero; Estercolero; Cementerio; Alumbrado público; Abastecimiento de agua; Saneamiento y Alcantarillado y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.





aw

70

Núcleo de Vivares. - Edificio Administrativo; vivienda de funcionario; vivienda de Médico y Dispensario; seis escuelas sitas en el Ronda del Mediodía nums. 2, 4, 6, 8, 10 y 12; cuatro viviendas de Maestros sitas en el Escuelas nums. 2, 4, 6 y 8; dos viviendas de Maestros sitas en el Ronda del Mediodía nums. 16 y 18; Centro Telefónico; Construcciones deportivas escolares; Estercolero; Cementerio; Alumbrado público y calles, plazas, jardines y accesorios del parque infantil.

Visto el Decreto de 17 de Junio de 1955 por el cual se aprueba el Plan General de Colonización de la zona de Orellana Real Decreto 17 de junio de 1977 y Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 este Ayuntamiento Pleno por el "quorum" de las 2/3 partes de número de hecho de los miembros que componen la Corporación y por el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma ACUERDA por unanimidad:

1º - Aceptar los bienes de referencia en cada uno de los poblados anteriormente indicados y en la forma que se establece en la resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2º - Que este Ayuntamiento declara su voluntad de aceptar igualmente los siguientes bienes: Núcleo de Conquista; Solares, terrenos libres, bosquetes y repoblaciones forestales; Núcleo de Gargáligas. - Solares, terrenos libres, bosquetes y repoblaciones forestales; Núcleo de Fernán Cortés. - Solares, terrenos libres, bosquetes y repoblaciones forestales; Núcleo de Rucas. - Solares, terrenos libres, bosquetes y repoblaciones forestales; Núcleo de Valdehorrillos. - Solares, terrenos libres, bosquetes; Núcleo de Vivares. - Solares, terrenos libres, bosquetes y repoblaciones forestales.

3º - Que visto el estado en sumo deficiente en que se encuentran algunos de los bienes y servicios que se acep-

tan, por el Servicio de Vías y Obras de este Municipio se lleva a cabo la confección de un presupuesto detallado para reparación del mal estado o subsanación de los defectos de que adolecen los mismos, del cual presupuesto se ACUERDA solicitar una subvención en la cuantía del 30 % del importe total del mismo en la forma prevista en los arts. 285, 288 y 279 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973.

Se faculta asimismo al Sr. Alcalde - Presidente para comparecer en el acto de otorgamiento de escritura pública así como para la realización de todos aquellos trámites a que hubiera lugar.

II. - POBLADO DE ZURBARAN. - Acto seguido se dió cuenta de la resolución del Consejo de Ministros de 19 de Mayo de 1978 según trasladada a este Ayuntamiento al Gobierno Civil de la Provincia en escrito de 2 de Agosto de igual año relativo al expediente (para segregación) instruido para segregación del núcleo de población denominado Zurbarán y ubicados en los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena por el cual se aprobó la segregación parcial de dicho término municipal de Don Benito.

En su virtud y en virtud de la corporación de su contenido así como de las disposiciones legales al caso aplicable, se ACUERDA:

1º - Aceptar la segregación acordada en los términos resueltos en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1978 y que afecta a la totalidad de 50-17-50 Has. de este término municipal.

2º - Constituir una Comisión formada por el Presidente de la Comisión de Gobernación y el concejal D. Eduardo Dívila Yedro y el E. de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez, para que con la asistencia de los técnicos de este Ayuntamiento lleven a cabo conjuntamente con el Ayunta-



W

miento de Villanueva de la Serena el acto de deslinde de la superficie segregada de este Municipio.

3º - Dar traslados de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Facultativo del Catastro de la contribución territorial urbana de la Delegación de Huelva, así como al catastro de Rústica y demás organismos procedentes.

4º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la adopción de medidas que procedan en orden a la efectividad del presente.

6º

EXPROPIACION DE
TERRENOS PARA CON-
STRUCCION DE GRUPO
ESCOLAR EN PROLONGACION DE
c/ ZALAMEA.
M.E.A.

I. - Dada cuenta de la hoja de aprecio que presente Dº Concepción Gallego Martín-Pérez, en virtud de expediente expropiatorio iniciado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de Julio pasado y requerimiento que le fue formulado al efecto por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 17 de Agosto de 1.978.

Resultando que en hoja de aprecio motivada y valorada por Perito solicita de este Ayuntamiento el precio de \$.- - \$.- 263.013,000 ptas. por los 4.297 m² de su finca ubicada en el extrarradio de esta ciudad, en prolongación de la c/ Zalamea y en la que se tiene acordado la construcción de un grupo escolar.

Resultando. - que recibido dicho escrito ha sido emitido el informe preceptivo de lo Arquitecto Municipal que después de hacer un análisis de los diversos aspectos urbanísticos y desestimando totalmente las pretensiones del propietario llega a la conclusión de que procede rechazar de plano la hoja de aprecio formulado por Dº Concepción Gallego Martín-Pérez.

CONSIDERANDO. - Que a efectos de valoración se ha partido del valor urbanístico de dichos terrenos por tratarse de suelo calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo de reserva urbana lo cual no implica, que este adquiera automáticamente un valor supe-

rior, pues hay unas inversiones cuantiosas que es preciso efectuar en dichos terrenos y es inexistente de todo punto la demanda actual de los mismos a efectos urbanísticos.

CONSIDERANDO. - Que la valoración por el Arquitecto Municipal se ha hecho como sigue: "VALORACION. - Se acepta la fórmula propuesta por el Arquitecto de la propiedad; Valor del terreno = beneficio del rendimiento óptimo menos suma de los gastos necesarios para obtenerlo.

BENEFICIOS. - Rendimiento óptimo: 33 viviendas a un precio promedio de dos millones de pesetas (los posibles locales comerciales se consideraron incluidos en el precio promedio).

GASTOS. - Urbanización: se acepta el valor fijado por la propietaria; ejecución material de la edificación: 39.500.000 ptas.; gastos generales: 5.150.000 ptas.; Beneficio empresarios: 15.800.000 ptas. Estos tres últimos valores se han obtenido a la suma de las partidas ejecución material de la edificación y urbanización unos porcentajes de uso habitual, que son sensiblemente iguales a los presentados por la propietaria. De acuerdo con esto resulta:

Beneficio de rendimiento óptimo: 66.000.000 ptas.; suma de gastos: Urbanización: 5.200.000,00 ptas.; ejecución material: 39.500.000,00 ptas.; G. Generales: 5.150.000,00 ptas.; Ben. empresarios: 15.800.000,00 ptas. TOTAL - - - -

65.650.000,00 ptas. La diferencia de las dos cantidades es: 66.000.000,00 ptas. - 65.650.000,00 = 350.000,00 pt.

Como el grado de urbanización de la parcela es nulo, pues no tiene ninguno de los servicios (pavimentación de calles, enladrado de aceras, abastecimientos de agua y electricidad, alcantarillado y alumbrado público), el factor de disminución del valor urbanístico (Art. 105.3 de la Ley del Suelo), debe ser el 15%, con lo cual el valor del terreno queda: $350.000,00 \times \frac{15}{100} = 52.500,00$ pts.

$350.000,00 - 52.500,00 = 297.500,00$.





aw

72

PROPUESTA DE VALORACION. - Se propone valorar el terreno a expropiar en la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (297.500 ptas.). No procede aplicar el premio de afección por no venir contemplada esta figura en los Art^{os} 105 y 108 de la Ley del Suelo) Don Benito, 28 de Septiembre de 1978. Firma Rafael Olea.

En su virtud vistos los Art^{os} 29 y 30 de la Ley de expropiación forzosa, así como 108 y concordantes de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido, por unanimidad se ACUERDA:

1^o - Rechazar la valoración efectuada por D^a Concepción Gallego Martín - Pérez.

2^o - Aprobar en todas sus pronunciaciones la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Municipal.

3^o - De acuerdo con lo determinado en el Art^o 30 de expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954 se notifica a la interesada de este acuerdo y la hoja de aprecio aprobada, advirtiéndola que dentro de los 10 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, teniendo derecho de este segundo supuesto a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

4^o. - Si el propietario rechaza el precio fundado consignado en la hoja de aprecio formulada por este Ayuntamiento, se remitirá el expediente de justiprecio al Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa, en cumplimiento del Art^o 31 de la repetida Ley.

5^o - En caso de que el expediente haya de someterse al Juzgado Provincial se ha designado al Arquitecto Municipal D. Rafael Olea Alvarez, como vocal representante del

40

Ayuntamiento para que forme parte de dicho organismo de acuerdo con lo preceptado en los Arts. 32 y 85 del reiterado texto legal

II. - CONTRATO DE OPCION DE COMPRA. - Se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente de los contratos privados de opción de compra celebrados el día 19 de mayo del presente año con destino a adquirir los terrenos necesarios para construcción de un Grupo Escolar en la e/ Prolongación de Zalamea por precio de 77,64 pts. m² y suscrito entre este Ayuntamiento y los Sres. D. Santiago Caballero Carrillo, D^a Carmen Martín-Pérez, Obispo de Plasencia, D. Agustín Gómez Gallego, D. Joaquín Cidoncha Pardo y D. Joaquín y Antonio Gómez Valarés, acordándose seguidamente:

- Aprobarse definitivamente los referidos contratos en las condiciones en que fue firmado por sus propietarios y el Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento y que los referidos contratos privados se eleven a escritura pública, para la firma de lo cual se faculta al Sr. Alcalde.

7º

CUENTA GENERAL
DEL PRESUPUESTO

Vista la cuenta General del presupuesto ordinario de 1977 redactada por el Interventor de Fondos y que rinde el Sr. Alcalde - Presidente, acompañada de todos los documentos que son preceptivos. Visto que contra el mismo digo la misma no se ha interpuesto reparo alguno durante el plazo de exposición al público. Visto dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente y visto asimismo los Arts. 788 al 791 de la Ley de Régimen Local, 80 a 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y demás preceptos vigentes en la materia, en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA: Prestar la aprobación a la cuenta general del presupuesto ordinario de 1977

Seguidamente se examina la cuenta de administra-





ar

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ción del Patrimonio Municipal confeccionada por los Servicios de Intervención y a la que se unen los documentos que son preceptivos. Visto que contra la misma no se ha interumpido reparo alguno durante el plazo de exposición al público. Visto dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente. Visto asimismo Art. 788 y 791 de la Ley de Régimen Local 80 a 82 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales y demás preceptos sobre la materia en votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA, prestar la aprobación a la cuenta de administración del patrimonio Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintitrés horas de lo que yo, el Secretario General, doy fe.

Sr. Alcalde

Miguel Castela

Correos

Sánchez Sánchez

Ramón

Manuel

Cerrato

H. Barquero

Charlone

Pedro

García

Sr. Secretario

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre 1978.
— 1ª Convocatoria —

ACTA Nº 16

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Fenoba

Concejales

D. José M^{te} Mateo Sasiola

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Macías Belda

D. Gabriel H. Barquero Corrochano

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Párra Yedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Juan Pedrosa Fernández

Secretario General

D. Juan de Dios Lera Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a veinti-
siete de Octubre de mil novecientos se-
tenta y ocho, siendo las diecinueve horas
se reúnen en el Salón de Sesiones de la
Casa Consistorial, previamente convocadas
al efecto, los Sres. al margen relacionados,
para celebrar sesión extraordinaria en
1ª Convocatoria y con la presencia de mi
el Secretario General.

Excusan su asistencia el Tte. de Al-
calde D. Antonio Sánchez Sánchez y
los Concejales, D. Angel Valadés Gómez,
D. Emilio Alonso Ruiz, y D. Joaquín Gá-
min de Baxeres.

Se abre la Sesión

— ORDEN DEL DIA —

1º

BOR ACTA ANTERIOR

Se da lectura al borrador del Acta anterior que es
aprobado por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES
OFICIALES

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales de interés
recibidas en este Municipio desde la última sesión quedando
enterados los Sres. asistentes.

3º

PLAN ESPECIAL DE RE-
FORMA INTERIOR Y
PLAN PARCIAL DE LAS
ALBERCAS.- APROBACION
PROVISIONAL DEL PLAN
PARCIAL

Se da cuenta del expediente instruido por este Ayunta-
miento para aprobación del Plan Especial de Reforma Inte-
rior y Plan Parcial de las Albercas.

Resultando.- Que el mismo fue aprobado inicialmente por
este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día
3 de Agosto de 1978, en la forma redactada por el Arquitecto
D. José Francisco Martínez y su equipo técnico.

Resultando.- Que publicado edicto de exposición al publi-
co en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 de 18 de





du

Agosto de igual año por plazo de un mes, dentro del plazo hábil se han presentado alegaciones suscritas por D^o Dolores Crespo Andujar, D. Emilio Camacho Quintana, D^o Julia y D^o Manuela Manzano Reglado, D. Miguel Granda Torres, D. Esteban Benítez Fernández, D. Antonio Garcia de Paredes Gallego, D^o Angela Blanco Morcillo, D. Joaquín Bravo Díaz, D^o Julia Flores Cerrato, D^o Ana Pacheco Gallego, D^o Espiritusanto Sosa Gómez, D. Victor Cerrato Leal y D^o Natividad Parejo Nieto.

Resultando. - Que las referidas alegaciones proceden de estimarse según informe evacuado por el equipo técnico por entender que los planteamientos de las mismas no responden a cuestiones incorporables al planeamiento, pero es el caso que el "supuesto que nos ocupa los habitantes de dicha zona reúnen unas características muy peculiares, y sus necesidades de espacio son totalmente distintas a lo planeado; siendo así que las posibilidades económicas de dichos propietarios hacen dudosa la asunción de las cargas que la urbanización entraña, según informe del Arquitecto Municipal.

Considerando. - Que este Ayuntamiento a la vista del resultado de la información pública es competente para la aprobación provisional del Plan Parcial, programa de actuación urbanística o proyecto de urbanización, según establece el Art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976.

Previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. asistentes, en número superior a los $\frac{2}{3}$ partes del número de hecho y mayoría absoluta legal de los miembros de la misma en base a lo anteriormente referido informe del Arquitecto Municipal de 24 de Octubre actual, acuerda:

Primero: - Denegar la aprobación provisional al Plan Especial de Reforma Interior de los Albercas en considera -

ción a los grandes dificultades de llevar a cabo la gestión y ejecución de dicho planeamiento, a la desproporción evidente entre los beneficios y cargas y a la falta evidente de su urgente necesidad.

Segundo: - Aprobar provisionalmente el plan Parcial de las Albercas con las siguientes condiciones:

El Plan Parcial de las Albercas, se divide en dos Polígonos de actuación comprendiendo cada uno de ellos las siguientes manzanas: Polígono nº 1. - Comprende las manzanas num. 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de los planos del proyecto. Polígono nº 2. - Comprende las manzanas num. 6, 7, y 12 de los indicados planos. La ejecución del planeamiento se realizará en tres etapas. La primera etapa comprenderá los cinco primeros años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de las Albercas. La segunda etapa se llevará a cabo en los tres años siguientes. La tercera etapa se realizará en los tres años a continuación de la segunda etapa.

Durante la primera etapa, se realizarán las obras de abastecimiento y evacuación de agua, suministro de energía eléctrica y pavimentación de calles del Polígono nº 1.

Durante la segunda etapa se llevarán a cabo las obras de acceso, alumbrado público, jardinería y demás servicios del Polígono nº 1.

Durante la tercera etapa, se realizarán todas las obras y servicios del polígono nº 2.

Quedan sin efecto los siguientes artículos de las Ordenanzas reguladoras del Proyecto: nº 68, 69, 71, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 que se refieren a las manzanas comprendidas en el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de las Albercas, en el nº 95 que se refiere a la delimitación de Polígonos de actuación se la sustituirá por la delimitación acordada expresamente, según se detalla en el informe de referencia.



av

Leveero : - Remitir el expediente íntegro junto con las reclamaciones formuladas, informes de las mismas así como dictámen básico del Arquitecto Municipal en virtud del cual se adopta el presente, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

"Dar traslado a cada uno de los interesados del presente acuerdo, adjuntándole además fotocopia del texto del informe correspondiente".

4º

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE SUPLEMENTO DE OBRAS REALIZADAS EN LA FASE DE CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se trae a la vista seguidamente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal relativo a las unidades de obras de carácter suplementario realizadas en el Polideportivo Municipal durante la construcción de las obras relativas a la primera fase del mismo por el contratista adjudicatario D. Luis Sánchez Rodríguez, que no figuran en el Proyecto aprobado pero según la Dirección Técnica de acuerdo con la Corporación se estimaban necesario realizarlos bien por motivos de Seguridad de las proyectadas o bien por estimarse como complemento imprescindible de las mismas al objeto de adaptar el Polideportivo Municipal a los objetivos y fines que de su propia naturaleza derivan. Las referidas unidades de obras transcritas literalmente del referido informe de 24 de Octubre de 1978, son las siguientes:

Piscina Olímpica 2.617.645 pts.; Piscina no nadadores 717.857 pts.; Piscina Infantil 508.349 pts.; vestuario piscinas 2.975.817 pts.; Depuradora 810.000 pts.; Bar 2.652.189 pts.; Pergo 826.937 pts.; pista de baile 171.444 pts.; Saneamiento 403.600 pts.; explanaciones 1.040.149 pts.; aparcamientos 889.296 pts.; ceramienos 1.302.794 pts.; pavimentación 2.088.926 pts.; electricidad 2.118.904 pts.; vivienda guarda 469.646 pts.; elementos complementarios 749.903 pts.; suma ejecución material = 20.343.456 ptas. Aumentos (56.4837 %) = 11.490.737 pts. Suma 31.834.193 pts. 15% Beneficio Industrial y gastos generales = 4.775.129.

Suma 36.609.322 ptas.; deducción relaciones valoradas anteriores = 31.871.306 pts. Suma 4.738.016 pts.; Baja subasta (4.9982%) = 236.816 ptas. Total relación valorada = 4.501.200 pts. Importa la presente relación relación valorada los figurantes Cuatro millones quinientos una mil doscientas pesetas.

Visto que los referidas obras han sido efectivamente realizadas lo que comporta, al contratista adjudicatario un gasto equivalente al importe referido, al objeto de resarcirlo económicamente, se Acuerda.

1º - Reconocer las referidas obras a los efectos procedentes por importe total de 4.501.200 pts.

2º - Que previamente a todo ello, se informe por el Arquitecto Municipal sobre el estado de las mismas y si la forma de realizarlas ha sido la más adecuada desde el punto de vista técnico.

5º

ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA A ESTE AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO ANTERIORMENTE DESTINADO A SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Se da cuenta del escrito de 7 de Octubre pasado por el que traslada a este Ayuntamiento acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Banco de España en sesión de 3 del referido mes, acordó la cesión gratuita del inmueble sito en la Plaza de España de esta localidad anteriormente destinado a sucursal del Banco de España, a este Ayuntamiento, cesión que queda condicionada al destino público que ha de darse a dicho inmueble, sirviendo de modo directo los intereses generales del Municipio, resolviéndose la donación en otro caso con la consiguiente reversión del inmueble al Banco de España. Se comunica igualmente el Acuerdo adoptado por dicho Consejo Ejecutivo de contribuir a los gastos y que habrá de tener este Ayuntamiento para adecuar el edificio a la nueva actividad con la cantidad de 12.000.000 pts.

Visto el referido escrito y previa deliberación de los sus asistentes en votación ordinaria y por unanimidad se Acuerda:

1º - Aceptar el referido inmueble, sito en la Plaza de Es.



ar

76

para de esta localidad n.º 16 debiendo hacerse la referida donación en escritura pública para así dar cumplimiento al Art. 633 del Código Civil.

2.º - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma de la escritura de cesión, previo otorgamiento del poder necesario para aceptación de la misma.

3.º - Que el referido inmueble objeto de esta cesión habrá de ser destinado a Palacio Municipal en el cual se ubicarán la totalidad de oficinas y servicios dependientes de este Ayuntamiento.

4.º - Se acepta asimismo la subvención otorgada a este Ayuntamiento para adecuar el edificio a la nueva actividad.

6.º

MODIFICACION DE
PLANTILLA PLAZA
DE MAESTRO DE OBRAS.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde - Presidente, de que las funciones del Maestro de Obras de esta localidad han venido desempeñándose hasta la jubilación de su anterior titular acaecida en Septiembre pasado por un funcionario al efecto contratado, pero teniendo en cuenta que dicha función debe tener un carácter permanente en este Municipio en que incesantemente se van proliferando las actividades vinculadas con la construcción y el urbanismo, debe crearse a este respecto en la plantilla de funcionario la plaza de Maestro de obras, para que en su consecuencia sea provisto por funcionario de carrera, no de empleo y contratado en la forma prevista en el Art. 24 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre.

Previo deliberación y toda vez que no se rebasa el porcentaje de gasto de personal que corresponde a este Ayuntamiento. Vistos los Arts. 9, 13 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de Mayo de 1952 por unanimidad se acuerda,

1.º - Modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en el sentido de crear la plaza de Maes-



tro de Obras del Ayuntamiento dentro del subgrupo de funcionarios de Admón. Especial de las Corporaciones Locales con exigencia del título de Graduado Escolar o Equivalente.

2º - Dicha plaza a la que se le fija de proporcionalidad 4, estará retribuida en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

3º - Remitir el presente acuerdo en forma de certificación a la Dirección General de Admón. Local a los efectos previstos en el Art. 13 del Reglamento de funcionarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintidós horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Sr. Alcalde, Sr. Teniente Alcalde, Sr. Secretario General

Ramos Cerrato, [Signature], [Signature]

Cerrato Alonso, Davila Jofre, Martinez Lopez

Aguirre Gomez, Pedroso Tdez., Sr. Secretario



ew

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 Noviembre 1978
 - 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 17

- Alcalde - Presidente
- D. Antonio Galán Terroba
- Tenientes de Alcalde
- D. José M^o Mateo Sasieta
- D. Francisco Cerrato Blazquez
- D. Juan Ramos Cerrato
- D. Arturo Macial Belda
- Concejales
- D. Gabriel H. Barquero Corrochano
- D. Luis Cerrato Olomo
- D. Eduardo Dávila Yedro
- D. Juan Manuel Aguas Gómez
- D. Juan Pedrosa Fernández
- D. Joaquín Gámir de Barres
- Secretario General
- D. Juan de Dios Peña Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, meriamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusan asistencia el Fte. de Alcalde D. Antonio Sánchez Sánchez y los Concejales D. Angel Valarés Gómez, D. Emilio Olomo Ruiz y D. Jacinto Martínez Pérez.

Se abre la sesión

— ORDEN DEL DIA —

1º Se da lectura al borrador del acta anterior que es BODOR ACTA ANTERIOR aprobada por unanimidad.

2º Entre las mismas y por ser de interés para este Ayuntamiento se da cuenta de escrito de la Audiencia Provincial de Cáceres por el que se remite certificación de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia sobre desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23-6-77 por el que se denegó la petición de edificación del Banco Central S.A.

Leído el contenido de la presente sentencia estimando se la resolución al respecto en su día dictada por este

42

Ayuntamiento y siendo firme la misma se acuerda su ejecución y cumplimiento en los términos que se describan de la referida certificación y que se dé cuenta de su contenido a los organismos interesados.

3º Se informa seguidamente por la Alcaldía de la asistencia a esta sesión como invitado especial el Consejero del Interior Ilmo. Sr. D. Felipe Romero Morcillo al objeto de tomar contacto con la problemática municipal y obtener información de lo conveniente al respecto, presentandolo seguidamente a todos y cada uno de los miembros componentes de este Ayuntamiento y Funcionarios Técnicos asistentes a la sesión.

4º Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Admón. Local de 13 de noviembre de 1978 por la que en virtud de expediente tramitado por este Ayuntamiento se autoriza la cesión gratuita al Estado (Ministerio de Justicia) de 497 m² de superficie que constituyen parte de un solar de propios de este Ayuntamiento ubicado en la e/ Arenal s/n. para construcción en el mismo de Palacio Municipal de Justicia.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de escrito de 6 de noviembre actual al Ministerio de Justicia, Sub-Secretaría solicitando de este Ayuntamiento que se le ceda el resto del solar al objeto de conseguir una mejor disposición arquitectónica y rogando que ello se someta a la consideración de la Corporación.

Considerando evidentemente que con la utilización no solo de parte sino de la totalidad del solar se conseguiría una mejor disposición arquitectónica y se podría obtener una más adecuada racionalización de la construcción programada en relación con la función a prestar, vista la Ley de Régimen Local art. 101-2b, 121-e, 189 y 303-c Reglamento de bienes de las Entidades Locales art. 95-2 y 97 así como el art. 167 de la Ley de Régimen del



as

Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido del 9 de abril de 1976, a propuesta del Sr. Alcalde en votación ordinaria y por unanimidad con el quorum previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

1º - Ceder gratuitamente al Estado (Ministerio de Justicia, con destino a construcción del Edificio Palacio de Justicia, bien de propios que forma parte del anteriormente cedido de 497 m² con 21 dm² cuyas características son las siguientes: Situación: Casco urbano, calle Arenal s/n; Linderos: frente entrando e/ Arenal s/n, izquierda resto del mismo solar anteriormente cedido, derecha con e/ Pérez Galdós y fondo con casa-propiedad de D. Juan Mancha Rodríguez; superficie, 295 m² con 79 dm² valor de la superficie que se cede 1.191.160 pts. Un millón ciento noventa y una mil ciento sesenta pts. - CONDICIONES: Las establecidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 97, a saber: a) Que los bienes para los que se otorga la cesión gratuita del bien patrimonial de referencia se cumplan en el plazo máximo de 5 años. b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes y c) que si transcurrido uno u otros plazos sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, dichos terrenos revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de esta entidad con todas sus pertenencias y accesorios.

2º - Tramitar el oportuno expediente, dando cumplimiento asimismo al art. 167 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana anteriormente referida solicitando la autorización preceptiva del Ministerio del Interior previo informe de la Delegación Provincial de la Vivienda

3º - Facultar ampliamente a esta Alcaldía- Presidencia para dar cumplimiento y efectividad al presente acuerdo.

Se informa seguidamente por el Alcalde-Presidente que al objeto de proceder a la realización del Plan Parcial nº 2 Poli-





CIÓN DE TERRENOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL.

gono industrial de esta Ciudad seria conveniente toda vez que se dispone de la preceptiva autorización de la Dirección General de Admón Local el iniciar expediente para enajenación en pública subasta de los terrenos que como tal están ubicados en la Dehesa Boyal de propios de este Ayuntamiento y como tal asciende a 18 parcelas en situación, extensión y configuración aptas para su adecuado destino industrial, con lo cual se conseguiria de una parte, la promoción industrial de la zona y de otra, el mejoramiento de la salubridad e higiene urbanística ofertando terreno apto para la ubicación de las clásicas industrias molestas e insalubres.

A la vista de lo cual se ACUERDA: 1º - Iniciar expediente para enajenación de estas dieciocho parcelas de propios de este Ayuntamiento en la extensión y características que como tal figuran en el mencionado Plan Parcial. 2º - Que por la Comisión de Hacienda se lleve a cabo un estudio conveniente del Pliego de Condiciones económico-administrativas fijándose los precios de las mismas, los criterios selectivos o prioritarios de adjudicación y el procedimiento a utilizar al efecto.

6º

EXPEDIENTE DE ADAPTACION DEL LOCAL ANTERIOR DEL BANCO DE ESPAÑA PARA EDIFICIO AYUNTAMIENTO. CONCURSO ADQUISICION DE MOBILIARIO.

Se informa a continuación por el Sr. Alcalde - Presidente de que toda vez de haber sido cedida por el Consejo Ejecutivo del Banco de España a este Ayuntamiento el edificio anteriormente destinado a Banco de España ubicado en Plaza de España de esta localidad y haberse subvencionado a esta Corporación por dicha entidad con la cantidad de 12.000.000 de pts. para adecuar dicho edificio a la nueva actividad, se hace necesario de todo punto el llevar a cabo las obras de reforma y adaptación necesarias así como la adquisición de mobiliario e instalaciones adecuadas para mejor dotación a los fines a prestar, teniendo en cuenta sobre todo que el mobiliario y servicios accesorios existentes en la actualidad en este Ayuntamiento por su estado antiquísimo y deficiente conservación no son utilizables en gran parte por resultar

J



inservibles para una racional y conveniente dotación del nuevo edificio Ayuntamiento.

A la vista de ello, solidarizándose con dicha propuesta los Sres. Concejales, se acuerda por unanimidad:

1º - Aprobar el proyecto de obras de adaptación a realizar en dicho local confeccionado por el Arquitecto Municipal por importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.). Se declara de urgencia la realización de estas obras ya que por el estado amenazado de ruina del actual edificio se estima necesario llevar a cabo con la rapidez que sea posible el traslado de este Ayuntamiento al anterior edificio recusal del Banco de España y que asimismo bajo la dirección técnica del Sr. Arquitecto y Aparejador Municipales se realicen directamente la ejecución de estas obras o en su caso se contrate directamente aquellos aspectos que en razón de la urgencia se estimen más convenientes.

2º - Se acuerda asimismo aprobar el Pliego de Condiciones del Concurso para adquisición de material y mobiliario con destino a servicios del nuevo Ayuntamiento. A este respecto se acuerda asimismo que en cumplimiento del art. 119 del Real Decreto 3046/1977 y en razón de la urgencia indicada se publiquen simultáneamente anuncio aprobatorio del presente Pliego de Condiciones así como el anuncio del concurso que tendrá vigencia a todos los efectos desde igual fecha se no se formularan declaraciones contra el presente Pliego de Condiciones.

3º - Que a efectos de otras instalaciones como teléfono, aire acondicionado, electricidad y fontanería, previamente a su contratación se solicite por el Servicio de Vías y Obras un presupuesto técnico y detallado a la Compañía Telefónica Nacional, a la empresa INSPRO de la localidad, al instalador de esta plaza D. May



reicio Gutierrez Ortiz y al fontanero D. Máximo Sanchez Morcillo.

7º

ALTERACION DE CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GROIZARD

Nº 2

Se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente de que debían llevarse en fechas próximas el traslado de la totalidad de los servicios de este Ayuntamiento del edificio sito en el Groizard, 2 al local anteriormente destinado a sucursal de Banco de España y ubicado en la Plaza de España de esta Ciudad es preciso por el momento sin perjuicio de que posteriormente se concete al destino a dar a este edificio situado en Groizard, 2 pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas dimanantes del referido traslado ya que de una parte y como consecuencia principal el local referido ha de cesar en su destino actual de servicio público y por otra parte es necesario considerar que dicho inmueble resulta calificado fuera de ordenación con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente de la localidad y que asimismo el estado inadecuado, antiguo y amenazado de ruina en diversas dependencias lo hace inservible para cualquier destino que se le quisiera dar, pero en cualquier caso y aun cuando en su día este Ayuntamiento deba pronunciarse sobre su posible demolición y destino a dar al solar resultante, es preciso por el momento desafectarlo del servicio público a que tradicionalmente ha venido destinándose.

Se informa seguidamente por el Secretario General de este Ayuntamiento de que con arreglo al art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y toda vez que dicho bien tiene la calificación jurídica de dominio público afectado a un servicio público es necesario alterar la calificación jurídica del mismo, siendo preciso para ello expediente en el que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación, total o parcial al uso, servicio o aprovechamiento de que se trate, para que posteriormente y previa información pública durante un mes sea resuelto



lu

el mismo mediante acuerdo adoptado con el quorum señalado en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

A la vista de la propuesta mencionada y en base al referido informe y con la observancia de los trámites en el mismo indicados se acuerda iniciar expediente para alteración de la calificación jurídica del edificio actualmente destinado a Casa Ayuntamiento sito en Groizard, 2 y a través del cual obtener su calificación de bien patrimonial de propios con las consecuencias jurídicas que a ello es inherente.

8º

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

Visto expediente tramitado por el que se proponen transferencias de crédito de unas partidas a otras del presupuesto ordinario de gastos vigentes considerando que las deducciones de las consignaciones primitivas del presupuesto de referencia, no dejan no dotados los servicios a que están afectados ni consta que hayan sido liquidadas ni contrariadas obligaciones de gasto alguno ni infracción en especial disposición, por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de créditos de este expediente responden a necesidades urgentes que no permite se han observado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, el Ayuntamiento con el quorum de las dos terceras partes del nº de hecho de sus miembros que significan la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación acuerda Prestar su aprobación a las modificaciones de créditos propuestas por un importe de 6.906.000 pts.

9º

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº 30

Finalmente se da cuenta del expediente de suplemento de crédito del presupuesto extraordinario nº 30 para financiar las obras de urbanización de las calles Oren-gabril y 15 más de esta Ciudad tramitando de conformidad con lo previsto en el art. 702 -a de la Ley de Régimen



Local, por la obtención de ingresos no previstos que realmente incrementan las cantidades del presupuesto de referencia.

Considerando que la modificación de crédito propuesta en este expediente responde a necesidades urgentes que no permiten aplazamientos.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales vigentes sobre la materia el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la modificación de crédito propuesta por un importe de OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTISIETE PESETAS (889.527 pts.)

haciéndose constar expresamente que este acuerdo ha sido adoptado con el quorum de los 2/3 partes del número de hechos de los Concejales que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidos horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

S. Secretario,



Sesión extraordinaria celebrada el día 29 diciembre 1978
— 1ª Convocatoria —

ACTA N.º 18

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Torroba

Tenientes de Alcalde

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blazquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Torroba

D. Arturo Macías Belda

Concejales:

D. Gabriel H. Barquero Corrochano

D. Luis Cerrato Alonso

D. Eduardo Dávila Yedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gamir de Bayeros

Secretario General

D. Juan de Dios Peña Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Excusan su asistencia los Concejales: Don Angel Valadés Gómez y Don Emilio Alonso Ruiz.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

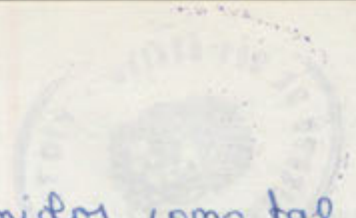
Se da lectura al borrador del acta anterior que B. ACTA ANTERIOR es aprobada por unanimidad

2º

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales últimamente recibidas en este Ayuntamiento quedando enterados los Sres. asistentes.

3º

Viso el expediente tramitado por este Ayuntamiento, para adquisición de terrenos con destino a construcción de grupo Escolar en Prolongación de e/ Zalamea, con construcción de grupos y propietarios se formuló contrato privado de acción de compra-venta con fecha 19 de Mayo de 1978 y fue acordada por este Ayuntamiento la compra-venta por concier-



to directo de dichos terrenos y eximidos como tal del trámite de subasta pública al amparo del Art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad de este Ayuntamiento Pleno se acuerda:

1º - Adquirir por compra-venta los terrenos propiedad de D. Santiago Caballero Camillo, D. Joaquin Lidoncha Pardo, D. Agustín Gómez Gallego, D. Joaquin y Antonio Gómez Valadés Rodríguez, D.ª Carmen Martín Pérez, y Obis pardo de Plasencia, en la forma y condiciones que se estipularon en el contrato de opción de compra celebrado entre esta Alcaldía y los indicados propietarios, el 19 de Mayo de 1978

2º - Que dicha adquisición, se lleve a cabo mediante la correspondiente escritura pública notarial.

3º - Que se notifique a los propietarios referidos para que en el plazo más breve posible y a los efectos indicados presenten en la notaria de esta Ciudad los títulos de propiedad de sus respectivas fincas.

4º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura.

4º

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES Y SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.

Se da cuenta por Intervención de la Orden de 20 de Diciembre de 1978 por la que se aprueban las ordenanzas hiscales reguladoras de los impuestos municipales sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos. Glosa del contenido de dicha norma, y sometida a deliberación los aspectos principales que plantea, se acuerda por unanimidad:

1º - Aprobar, a efectos de dichos impuestos el índice de valores unitarios que ha de regir durante el bienio 1979-1980, cuyos precios por m² y características sean los siguientes:

- Categoría especial A. - 3.500 pts.; Categoría Especial B. - 1.750 pts.; Categoría Especial C. - 1.313 pts.; cate



aw

goria primera A. - 1050 pts.; categoría primera B. - 875 pts.; Categoría Segunda A. - 613 pts.; Categoría Segunda B. - 525 pts.; Categoría Tercera (única). - 438 pts.; Categoría Cuarta (única), incluido Centro Romareal 168 pts.; Mengabril, Categoría Primera, 525 pts. y Categoría Segunda, - 168 pts.; Poblaobos, Categoría Primera, - 438 y Categoría Segunda, - 130 pts.; resto del término municipal, - 125 pts.

— Los terrenos con fondo superior a 25 ms. de línea de fachada, experimentarán una reducción del 20 %

— Los terrenos con longitud de fachada inferior a la mínima que determine el Plan General para conceder la licencia de edificación, experimentarán una reducción del 20 %

— Los terrenos con fachadas a dos o más vías públicas, se liquidarán por la fachada en que da a la calle de mayor categoría, aumentando en un 7 % a no ser que la liquidación practicada, por dar a la calle de inferior categoría con un aumento de un índice del 20 % arroje una liquidación inferior a la resultante por la calle de mayor categoría.

2º — Se adopta acuerdo de imposición relativo al impuesto municipal sobre solares y sobre el incremento del valor de los terrenos.

3º — Se hace constar expresamente, que el referido acuerdo ha sido adoptado con el "quorum" de los dos tercios partes del número de hecho de los Concejales que legalmente integran la Corporación.

4º — Que del mismo y previa exposición al público, se dé traslado al Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección, para su posterior aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, si fuera procedente.

En este punto del Orden del Día, se da cuenta por

NOMBRAMIENTO DE el Sr. Alcalde - Presidente:

INTERVENTOR Y DE
POSITARIO HABILITA
DOS.

1º - De que toda vez de que el Interventor de Fon-
dos titular de esta plaza, está sometido a expediente
disciplinario y en situación de suspensión preventiva, mien-
tras dure esta situación o en su caso la plaza se provea
reglamentariamente se hace necesario nombrar un funcio-
nario de este Ayuntamiento que con el carácter de habili-
tado ejerza las funciones propias del Interventor.

Visto el Art. 20.2 párrafo 4º, se acuerda nombrar
con el carácter de habilitado para desempeño de dicha
plaza mientras dure la situación referida, al funciona-
rio perteneciente a la plantilla de Técnicos de Admón. Ge-
neral de este Ayuntamiento, D. Juan Jesús de Peña Mar-
tinez. En base a lo anteriormente citado precepto del Re-
glamento de 30 de Mayo de 1952 y Orden 23 de Octubre de
1973, Art. 10, se dispone:

- Tendrá derecho mientras desempeñe tal plaza a perci-
bir la diferencia de complemento de destino asignada a
la plaza de Interventor y la que corresponda al cuerpo o
subgrupo que pertenece dicho funcionario, así como a
la repercusión que de complemento de destino que le per-
tenezca tenga en la prolongación de jornada.

- Las referidas percepciones económicas las devengará
D. Juan Jesús de Peña a partir del 16 de Octubre de 1978,
fecha desde la cual el susodicho funcionario viene desem-
peñando de hecho en este Ayuntamiento la función de In-
terventor.

2º - De haber cesado a su cargo, por haber sido nom-
brado por concurso, para ocupar igual cargo en la Dipu-
tación Provincial de Cáceres, el Depositario de este Ayun-
tamiento D. Luis Amate Marco, por lo que se hace neces-
ario hasta tanto las referidas plaza menio concurso convo-
cado al efecto sea cubierta en propiedad nombrar un fun-
cionario administrativo para que con carácter de habilitado,



aw

ejerza las funciones propias de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento.

Visto el art. 202 párrafo 4º del Reglamento de Funcionarios de Admón Local y Orden 13 de Octubre de 1973 art. 10 se ACUERDA:

Primero. - Nombrar con el carácter de habilitado mientras dura esta situación, para desempeñar la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, a D. Antonio Morcillo Parejo.

Segundo. - Como consecuencia de tal nombramiento, tendrá derecho a percibir la diferencia del complemento de destino asignada a la plaza de Depositario y el que corresponde al Sub-grupo que pertenezca dicho funcionario

Tercero. - Deberá constituir la fianza reglamentaria prevista para estos supuestos.

Cuarto - El referido nombramiento tendrá efectos desde el día 1 de Enero de 1979 y desde esta fecha, tendrá derecho igualmente a la repercusión de dicho complemento en la prolongación de jornada.

6º

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de que aprobado el Plan Parcial nº 1, Polígono Industrial de esta Ciudad, se hace necesario al objeto de promover la industria local y con ello la creación de puestos de trabajos, el enajenar por subasta pública aquellas parcelas que están ubicadas en terrenos propiedad de este Ayuntamiento, respecto de los cuales y al aludido objeto se dispone de la autorización preceptiva del Ministerio del Interior.

Previa deliberación de los Sres asistentes, en votación ordinaria y por unanimidad, con el "quorum" de las dos terceras partes del número de hecho de los Concejales y mayoría absoluta legal por tanto, de los miembros de la Corporación, según establece el Art. 303 de la Ley de Régimen Local se acuerda:

1º - Enajenar por pública subasta 17 parcelas propiedad de este Ayuntamiento y comprendidas en el Polígono Industrial de esta Ciudad, en la extensión, características, linderos y precios que figura en el Pliego de Condiciones.

2º - Aprobar Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la mencionada subasta, que dicho Pliego se exponga al público por plazo de 8 días y que simultáneamente a su exposición pública tenga lugar el anuncio de la subasta que se celebrará al día siguiente hábil de que se cumplan los 20 días igualmente hábiles a partir del presente anuncio en el B.O.E si no hubiere reclamación alguna contra el Pliego de Condiciones.

3º - Que la parcela C-8-1 resultante de extensión 2.521 ms. toda vez que no reúne la extensión de la parcela mínima, le sea adjudicada al propietario colindante D. Manuel Romero Sanchez para fines industriales en base a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado y teniendo en cuenta la ubicación de la referida parcela y los servicios de que dispone el precio de la ubicación, será el que resulte de aumentar en 100 pts. el m² el precio en que fuera adjudicada la parcela colindante C-8-2.

Yº

ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS JUBILADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. Se da cuenta de la instancia que suscribe D. José Martínez Chinguez y demás funcionarios jubilados de este Ayuntamiento, suplicando le sea prestada la asistencia médico-farmacéutica gratuita y en su consecuencia no le sea retenido el 20% del importe de los mismos.

TO.

A tal efecto, se da lectura al informe que omite el Secretario General de este Ayuntamiento cuya transcripción literal es como sigue: "Informe. - El escrito presentado por el funcionario jubilado de este Ayuntamiento, D. José Martínez Chinguez, cuya identificación y datos personales constan en este Ayuntamiento y que firman asimismo diversos funcionarios en la situación de jubilados, plantea los siguientes



W

tes problemas: Contenido y examen del derecho a la asistencia médico-farmacéutica del funcionario jubilado, beneficiarios de esta prestación y Municipio obligado a la misma.

1º - En cuanto al contenido y naturaleza de la prestación médico-farmacéutica a los funcionarios de Administración Local jubilados, es texto fundamental en la materia el Decreto 30 de Noviembre de 1956 sobre mejora de derechos pasivos de funcionarios locales, que en su Art. 6 establece: "Mientras perciban sus correspondientes derechos pasivos, tendrán derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, en la misma extensión y condiciones ~~en~~ que está regulado o se regulen para los funcionarios en activo, las siguientes clases pasivas de la Administración Local. . . ."

Esta clara la petición solicitada en el citado precepto, pues se habla de que dicha asistencia será gratuita, sin que pueda inducir a error el que establezca a continuación el referido precepto que la asistencia se prestará en la misma extensión y condiciones que está regulada o se regule para los funcionarios en activo. La citada relación, no debe inducir a error puesto que en una interpretación lógica y racional se quiere decir: "Que siendo gratuita la asistencia médico-farmacéutica esta se le prestará al funcionario jubilado en la misma extensión y condiciones que se regule para los funcionarios en activo pues al referirse a la extensión y condiciones, se hace alusión a la amplitud y contenido de tal prestación, a su régimen y ámbito técnico-sanitario y administrativo, pero siempre dentro de la gratuidad establecida, sentido en que se manifiesta la jurisprudencia al efecto existente, equiparándolo al régimen general establecido para los trabajadores jubilados de la rama laboral".

El precepto citado sigue vigente en la actualidad co

mo así se confirma en la disposición transitoria 3 de la Orden 9 de Diciembre de 1975 por la que se reúnen los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2º - El derecho referido, afecta a los jubilados, las viudas, los huérfanos no emancipados, los hijos o hijas emancipados, siempre que sean pobres en concepto legal y se hayan imposibilitados para el trabajo y los madres viudas pobres.

3º - La referida asistencia, será prestada con cargo al Municipio en que los beneficiarios residan, salvo que la misma sea o deba ser asumida por la Corporación o Monte Pío que salijaga los derechos pasivos, estableciéndose en la anteriormente mencionada Orden de 9 de Diciembre disposición transitoria 3 que la "referida obligación corresponde al Municipio en que figura empadronado el titular de la pensión, pudiendo la Dirección General de Administración Local, establecer la forma de compensación entre las Corporaciones (Locales) de que procedan los pensionistas y aquellas que prestan sus servicios".

Por todo lo cual, estimo que debe acordarse la gratuidad total del Servicio de Asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios jubilados por entender que es un derecho que la Ley le reconoce si bien expeditado a los sucesivas Leyes que regulan la materia de fondo que nos ocupa Don Benito, 27 de diciembre de 1978, firmado. - lleva sello en tinta de la Secretaria del Ayuntamiento".

Visto el informe de referencia, se acuerda ratificarlo en su integridad y en su consecuencia reconocer la gratuidad total de la asistencia farmacéutica a los funcionarios jubilados de este Ayuntamiento a reserva de las Leyes que en lo sucesivo puedan dictarse en lo referente a la materia que nos ocupa.

Se da lectura al escrito de la Excm. Diputación



ll

ACEPTACIÓN DEL PRO-
MISO CON LA DIPUTA-
CIÓN PROVINCIAL

Provincial, negociado de Cooperación, de 31 de julio pa-
sado comunicando que en sesión plenaria celebrada
por aquella entidad provincial y con fecha día 10 del pa-
sado mes fue aprobado el Plan Provincial para 1978
en el que se encuentra incluida la obra nº 52 de carác-
ter hidráulico a realizar en esa localidad por importe
total de 8.100.000 pts. de los cuales el Ayuntamiento
debe aportar el total de 2.700.000 pts.

Visto el acuerdo de esta Permanente Municipal, de
10 de Agosto de 1978 se acuerda aprobar la referida
obra en la localidad, referente a las obras de depura-
ción y cerramiento, aceptar el compromiso de la Dipu-
tación y en este sentido obligarse a aportar con cargo
a este Ayuntamiento el total de 2.700.000 pts. con la
repercusión en los vecinos beneficiarios del importe que
en su día se determine por el concepto de Contribuciones
Especiales.

9º
Banco de España
REFORMA.

Seguidamente se informa por el Aparejador Municipal de
las obras de adaptación que se están llevando a cabo en el
edificio anteriormente destinado a Banco de España, al obje-
to de trasladar en fechas próximas al edificio indicado la
totalidad de los servicios de este Ayuntamiento, siendo
satisfactorio el ritmo y manera con que se están llevando a
cabo las referidas obras, quedando enterados y mostrando
su conformidad al respecto los Sres. componentes de este Ayun-
tamiento Pleno.

10º
INFORME DE LA AL-
CALDIA-PRESIDENCIA

Seguidamente y por deseo expreso del Sr. Alcalde, se
acuerda conste en Acta felicitación con motivo de los pre-
sentes fiestas y próximo año, a los Sres. miembros de esta
Corporación y a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la se-
sión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintitrés ho-
ras, de lo que yo el Secretario General, Certifico.



Sr. Alcalde, Mateo Sasieta, Cerrato Blázquez
 Sánchez Sánchez, Ramos Cerrato, Macías Belda
 H. Barquero Corroch, Cerrato Alonso, Davila Judio
 Martínez Pérez, Aguas Gómez, Pedrosa Tobar, y. Pedrosa
 Gamis Bareros, Sr. Secretario,

Sesión ordinaria celebrada el día 19 Enero de 1979
 — 1ª Convocatoria —

ACTA Nº 1

Alcalde - Presidente

- D. Antonio Galán Ferroba
- Concejales de Alcalde,
- D. Yosi María Mateo Sasieta
- D. Francisco Cerrato Blázquez
- D. Antonio Sánchez Sánchez
- D. Juan Ramos Cerrato
- D. Arturo Macías Belda

Concejales

- D. Gabriel H. Barquero Corrochano
- D. Luis Cerrato Alonso
- D. Eduardo Davila Judio
- D. Isidoro Martínez Pérez
- D. Aguas Gómez

En la Ciudad de Don Benito a die-
 cinueve de Enero de mil novecientos setenta
 y nueve, siendo las veinte horas se reu-
 nen en el Salón de Sesiones de la Ca-
 sa Consistorial, meramente convocados al
 efecto, los señores al margen relaciona-
 dos, habiendo justificado su ausencia
 D. Emilio Alonso Ruiz y D. Angel Val-
 des Gómez, para celebrar sesión ordi-
 naria en primera convocatoria y con
 la presencia de mí, el Secretario Ge-
 neral.

Se abre la sesión.



aw

D. Juan ~~...~~ Fernandez

— ORDEN DEL DIA —

D. Joaquin Gamir de Baxeres
Secretario General

D. Juan de Dios Lona Sanchez

1º
B. ACTA AN-
TERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobado por unanimidad.

2º
COMUNICACIONES
OFICIALES

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales ultimamente recibidas, quedando enterados los señores asistentes.

3º
ALTERACION DE CA-
LIFICACION JURIDICA
DEL EDIFICIO SITO
EN GROIZARD, 2

Se da cuenta del expediente instruido para alteracion de calificación jurídica del edificio sito en Groizard, 2 que tradicionalmente, ha venido destinándose a Casa Ayuntamiento, al objeto de que dicho bien, por estar destinado actualmente a fines de Servicio Público y tener la calificación jurídica por tanto de dominio público, sea transformado en bien patrimonial de propios con las secuelas jurídicas de ello dimanantes.

Resultando que iniciado el expediente por acuerdo de Pleno de 29 de noviembre pasado, han sido cumplimentados los trámites preceptivos que en este sentido han emitido el Arquitecto Municipal y la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de los que se deduce, la conveniencia del cambio de afectación total del referido edificio al objeto de que sea convertido en bien patrimonial de propios.

Resultando. - Que el referido expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes según edicto publicado en el B.O. de la Provincia de 15 de Diciembre de 1978, sin que contra el mismo haya sido presentada reclamación alguna de particular.

Considerando. - Que cumplidos estos trámites es competente, este Ayuntamiento Pleno para acordar lo procedente, sin más requisitos que el cumplimiento del "quorum" reforzado previsto en el Art. 303 de la Ley de Régimen Local.

Visto el art. 8 del Reglamento de Bienes de los Enti-

datos locales de 27 de mayo de 1955, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres. asistentes, que superan las dos terceras partes del número de hecho y constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, Acuerda:

1º - Alterar la calificación jurídica del Bien de Patrimonio Público adscrito al servicio público, destinado usualmente a casa Ayuntamiento y ubicado en la e/ Graizanal, 2 por ser de conveniencia el cambio de afectación total del referido inmueble transformándolo en bien patrimonial de propio.

2º - Que la referida mutación de manual tenga su adecuado reflejo en el inventario de bienes y dé lugar a las consecuencias jurídicas de ello dimanante.

4º

CESION DEL SOLAR
SITO EN C/ARENAL
(RESTO) AL MINISTE-
RIO DE JUSTICIA.

Dada cuenta del expediente incoado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 1978, para cesión gratuita al Patrimonio del Estado para adquisición al Ministerio de Justicia de terrenos de propios de este Ayuntamiento, respecto del solar anteriormente cedido de 295 m² con 79 dm² con la finalidad de construcción en la localidad de Palacio Municipal de Justicia, que albergue los Juzgados con sede en la misma y cuyos terrenos están ubicados en la e/ Arenal s/n, siendo sus linderos: frente entrando e/ Arenal s/n; Izquierda, resto del mismo solar anteriormente cedido; Derecha, con e/ Pérez Galdós y fondo, con casa propiedad de D. Juan Mancha Rodríguez.

Resultando. - Que se ha emitido informe por el Secretario General del Ayuntamiento en cumplimiento del Art. 143 del Reglamento de Funcionarios de Administración local sobre la posibilidad de cesión gratuita y los requisitos de la misma, según lo dispuesto en los Art. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando. - Que por la dependencia de su competencia, se han evacuado los trámites necesarios que al efecto se acompañan al expediente.



W

87

Resultando. - Que el expediente ha estado expuesto al público por plazo de 15 días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna de particular.

Considerando. - Que este Ayuntamiento puede acordar la cesión gratuita de terrenos con el "quorum" de los dos tercios partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Considerando. - Que cumplidos los trámites aludidos es preceptiva la autorización del Ministerio del Interior conforme al Art. 95 del Reglamento de Bienes propio informe del Ministerio de la Vivienda según autoriza el Art. 167 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976.

Vista la legislación mencionada así como el Art. 131 apartado C, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los sus asistentes a la sesión: Sres. Galán Terroba, Mateo Sasieta, Cerrato Blázquez, Sánchez Sánchez, Ramos Carrato, Macías Belda, H-Barquero Porrochano, Cerrato Alonso, Daniela Yedro, Martínez Pérez, Aguas Gómez, Pedrosa Fernández y Gamir de Baxeres, sobre el total de 16 miembros que componen esta Corporación, acuerdan por unanimidad:

1º - Ceder al Estado para su afectación al Ministerio de Justicia, con la finalidad de construir en esta Ciudad un edificio-sede Palacio Municipal de Justicia terrenos por extensión de 295 m² con 79 dm², con la ubicación y linderos que anteriormente se describen, haciendo constar expresamente que los fines de la cesión deben cumplirse por la Entidad cesionaria en el plazo de 5 años y que su destino se mantendrán durante 30 años, transcurridos los cuales sin que se hubiesen cumplidos



Las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de esta Entidad, con todas sus pertenencias y accesiones.

2º - Remitir el expediente completo al Ministerio del Interior para su aprobación y autorización previo informe del Ministerio de la Vivienda.

3º - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proseguir todos los trámites necesarios hasta la resolución del presente expediente, incluidas la formalización de la cesión mediante la escritura pública correspondiente.

5º
PLAN EXPERIMENTAL
DE PROMOCION FISICO-
DEPORTIVA ESCO-
LAR.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la reunión que tuvo lugar días pasados en Don Benito, bajo la presidencia del Delegado Provincial del Consejo Superior de Deportes y en que se expuso a los representantes de los pueblos de la Comarca, las líneas generales en que se va a concretar el Plan programado de Deportes que con carácter experimental va a regir en la Provincia durante 5 años consecutivos a partir de 1979, dándose cuenta asimismo del texto íntegro del contrato redactado por el Consejo Superior de Deportes que se comete a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación y cuya transcripción literal es como sigue:

" En Don Benito, provincia de Badajoz, de una parte el Excmo. Sr. D. Benito Castejón Paz, Director General del Consejo Superior de Deportes, actuando en el ejercicio de su cargo y de otra D. Antonio Galán Ferroba como Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, actuando en representación del mismo, tras reconocerse entre sí capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente convenio, lo hacen de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera. - El Consejo Superior de Deportes tiene el proyecto de llevar a cabo en la población de Don Benito, un Plan Experimental de Promoción Físico-Deportiva Escolar



aw →

88

en atención a la especial situación en la que se encuentra este sector de la población y comarca y a tal fin contribuirá con las subvenciones y asesoramiento que más adelante se especifica.

El referido Plan prevé la incorporación del personal técnico preciso para el desempeño de esta tarea, en número suficiente para cubrir las necesidades surgidas por la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento.

Segunda. - La actividad físico-deportiva se impartirá en las instalaciones deportivas mencionadas, estableciéndose un horario adecuado que haga posible la actuación tanto en horario escolar como colectivo. Si las instalaciones del Ayuntamiento no pudiesen albergar, ni con un horario bien ajustado, a la totalidad de los alumnos, se utilizarán subsidiariamente las propias de los Centros Escolares de la totalidad u otras que se pongan a disposición del Plan.

Igualmente y en orden a una promoción deportiva de amplia base, ante la posible insuficiencia de las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, ambas partes firmantes se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante la Delegación de Educación y Ciencia para hacer posible la utilización en horario no lectivo de las construidas en grupos escolares.

Tercera. - El Ayuntamiento en virtud de acuerdo Corporativo tiene como misión la promoción físico-deportiva de sus escolares dada la función pública del mismo.

No obstante, el Consejo Superior de Deportes, consciente de las limitaciones presupuestarias con que de momento tropiezan las iniciativas para la promoción físico-deportiva, pretende coadyuvar en la realización de esta función, contribuyendo a la financiación del Plan Experimental a través de un programa gradual que comprendería los si-

quienes etapas:

- Año 1979, aportación del 80 % del presupuesto anual, y que equivale a un total de pts. 403.200.
- Año 1980, aportación del 60 % del presupuesto anual y que equivale a un total de pts. 302.400.-
- Año 1981, aportación del 40 % del presupuesto anual y que equivale a un total de pts. 201.600.-
- Año 1982, aportación del 20 % del presupuesto anual y que equivale a un total de 100.800 pts.

Se considera que esta aportación del Consejo Superior de Deportes, más intensa al inicio del Plan, permitirá un desahogo en los ejercicios presupuestarios del Ayuntamiento que aún no han puesto en marcha los nuevos recursos y ofrecerá un margen de tiempo suficiente para que se efectúen los estudios correspondientes y se incluyan en el presupuesto correspondiente las consignaciones necesarias para atender esta finalidad.

Cuarta. - El presupuesto anual se ha estimado sobre la base de seiscientos pesetas (600) por alumno y año a razón de dos horas de clase semanal y en grupos no superiores a los treinta y cinco alumnos, comprometiéndose el Ayuntamiento a actuar sobre una población escolar de 840 niños.

Quinta. - Para garantizar la continuidad del Plan durante el periodo de vacaciones escolares el Ayuntamiento, elaborará de conformidad con los técnicos, el programa de verano que resulte más conveniente.

Sexta. - El Ayuntamiento como titular de las instalaciones deportivas, con objeto de garantizar su plena rentabilidad, procurará que las mismas se mantengan en un adecuado estado de conservación, así como del material con que figuran dotadas.

Septima. - El Ayuntamiento se compromete a contratar el personal técnico necesario para la realización del Plan Experimental, pudiendo para ello percibir ayudas y subvenciones



aw

ofrecidas por el Ayuntamiento, Diputación u otros organismos oficiales, así como donativos de asociaciones de Padres de Alumnos, de vecinos u otros de particulares.

Octava - Es competencia del Consejo Superior de Deportes verificar la oportuna inspección de las actividades, así como exigir la justificación reglamentaria de las cantidades recibidas para este fin. Se acuerda, por unanimidad la aprobación del contrato.

6º

PLAN EXPERIMENTAL DE PROMOCION FISICO-DEPORTIVA ESCOLAR SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SUBVENCION.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente que por el Consejo Superior de Deportes, se tiene en Proyecto el plan a cabo en la Ciudad de Don Benito un Plan Experimental de Promoción Físico-Deportiva Escolar, en atención a la especial situación en que se encuentra este sector de la población y comarca. El referido Plan, programado para 5 años, exige la creación de los Servicios Técnicos y Directivos adecuados para llevarlo a efecto, para lo cual este Ayuntamiento ha de colaborar subvencionando dicho servicio en la siguiente forma y cuantía:

Año 1979. - 100.800 pts.; Año 1980. - 202.600 pts.
Año 1981. - 302.400 pts.; Año 1982. - 400.200 pts.
Año 1983. - 504.000 pts.

Importe total Subvención. - 1.512.000 pts.

Aunque en principio se tiene previsto que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, pueda subvencionar el 50% de esta cantidad, el Ayuntamiento, no obstante, se ha obligado mediante contrato frente al Consejo Superior de Deportes a aportar la referida cantidad, posibilidad esta prevista en el Art. 19.3 de la Ley de 23 de Julio de 1966 número 48/66, para ello ha de condicionarse legalmente a que la autorice la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos a propuesta conjunta del Ministerio del Interior y de aquel de que dependa la obra o servicio de que se trata, ya que si bien el servicio por su naturaleza es de carácter nacional, no cabe duda que el mismo

se ubicará en este término y que el beneficio que reportará a los habitantes del mismo, es inductable y evidente.

En su virtud, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad a la vista del precepto citado, se acuerda subvencionar el Plan Experimental de Educación Física-Deportiva Escolar programado por el Consejo Superior de Deportes en esta localidad, en una cuantía total de - 1.512.000 pts. para hacer efectiva anualmente en la cantidad anteriormente concretada y en su consecuencia se solicita la autorización a tal fin del Ministerio del Interior para que en cumplimiento de los trámites previstos en el referido precepto, sea autorizado al efecto y convenientemente este Ayuntamiento.

7º

NUEVO EDIFICIO.
AYUNTAMIENTO. AD-
QUISICION MOBILIA-
RIO.

En relación con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el 29 de Noviembre de 1978 por el cual se acordó el Pliego de Condiciones para adquirir por concurso el material y mobiliario, con destino al nuevo edificio Ayuntamiento, toda vez que por dificultades en la confección de las relaciones de material a adquirir no se había publicado el Pliego de Condiciones, se da cuenta seguidamente de las razones de urgencia que demandan un traslado de este Ayuntamiento al nuevo edificio, ya que el inmueble actualmente destinado a esta finalidad por la situación precaria en que se encuentra amenazado de ruina en varios de sus dependencias hacen imposible su habitabilidad por espacio largo de tiempo, por lo que debe programarse una fecha breve para el traslado que en principio bien pudiera ser el día 20 de Febrero próximo.

A la vista de las razones expuestas y toda vez que por la cuantía del referido concurso no se sobrepasa el tope legal que este Ayuntamiento tiene autorizado para la contratación directa, se acuerda:

Primero. - A probar Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir para adquisición por concierto directo.



W

90

to el material y mobiliario con destino al nuevo edificio Ayuntamiento.

Segundo. - Que toda vez que se acuerda la excepción de los trámites del concurso, a los efectos de selección de contratistas, se arbitren con sujeción al presente Pliego y en la forma establecida en el mismo, los trámites que este Ayuntamiento tenga por conveniente para que en forma de concursillo entre las empresas conocidas en el ramo que nos ocupa se adjudique a la que mejores condiciones oferte y con la misma se celebre el contrato de acuerdo en la forma prevenida en el Presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas.

8º

LOCALES OFICIALES
Y LUGARES ABIERTOS
AL USO PUBLICO,
PROPAGANDA ELECTORAL.

Se da lectura a la circular del Gobierno Civil, circular 1/E.6. recordatoria del Art. 41 del Real Decreto Ley nº 20/1977 de 18 de Mayo sobre normas electorales de los Ayuntamientos en relación con los locales oficiales y los lugares abiertos al uso público que se pueden utilizar para la celebración de actos públicos de propaganda electoral.

Leída que fue detenidamente dicha circular, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda por unanimidad:

A). - Respecto a la determinación de locales y lugares para propaganda electoral, por ser considerados como los más idóneos al respecto se acuerda designar:

Primero. - Salón de Actos de la Escuela de Formación Profesional, sito en Avda. del Generalísimo nº 45 con capacidad para acoger a 200 asistentes y con posibilidad de utilizarlo todos los días hábiles desde las 19 a las 23 horas.

Segundo. - Salón de Actos del Instituto "Luis Chamizó" ubicado en la C-520 (Don Benito-Villanueva de la Serena), con capacidad para acoger 600 asistentes, siendo posible su utilización todos los días hábiles de 19 a 23



horas

Tercero. - Instituto "Donoso Cortés" ubicado en Avda. Alonso Martín, con capacidad para acoger en el Salón de Actos, 200 asistentes y con posibilidad de utilización los días hábiles de 19 a 23 horas.

Cuarto. - "Campus" del Mercado Regional de Ganados, ubicado en carretera de Medellín, margen derecha, con capacidad para acoger a 1.500 asistentes y con posibilidad de utilizarse todos los días de la semana de las 10 a las 19 horas.

Quinto. - Estadio Municipal, en el espacio comprendido desde la entrada hasta donde comienza el respet del torero del juego, ubicado en la Avda. A. Martín, con capacidad para acoger a 1.500 personas y con posibilidad de utilización durante todos los días hábiles desde las 10 a las 19 horas.

Sexto. - Zona de aparcamiento del Polideportivo Municipal, ubicado en la Avda. A. Martín s/n. con capacidad para 1.500 asistentes y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana desde las 10 a las 19 horas.

Septimo. - Poblado de Rucas, Salón Actos del Ayuntamiento situado en plaza de España de dicho poblado con capacidad para 100 personas y con posibilidad de utilizarse todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

Octavo. - Poblado de Hernán Cortés, Salón de Actos del Ayuntamiento situado en Plaza de España de dicho poblado, con capacidad para unas 100 personas y con posibilidad de utilización durante todos los días de la semana de 17 a 19 horas.

B).- Respecto a la fijación de lugares reservados para colocación de carteles de propaganda electoral, por reunir los requisitos exigidos, se acuerda, designar.

Primero. - Fachada del edificio de propiedad Muni-



principal sitó en el Arenal u/v a Pérez Galdo y a Fernán Pérez en extensión de 234 m².

Segundo. - Paneles diversos que se instalaron en esta Ciudad, con motivo del referendun.

Tercero. - Fachada del antiguo Campo de Fútbol de las Albercas, sitó en la carretera de circunvalación s/n con extensión de 240 m².

C). - Que del contenido de las presentes instrucciones se de traslado, para su conocimiento y efecto a la policía Municipal, así como a la Comisaria General de Policía.

D). - Que con la mayor urgencia posible y en todo caso antes del 31 del presente mes, se traslade certificación del presente al Gobierno Civil de Badajoz, así como a la Junta Electoral de Zona.

9º
CENSO ELECTORAL

Para dar cumplimiento a las disposiciones publicadas para rectificación del Censo Electoral, se da cuenta de las reclamaciones por este concepto efectuadas, que lo son en nº de 46 acordándose admitir las mismas y en este sentido remitirlas a la Delegación Provincial de Estadísticas.

10
OPERACION DE TESORERIA.
SORERIA.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la situación de tesorería municipal, deliberándose a continuación sobre la posibilidad de hacer frente durante los primeros meses del año a los pagos regulares y periódicos a que este Ayuntamiento está obligado, teniendo en cuenta la escasez de ingresos que tienen lugar en esta fecha por la demora natural que se produce como consecuencia de los ingresos que Hacienda tiene que efectuar a este Ayuntamiento.

Vistos los arts. 154 y siguientes del Decreto 3.250/76 en que se prevé que las Entidades locales para obtención de crédito pueden utilizar la formalidad de operaciones de tesorería, con la limitación de que no podrá ser superior a la 4º parte de los ingresos ordinarios del presupuesto anual, se acuerda, visto el informe favorable de Intervención:

Primero. - Concertar una operación de tesorería por la Banca privada por un importe que por el momento se fija en 5.000.000 pts., con posibilidad de aumentar esta cifra si las necesidades del Ayuntamiento lo exigieren hasta un total de 10.000.000 pts.

Segundo. - Se designa que dicha operación se lleve a efecto, con el Banco Central sucursal de esta localidad, en las mismas condiciones que el pasado año.

Tercero. - El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto ordinario de 1979 el crédito necesario para el pago de los intereses de esta operación.

11º

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se suscita en este punto del Orden del Día, por varios Concejales informe sobre la situación del Polideportivo Municipal y las obras que para reparar las deficiencias, es preciso efectuar en el mismo. Dada cuenta del Estado del mismo por el Sr. Alcalde y Sr. Aparejador se acuerda:

Primero. - Que por el Arquitecto Municipal se presente un informe detallado con presupuesto anexo sobre las obras de reparación necesarias que es preciso efectuar, distinguiéndose entre las mismas, cuales son imputables al contratista por defecto de construcción y cuales sean debidas a circunstancias ajenas y posteriormente sobrevinidas, debiendo tenerse en cuenta que por no haberse realizado aún la recepción definitiva de tales obras, las incluidas en el primer grupo de la relación solicitada deben hacerse con cargo al contratista.

Segundo. - Que las referidas obras dado la amenaza de las frecuentes lluvias, se lleven a cabo por el trámite de urgencia y en consecuencia aquellas que deba verificar este Ayuntamiento sean concertadas directamente.

12

INFORME DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde:

Primero. - De haber fallecido en fechas recientes D.ª Mercedes de Baxeres Gonzalez y de Valdeca, madre del Concejal de este Ayuntamiento D.ª Joaquín Gámir de Baxeres por lo



W

que propone conste en acta sentimiento de pésame Corporati-
vo. Se acuerda hacer constar el más sentido pésame y
en este sentido y por unanimidad, se le traslado del pre-
sente a D. Joaquín Gamir de Baxeres.

Segundo. - De haber fallecido asimismo recientemente
de D^a Julia Torres de Quixós, madre que fue del Policia
Municipal adscrito a la plantilla de este Ayuntamiento D.
Adolfo Bahamonde Torres por el cual propone conste en acta
sentimiento de pésame corporativo. Se acuerda por unanimi-
dad expresar el más sentido pésame a Adolfo Bahamonde
Torres y en este sentido le sea trasladado el presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Al-
calde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintidós
treinta horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Sr. <i>Alcalde</i>	<i>Antonio Quixós</i>	<i>Correa</i>
<i>Sánchez</i>	<i>García</i>	<i>Martínez</i>

<i>Barral</i>	<i>Perrato</i>	<i>Davila</i>
<i>García</i>	<i>García</i>	<i>García</i>

<i>Martínez</i>	<i>Agua</i>	<i>Pedrosa</i>
<i>García</i>	<i>García</i>	<i>García</i>

<i>Gamir de Baxeres</i>	<i>Sr. Secretario,</i>
<i>García</i>	



Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Febrero 1979
 — 1ª Convocatoria —

ACTA Nº 2

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Tenientes de Alcalde

- D. José M. Mateo Sasieta
- D. Francisco Carrato Blázquez
- D. Antonio Sánchez Sánchez
- D. Juan Ramos Carrato
- D. Arturo Macías Belda

Concejales

- D. Luis Carrato Alonso
- D. Emilio Alonso Ruiz
- D. Eduardo Danilo Yedro
- D. Isidoro Martínez Pérez
- D. Juan Pedrosa Fernández

Secretario General

D. Juan de Dios Vera Sánchez

Interventor en Función

D. Antonio Pelgado S. Castilla.

En la Ciudad de Don Benito a quin-
 ce de Febrero de mil novecientos seten-
 ta y nueve, siendo las veinte horas,
 se reúnen en el Salón de Sesiones de
 la Casa Consistorial, meriamente convo-
 cados al efecto los Sres. al margen
 relacionados, habiendo justificado su
 ausencia Don Gabriel Hidalgo-Barque-
 ro Corrochano, D. Angel Valade's Gómez,
 Don Juan Manuel Aguas Gómez y
 D. Joaquín Gamir de Baxeres, para ce-
 lebrar sesión extraordinaria en mi me-
 ra convocatoria y con la presencia de
 mí, el Secretario General

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1º

Bbor. ACTA ANTERIOR es aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES
 OFICIALES.

Entre las mismas se da cuenta de carta particular del
 Excmo. Sr. Ministro del Interior dirigida al Sr. Alcalde -
 Presidente dando a conocer las medidas que el Consejo de
 Ministros del pasado 26 de Enero aprobó, referentes a la Admi-
 nistración Local y muy especialmente lo relativo a la posibi-
 lidad de aprobar presupuestos extraordinarios para liquidar
 deudas y enjugar el déficit de sus presupuestos ordinarios
 al 31 de Diciembre de 1978, haciendo llegar en nombre pro-



pio y en el del Gobierno el reconocimiento, como a tantos sectores de la vida local, por su esfuerzo que sin duda ha sido uno de los factores que han cooperado más positivamente al proceso político que culminará en las próximas elecciones.

Los Sres. asistentes quedaron enterados.

3º

Se da cuenta seguidamente de la Memoria confeccionada por este servicio de Vías y Obras, relativas a las Obras a realizar en este Municipio para las que se solicita subvención del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, toda vez que las mencionadas obras tienen como destino el empleo comunitario, previa deliberación y discusión de la procedente se acuerda:

1º — Que las obras a incluir respecto a la mencionada solicitud son las correspondientes a: Modificación y mejora de desagüe de pluviales de e/ Santiago, Urbanización e/ Alcollarin, Urbanización Plaza Don Florente y final e/ Santa Amalia, Urbanización Travesía de Pizarro y Urbanización Paternales e/ Ayala y Conalejas.

2º — Que las referidas obras que se llevarán a cabo por el sistema de Administración, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo importan la cantidad total de 18.586.381 pts. para lo cual se solicita una subvención del Fondo Nacional de Protección al Trabajo del 70% de dicha cantidad equivalente a TRECE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (13.010.396 pts.).

3º — Que este Ayuntamiento se compromete a aportar el 30% de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (18.586.381 pts.) a que asciende el presupuesto total de las obras, por importe de CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (5.575.885 pts.) y que toda vez que de esta cantidad el Ayuntamiento no va a tener la disponibilidad inmediata, solicita de ese Fondo



al anticipo del 10% previsto en el Art.º 3.º párrafo 4.º de las Normas Generales.

4.º - Que las referidas obras deberán llevarse a efecto en la manera que se detalla en la Memoria que al respecto se adjunta con presupuesto individualizado y desglosado de cada una de ellas.

5.º - Que sobre la cantidad que se compromete a aportar este Ayuntamiento, si procediere se acuerden las contribuciones especiales a que diere lugar.

4.º

ADAPTACION EDIFICIO
NUEVO AYUNTAMIENTO,
MOBILIARIO. ADQUI-
SICIONES Y SERVICIOS.

Se informa seguidamente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento del ritmo que llevan las obras de adaptación para local - Ayuntamiento del edificio anteriormente destinado a sucursal de Banco de España y ubicado en la Plaza del mismo nombre de esta localidad.

En lo referente a los concursillos celebrados para adquisición del mobiliario y demás servicios se acuerda:

1.º - Adjudican al concursillo celebrado para adquisición de mobiliario y material de oficina, con Pliego de Condiciones Económico - Administrativo aprobado por este Ayuntamiento Pleno el día 19 de Enero pasado, a la oferta n.º 1 suscrita por D. Fernando Navarro Tera en representación de FERNASA al precio de 2.670.000 pts., debiendo proceder a la entrega de los materiales objetos del presente concursillo en el plazo de 10 días a partir del presente, proceder a la constitución de la fianza definitiva en la cuantía de 100.000 pts. y darse cumplimiento asimismo a las demás condiciones económico-administrativas objeto del presente concurso.

2.º - En lo referente a los pavimentos y revestimiento de las diversas dependencias del nuevo edificio - Ayuntamiento, consistente en moquetas de suelos, entelados paredes Ceida, sin tamar y papel esterilla, ceffex suelos y placas corcho cortaplano en paredes en despacho del Arquitecto, previo informe de los servicios Técnicos, se acuerda aceptar la oferta de MILOGAR de esta localidad y en consecuencia adjudicarlo





aw

a dicha firma al precio de 853.106 ptas.

3º Asimismo previo informe de los Servicios de su competencia, se acuerda adquirir de Hispano Olivetti las máquinas que se estiman necesarias con destino a Oficinas del nuevo Ayuntamiento que son las siguientes: 13 línea-98, 13 T (Carro 33 cms.) importe total 395.200 pts.; 3 línea-98, 18 T (Carro 45,7 cms) importe total 104.700 pts.; 1 línea-98, 27 T (Carro 70,2 cms.) importe 41.500 pts. 6 Logos-41, importe total 113.400 pts.; 1 Logos-41 P.D. por importe de 21.400 pts.; Suma SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS PESETAS, (676.200 pts.)

Sobre esta cantidad total la firma Hispano Olivetti descontaría el importe de valoración de las máquinas usadas que tomaría, según presupuesto que se detalla en la expresada oferta, deducido el importe de las cuales, el precio de adjudicación de las máquinas anteriormente descritas sería el de 579.416 pts., con pago al contado y con un plazo de garantía de 6 meses.

5º

RECONOCIMIENTO DE CREDITO

Se da cuenta del Real Decreto/Ley 2/79 de 26 de Febrero sobre medidas económico-financieras en relación con la Administración Local, Real Decreto 115/1979 de igual fecha por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley anteriormente citado y Orden de 27 de Enero de 1979 sobre Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas. Y habida cuenta que es preceptivo para la aprobación del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas el previo reconocimiento de los créditos correspondientes, a la vista de la propuesta de la Sección correspondiente de haber sido materializada la obra, servicio o suministro motivo de la misma antes del 31 de Diciembre de 1978 y previo informe de Intervención de no tener el gasto consignación alguna en presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y que tampoco haya sido contraído o satisfecho. Villa

Instrucción 3ª de la Orden citada anteriormente y de conformidad con la misma, por unanimidad reconocen, por estar en forma y debidamente justificados los siguientes créditos: a D^{ca} M^{ca} Asunción Sánchez Miranda por medicinas suministradas a funcionarios municipales en el mes de Diciembre 2.622 pts. - Segundo. - a D. Ernesto Valdes Ruiz, por igual concepto y periodo, 5.059 pts. - Tercero. - a D. Eduardo Garcia Miranda por el mismo periodo y concepto 5.147 pts. - Cuarto. - a D. Pilar Mayoral Pórez de Villar, por idem idem 7.852 pts. - a D. Francisco Garcia Sánchez por idem id. 5.808 pts. - Sexto. - a D. Diego Omera Galván, por igual concepto y periodo 6.825 pts. - Septimo. - D. Guillermo Omera Cozalat de Haut, por igual concepto y periodo, 2.372 pts. - Octavo. - a doña Pilar Solo Zaldivar, por id. id. 3.185 pts. - Noveno. - a D. Ramón Solo Zaldivar, por id. id. 11.846 pts. - Décimo. - a doña Emma Fernández de la Jopa, por igual concepto, meses de noviembre y diciembre, 14.085 pts. - Once. - a D. Ramón Solo de Zaldivar, igual concepto, mes de noviembre, 16.100 pts. - Doce. - a D^{ca} Julia Ruiz Granados, por igual concepto y periodo, 7.563 pts. - Trece. - a la Diputación Provincial, gastos ocasionados en el Hospital Provincial "San Sebastian" por D^{ca} M^{ca} Jesús Morcillo Sánchez, esposa del funcionario D. Manuel Sánchez Miranda, 60.744 pts. - Catorce. - al mismo hospital, de la misma señora, pts. 51.313. - Quince. - a la Imprenta Sánchez Erejo, material diverso de oficina, 61.363 pts. - Dieciseis. - a la casa Omeca, confección de recibos y padrones de agua y basura, meses de Septiembre y Octubre, 33.355 pts. - Diecisiete. - a la Imprenta de Erejo, opios y folios, servicio de obras, 2958 pts. - Dieciocho. - a la distribuidora Eléctrica, fluido para edificios municipales meses de noviembre y Diciembre, 16.355 pts. - Diecinueve. - a Iberdrolero S.A. por igual concepto, 30.256 pts. - Veinte. - a cobrins;



de Antonio Vallejo, material para elecciones (cabinas) 150 pts. - Veintiuno, - A la Imprenta de Trejo, notificaciones para el negociado de quintas, 2.978 pts. - Veintidós a la Compañía "Wintertur" Seguros de Camiones, del Servicio de basuras, 19.195 pts. - Veintitrés - A sobornos de Antonio Vallejo, material diverso Policía Municipal, 840 pts. - Veinticuatro, - A la Imprenta de Trejo 500 impresos de accidentes, 4.981 pts. - Veinticinco, - A Don Ernesto Valdés Ruiz medicinas de beneficencia mes de Diciembre 7.294 pts. - Veintiseis, - A D. Francisco García Sánchez, igual concepto y periodo, 6.582 pts. - Veintisiete, - A D. Diego Otera Galván, igual concepto y periodo pesetas 13.133. - Veintiocho, - a D. Guillermo Otera Cañal por id. id, 50.781 pts. - Veintinueve, - A D. Ramón Solo de Zaldivar por igual concepto y periodo 37.090 pts. - Treinta, - a D^a Julia Ruiz (García) Granados por id. id. 12.520 pts. - Treinta y uno, - A D^a Emma Fernández de la Jopa y Lóngora, igual concepto, periodo Noviembre-Diciembre, - Treinta y dos, - A Don Ramón Solo de Zaldivar igual concepto de Noviembre, 27.261 pts. - Treinta y tres, - Al mismo, medicamento para la Casa de Socorro, 920 pts. - Treinta y cuatro, - A la Distribuidora Eléctrica, fluido Septiembre/Diciembre para escuelas 18.238 pts. - Treinta y cinco, - A Iberduero S.A. por idem idem, 34.285 pts. - Treinta y seis, - A los directores de Grupos Escolares, ayuda cofeacción periodo primero de Abril de 1977 a Diciembre de 1978, 164.050 pts. - Treinta y siete, - A D. Santiago Muñoz por blanqueos Colegio Nacional Mtra. Sra. de las Luceas pts. 55.000. - Treinta y ocho, - A Iberduero S.A. fluido complejo Polideportivo pesetas 80.549. - Treinta y nueve, - A la Sociedad Cooperativa Siderometalúrgica, reparación y adquisición de diversos útiles para el servicio de abastecimiento de agua 92.624 pts. - Cuarenta, - A 20

brinos de Antonio Vallejo por treinta metros de tubería para el servicio de agua, 630 pts. - Cuarenta y uno. - a Iberduero, S.A. fluido Estación Elebadora de aguas y captación, 2.239.874 pts. - Cuarenta y dos - Confederación Hidrográfica del Guadiana, canon regulación abastecimiento de aguas campaña 76/77, Guadiana y Zújar - 1.978, 1.944.504 pts. - Cuarenta y tres. - Iberduero S.A. alumbrado público, 44.389 pts. - Cuarenta y cuatro. - Distribuidora Eléctrica, Félix González, fluido del Parque, 1.645 pts. - Cuarenta y cinco. - Cosidom. - Reparaciones material para vías públicas (limpieza) 1.255 pts. Cuarenta y seis. - Gómez y González, - id. ut. material limpieza de vías públicas, 49.682 pts. - Cuarenta y siete. - Cosidom por importe de material para vías públicas, 21.60 pts. - Cuarenta y ocho. - Pespillo, insecticidas para cubotado de calles, 1.300 pts. - Distribuidora Eléctrica, fluido Mercado Abastos, 25.502 pts. - Cuarenta y nueve. - Cosidom, reparaciones de bancos para el parque infantil 20.675 pts. - Cincuenta. - Sobrinos de Antonio Vallejo, útiles del Servicio de Parque Municipal, 1.185 pts. - Cincuenta y uno. - Talleres Ahera, juego de placas camión basuras de 500 pts. - Cincuenta y dos. - Talleres Aparicio, reparación camión de basuras, 2.814 pts. - Cincuenta y dos, trabajos en el vertedero municipal de D. Benedito Rodríguez y J. Carrato, 32.700 pts. - Cincuenta y tres. - Vulcanizado Paredes, por reparación rueda y compra cubierta camión de basuras, 2.525 pts. - Cincuenta y cuatro. - Talleres Ahera juego de placas matrícula vehículos, 600 pts. - Cincuenta y cinco. - Herramental de Sobrinos de A. Vallejo para el servicio de obras, 1.446 pts. - Cincuenta y seis. - Sobrinos de A. Vallejo, importe de un mono para el servicio de basuras, 980 pts. - Cincuenta y siete. - Iberduero S.A. por alumbrado Mercado Regional de



Ganados, 25.213 pts. - Cinuenta y ocho. - El mismo ídem ídem a poblados del término, 437 pts. - Cinuenta y nueve. - Sobrinos de Antonio Vallejo, zotal y otros para la parcela de Sementales, 419 pts. Se-senta. - D. Eduardo Garcia Miranda, medicinas a pensionistas, Diciembre de 1978, 13.848 pts. - Sesenta y uno. - D^{ca} Asunción Sánchez Miranda, íd. íd. 1470 pts. - Sesenta y dos. - D^{ca} Teresa Puerta Blanco, por igual concepto y periodo, 2.660 pts. - Sesenta y tres. - D. Eduardo Garcia Miranda, por íd. íd., 2.343 pts. - Sesenta y cuatro. - D. Ernesto Valdeés Ruiz, por igual concepto y periodo 2.216 pts. Sesenta y cinco. - D. Eduardo Garcia Miranda, por el mismo concepto y mes de Noviembre, 8.959 pts. - Se-senta y seis. - D. Diego Mora Galvan, por íd. íd. 1517. - Sesenta y siete. - D^{ca} Teresa Puerta Blanco, medicinas y pasivos mes de noviembre, 9.133 pts. - Sesenta y ocho. - D^{ca} Paula Ruiz Granados, por igual concepto y periodo, 15.341 pts. - Sesenta y nueve. - D^{ca} Asunción Sánchez Miranda, por íd. íd. 5.351 pts. Setenta. - D. Eduardo Garcia Miranda, por igual concepto y periodo de marzo a Junio de 1978, 13.919 pts. Setenta y uno. - A la Diputación Provincial de Badajoz, gastos Hospital de San Sebastian de D^{ca} Jacinta Escudero Gonzalez, 39.184 pts. - Setenta y dos. - La misma, íd. íd. de D^{ca} Marcelina Trinidad, 72.390 pts. Setenta y tres. - A D. Luis Sánchez Rodriguez, importe de liquidación por aumento de obras sobre las proyectadas en construcción de complejo Polideportivo, 4.501.200 pts. - Setenta y cuatro. - Aportaciones a presupuestos de capital, importe de fut ejercicio de 1978, 3.205.262 pts.

Se da lectura a la instancia que suscribe D. Luis Sánchez Rodriguez, exponiendo que como quiera que por





este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de Agosto de 1978 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Albercas y ello implicaba la suspensión de licencias de obras en los Polígonos a que afectaba dicho Plan y posteriormente en sesión de 27 de octubre de igual año, este Ayuntamiento no llegó a aportar la aprobación provisional de dicho Plan desistiendo de su intento de llevar a cabo el planeamiento de los polígonos a que afecta, debe levantarse la suspensión de otorgamiento de licencias de obras en la referida zona.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y con el fundamento de los textos legales, Art. 118.2 y 120.1 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley del Suelo, se acuerda el levantamiento de la suspensión de licencia de edificación en las zonas comprendidas en el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior de las Albercas.

7º

INFORME DE LA AL CALDIA - PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa oficialmente a la Corporación, de haber fallecido en fechas recientes los padres del Concejal de este Ayuntamiento D. Luis Cerrato Alonso, por lo que propone conste en acta acuerdo de pésame corporativo.

Por unanimidad se acuerda, conste en acta sentimiento de pésame por el fallecimiento de D. Alonso Cerrato Moreno y D.ª Patrocinación Alonso Sánchez y que de ello se dé traslado al Concejal D. Luis Cerrato Alonso y al Ite de Alcalde D. Francisco Cerrato Blázquez.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintinueve horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

Sr. Alcalde, Cerrato Blázquez, [Signature]



San ~~Antonio~~ ~~Sánchez~~, ~~Ramos~~ ~~Alonso~~, ~~Alonso~~

Alonso Ruiz, ~~Alonso~~, Errato Alonso, Davila Yedro ~~Alonso~~

Martinez Perez, Pedrosa Fernandez, Sr. Secretario, ~~Pedrosa~~

Delgado S. Castilla

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria 2ª, celebrada el día 15 Febrero 1979
1ª Convocatoria

ACTA N° 3

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Fuientes de Alcalde:

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Errato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Errato

D. Arturo Macías Belda

Concejales

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Eduardo Davila Yedro

D. Luis Errato Alonso

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Isidoro Martínez Pérez

Secretario General

D. Juan de Dios Yera Sánchez.

En la Ciudad de Don Benito a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas se reúnen en la Casa Consistorial, previamente convocadas al efecto, los señores relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Excusan su asistencia los concejales Sres. Hilalago-Barquero Corrochano, Aguas Gómez, Gamis de Barrios y Valadés Gómez

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

ASUNTO UNICO
PRESUPUESTO EX-
TRAORDINARIO DE
LIQUIDACION DE
DEUDAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que para hacer frente a las deudas de esta Corporación al 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho es necesario utilizar a la vista del Real Decreto Ley 2/1979 de veintiseis de enero del corriente año, sobre medidas económicas-financieras en relación con la Administración Local, Real Decreto 115/1979 de la misma fecha que desarrolla la anterior disposición legal y Orden de 27 de enero de 1979 sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de igual año, la modalidad de Presupuesto extraordinario de liquidación de deuda con operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, en la forma y condiciones que establece la legislación anteriormente citada. En su virtud con el voto favorable establecido en el art. 2º del Real Decreto 115/1979 de 26 de Enero, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar el anteproyecto y proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capitº 1º Personal activo	195.421. -
" 2º Material y diversos	5.248.609. -
" 3º Clases Pasivas	188.331. -
" 7º E. y de Capital	7.706.462
<u>Total presupuesto gastos</u>	<u>13.338.823 -</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capº 7º Eventuales e imprevisión	13.338.823
<u>Total presupuesto ingresos</u>	<u>13.338.823</u>

Estado de gastos e Ingresos, nivelados.



W

Segundo. - Que dicho presupuesto extraordinario se doté íntegramente con el producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Social de España por importe de TRECE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PESETAS en las condiciones que establece la legislación citada anteriormente.

Tercero. - Solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la referida operación de crédito con Banco de Crédito Social de España, por un importe de TRECE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PESETAS, a amortizar en diez anualidades, con interés y comisión del 10,20%.

Cuarto. - Que este expediente de presupuesto extraordinario se exponga al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. - Que se de cumplimiento a los demás trámites a los efectos que sean preceptivos y se faculte al Sr. Alcalde para la cumplimentación de aquellos que por su índole lo requieran.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidos horas de lo que yo el Secretario, certifico.

Sr. Alcalde	Antonio Pérez	Cerrato Alonso
Sr. Secretario	Raposo	Munoz
Pedrosa Félix	Davila Yodis	Cerrato Alonso
Alonso Ruiz	Martinez Perez	Sr. Secretario

Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 marzo 1979
— 1ª Convocatoria —

ACTA N.º 4

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Tenientes de Alcalde

D. José M.º Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrats Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Carrato

D. Arturo Tracios Belda

Concejales

D. Luis Ferrats Alonso

D. Eduardo Davila Yedes

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Gámir de Baxeres

Secretario General

D. Juan de Dios Yera Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a trece de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, habiendo justificado su ausencia los Concejales, D. Angel Valadés Gómez, D. Emilio Alonso Ruiz, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí, el Secretario General.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

1.º

APROBACION ACTA ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2.º

COMUNICACIONES
OFICIALES.

Se da cuenta de escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Construcción sección de adquisición de inmuebles de 1 de Marzo del presente, con registro de entrada de este Ayuntamiento de 7 de Marzo de 1979, relativa a la construcción en esta Ciudad, de un Centro de Formación Profesional y al objeto de proceder a la regularización del Expediente Jurídico-Administrativo incoado en este servicio solicita de sean enviados determinados documentos y cumplimentados ciertos extremos, para proceder a la próxima iniciación de las obras de construcción.





Se acuerda cumplimentar los trámites interesados a la brevedad posible y a instancias del Ete. de Alcalde D. Arturo Marcos Belda, se acuerda conste en acta su propósito de felicitar al Sr. Alcalde, miembros de la Corporación y funcionarios que con su colaboración han hecho posible la construcción de este Centro en la localidad, que a no dudarlo sólo beneficios puede reportar a la Ciudad de Don Benito.

3º

ADJUDICACION DEFINITIVA DE SUBASTA PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL.

Visto el expediente de subasta pública, instruido para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial en fincos de propios de este Ayuntamiento cuyo acto licitatorio se celebró el día 3 de Marzo actual, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de los licitadores concurrentes a las parcelas B-11, D. Victoriano Fernández Blanco Isla, a la parcela B-12, D. Manuel Martín Yena, a la parcela C-8-1 D. Manuel Romero S-Pajares y a la parcela C-8-2 a Falleres Quiñez E.A.L. autores únicos de las proposiciones presentadas a cada una de las parcelas indicadas, y no habiéndose presentado durante los 5 días siguientes reglamentarios, escrito alguno de oposición ni observación de ninguna clase este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente las parcelas de referencia al precio de remate que se detalla:

— Parcela B-11 a D. Victoriano Fernández Blanco Isla al precio de 1.004.000 pts.

— Parcela B-12 a D. Manuel Martín Yena al precio de 898.580 pts.

— Parcela C-8-1 a D. Manuel Romero Sánchez - Pajares al precio de 1.512.600 pts.

— Parcela C-8-2 a Falleres Quiñez E.A.L. representando en dicho acto licitatorio por D. Francisco Quiñez Romero al precio de 1.500.000 pts.

2º Que la extensión, características y linderos de cada

una de las parcelas es la que como tal figura en el anexo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

3º - Que se notifique a los adjudicatarios este Acuerdo, requiriéndoles para que en plazo de 10 días a partir del presente justifiquen mediante documentos el haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el Artº 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndoles que cumplimentado lo cual se procederá previa citación al respecto a la firma de la escritura pública notarial.

4º - Se faculta asimismo al Sr. Alcalde-Presidente para que inter venga, representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de las correspondientes escrituras.

4º Se informa seguidamente por los Servicios Técnicos que toda vez que los trabajos de elaboración de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, han adquirido suficiente grado de desarrollo, lo cual ha permitido publicar en el B.O. de la Provincia edicto relativo a la apertura de plazo para recibir alternativas y sugerencias relativas al planeamiento, procede por el momento fijar criterios y determinaciones en relación con la planificación más adecuada del suelo Municipal.

A la vista de ello, y previo informe del Arquitecto Municipal de ser conveniente una recalificación de la parcela de propiedad Municipal situada en el paraje conocido con el nombre de Cuatro Lominos delimitada por la carretera C-520 y el Canal del Zújar, al objeto de hacer viable en dichos terrenos la edificación de un Centro de Formación Profesional, se acuerda por unanimidad que en la confección de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la zona indicada se reserve para equipamiento urbano comunitario, y que de ello y a efectos del presente se dé traslado al Sr. Arquitecto de este Ayuntamiento.

5º En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, informa al Ayuntamiento Pleno de haber tenido conocimiento a través de D. Joaquín Gámir de Baxeres, de que contra dicho Concejal en su calidad de Juez Instructor del Expediente disciplinario



rio que se tramita al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Godoy Barquero, ha sido presentado por el Funcionario expedientado, escrito de denuncia en los términos y tonos que por un momento no son conocidos.

En cualquier caso y por si fuere procedente, su defensa se acuerda facultar al Sr. Gamir de Baxeres para que por cuenta de este Ayuntamiento designe letrado y en su caso Procurador para que lleven a cabo las actuaciones a que hubiere lugar, en el Juzgado de su competencia.

6º

PROYECTO DE URBANIZACIÓN, MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES C/ ALEMANIA Y OTRAS

Se trae a la vista en este punto del Orden del Día por lición suscita por D. Pascual Garcia Elosa, en nombre de PROHEXSA, solicitando que previo los trámites correspondientes, le sea aprobado el proyecto de Urbanización que adjunta relativa a la manzana delimitada por las calles Alemania, Don Florenté, Cristina, Portugal y Gral. Franco, la ordenación de cuyos terrenos sea regulada en el Plan Especial de Reforma Interior, que fue ya aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de febrero de 1978.

Se informa por el Sr. Arquitecto Municipal de que el mencionado proyecto, contiene todas las determinaciones y documentos que prescribe la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento y por el Secretario General se informa sobre los aspectos jurídicos dimanantes de la aplicación de los textos legales anteriormente citados.

A la vista de los mismos y en base al Art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la manzana cuya delimitación se ha descrito, que dicha aprobación inicial se someta a información pública por plazo de 1 mes y del resultado de la misma esta Corporación, adoptará el acuerdo de aprobación provisional si procediere remitiéndose el expediente íntegro a la Comisión Provincial de Urbanismo para su





aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna treinta horas de lo que yo, el Secretario General, Certifico.

[Signature]
Sánchez

[Signature]
Anastasio Sosa

[Signature]
Cerrato

[Signature]
Sánchez

[Signature]
Ramón

[Signature]
Anastasio Belda

[Signature]
Cerrato Alonso

[Signature]
Dávila Yodis

[Signature]
Anastasio Pérez

[Signature]
Pedrosa T. de
y. Pedrosa

[Signature]
Gámir de Bayona, Sr. Secretario



196

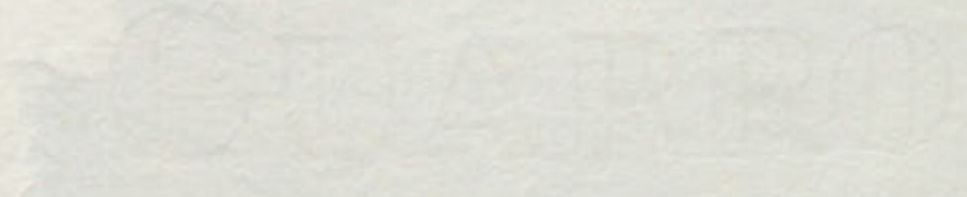


aprobación definitiva,
y no habiendo más asuntos que tratar, se
declara cerrada la sesión para las once horas de la noche
de este día. Guzmán, a trece de Mayo de mil noventa y tres.

[Faint handwritten signatures and text, including the word 'Secretario' and 'Presidente']

17

15
16
17



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ